

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES



**PROSTITUCIÓN, ABOLICIONISMO Y TRABAJO SOCIAL.
LAS ACTITUDES DE LOS Y LAS PROFESIONALES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

Memoria para optar al grado de doctora presentada por:

MARÍA JOSÉ BARAHONA GOMARIZ

Directores

Dr. Andoni Alonso Puelles

Dr. Andrés Arias Astray

2015

Dedicado a:

Ana y Jacobo por ser las razones.

A mi familia, M^a Rosa, Joaquín, Rosana, Mariví, Tito, Adrián, Jorge y Esther, porque nos queremos.

Son muchas las personas a la que agradecer el que haya podido llegar este momento, todas ellas han participado en mi hacer.

Gracias a quienes me han cuidado, mimado, animado, empujado, sostenido, aguantado, sufrido, ayudado, soportado, enseñado, perdonado, apoyado, ... Os voy a nombrar y para facilitar la búsqueda será por orden alfabético. Vosotros decidís vuestra participación, yo ya lo sé.

Alonso, David; Alonso, Andoni; Arias, Andrés; Blanco, Marta; Carracedo, Rosario; García, Luis Mariano; Miura, Asunción; Moya, Ana; Portela, Rosalía; Rodríguez, Rafael; Salcedo, Lourdes; Siguero, Rosa; Zuloaga, Luis.

Gracias a todos y todas los y las profesionales que de manera desinteresada han colaborado como participantes en la investigación haciendo posible que se cumpliera esta ilusión.

Gracias a todas las mujeres en situación de prostitución que en este largo periplo profesional me han mostrado LO QUE ES VERDAD.

*Se dice que la esclavitud ha desaparecido
de la civilización europea, y es un error.
Existe todavía sólo que no pesa ya sino sobre la mujer,
y se llama prostitución.*

Víctor Hugo (1862)

ÍNDICE.

	Páginas
<i>Introducción</i>	11
<i>Objetivos e hipótesis</i>	17
<i>Marco teórico</i>	19
3.1. <i>Los actores en la prostitución: roles y teorías</i>	19
3.2. <i>Prostitución y feminismo</i>	23
3.3. <i>Ideología sobre prostitución y los sistemas jurídicos generados</i>	32
3.4. <i>Abolicionismo: origen y desarrollo</i>	44
3.5. <i>El marco legislativo en España en su historia y en la situación actual</i>	55
3.6. <i>El Trabajo Social y la prostitución: un encuentro parcial</i>	70
3.7. <i>De la literatura especializada a la necesidad de formación</i>	85
3.8. <i>Políticas públicas: de la ausencia a la no inclusión</i>	96
<i>Método</i>	101
<i>Resultados</i>	113
<i>Discusión</i>	154
<i>Conclusiones</i>	161
<i>Referencias bibliográficas</i>	167
<i>Resumen en inglés</i>	191

INTRODUCCIÓN.

El marco teórico de esta investigación acotará el tema, la prostitución, a la adulta y heterosexual en la que el sujeto prostituido es una mujer y el sujeto prostituidor, prostituyente o putaño es un varón. En esta modalidad se pone de manifiesto además una violencia de género que atenta contra los Derechos Humanos de las mujeres. Como respuesta a esta situación el modelo abolicionista -al que se adscribe España-, responde con la penalización de terceras partes, esto es, los que se benefician de la explotación de la prostitución ajena. En esta investigación, además, se entiende la prostitución como el acceso por precio de un varón al cuerpo de una mujer con el fin de obtener gratificación sexual y psicológica mediante el uso y abuso de la genitalidad u otras partes del cuerpo de aquella -completo, francés, francés natural, francés al baño maría, beso blanco, griego, griego profundo, culito tragón, beso negro, cubana o española, urofilia o lluvia dorada, coprofilia o lluvia marrón, spanking, boundange o enema, entre otros-. No se trata en sentido estricto de una relación sexual, no equivale a un encuentro sexual, no implica un acto sexual si se atiende al papel de cada una de las partes: para el varón o prostituidor consiste en la exaltación de poder y sexualidad a costa de la otra parte, de las mujeres. En la prostitución el poder es unidireccional, del varón que paga. “Es el derecho de los varones sobre los cuerpos de las mujeres, derechos de los poderosos sobre los cuerpos de los débiles” (Volnovich, 2006, p. 23). Se debe diferenciar necesariamente sexo de explotación, sexualidad de poder o naturaleza sexual de construcción social y cultural de la sexualidad. El sexo es socialmente construido y lo construye la primacia masculina (Leidholdt, 1990). No hay nada más cultural que la conducta del prostituidor, transmitida, aprendida e integrada en su repertorio de conductas masculinas como se examina más adelante. Para escapar del reproche social, de la responsabilidad del uso y abuso de las mujeres prostituidas, se esgrimen una serie de “justificaciones” del pago por sexo que, generalizadas, se convierten en principios o ideas que rigen el pensamiento o la conducta. Raymond (2004) recoge y clasifica estos principios que pueden ser agrupados temáticamente en dos grupos, aquellos referidos a la sexualidad masculina: una diversión no dañina, resultado de los instintos naturales masculinos, sirve para rebajar la tensión de los varones, obedece a la biología de los varones que es distinta de la de las mujeres y requiere de múltiples mujeres para su

satisfacción; protege a las mujeres buenas de ser violadas; es necesario para los varones que no tienen pareja; es un medio para iniciar a los varones en el sexo -, en el otro grupo -con el pago les dan medios a las mujeres para vivir-. Estos son algunos de los mitos que se transmiten a lo largo del tiempo, de cientos de años. Luego son recogidos en el siglo XIX bajo el lema *la prostitución es un mal necesario* sobre el que se construyó y defendió el control de la mujer prostituida por el estado, la *reglamentación de la prostitución*. Se considera a la prostituta la más eficiente salvaguarda de la virtud (Lecky, 1869). Mal por sus consecuencias sociales que no por la observación del daño en las mujeres prostituidas y necesario dando amparo a la sexualidad masculina. El control es un acto *preventivo* para las mujeres “honestas” ya que elimina su “asalto sexual” -violación-, el contagio de enfermedades sexuales por los maridos y la tranquilidad familiar por la descarga de tensiones del varón fuera del hogar. Como consecuencia o como causa de estos supuestos se construye el gran mito de la prostitución: *la profesión o el oficio más antiguo del mundo*. Este título quiere reflejar dos ideas; por una parte su inevitabilidad -en el sentido de fatalismo y naturalismo- y por tanto la inutilidad de cualquier esfuerzo para su erradicación (Jeffreys, 2005; Munro & Della Giusta, 2008; Matthews, 2008) y por otra sostiene y perpetúa la idea que la prostitución es y se debe *a las mujeres*. Se puede contrarrestar este mito si se cambia el centro de atención aun observando los mismos elementos y por ello se puede señalar que la prostitución es uno de los sistemas de explotación más antiguos del mundo (Giménez, 2008). La prostitución se puede contemplar así como “la demanda más antigua del mundo, la de un varón que quiere, en un momento concreto, acceder, como mínimo, al cuerpo de una mujer y lo logra a cambio de un precio” (Hernández, 2007, p. 89), “la explotación, esclavitud y violencia de género más antigua que los hombres inventaron para someter a las mujeres a su disposición sexual” (Díez, 2009, p. 29) o “el acceso por precio al cuerpo de las mujeres constituye una práctica social inmemorial, arcaica y antigua como la supremacía masculina” (Carracedo, 2006, p. 37). La explotación histórica de la mujer en el negocio de la prostitución es, sin lugar a dudas, el modo de violencia más viejo, más duro, más cruel y más extendido (Quintero, 2012).

Las razones para la exclusión de otras circunstancias en la prostitución deben ser explicadas; se ha obviado la prostitución de menores y la trata de mujeres con fines de explotación sexual porque ambas representan tipos penales. Además, en el caso de la

trata, ésta consiste en una modalidad agravada de explotación sexual de las mujeres. Trata y prostitución son por ello inseparables. En palabras de Leidholdt (2004) la trata equivale a la prostitución globalizada.

En prostitución no hay género neutro; los compradores son varones, su objetivo es el placer y el objeto para conseguirlo es la mujer (Leidholdt D. , 2004). La atribución de géneros -mujer prostituida y varón prostituidor- resume la construcción histórica de la prostitución. Cualquier otra alteración de género será anecdótica entendido este calificativo con el significado que la Real Academia otorga: suceso circunstancial e irrelevante (RAE 23^a ed.). Ello se aplica tanto a su aspecto cuantitativo como al cualitativo por sus profundas divergencias en su etiología y consecuencias. Claramente el imaginario social colectivo no sanciona las conductas sino la trasgresión de los roles pre-asignados en las sociedades patriarcales y más concreta y directamente los roles sexuales asignados a la mujer. La prostitución está basada en presentaciones de género y sexualidad heteronormativa (Grant, 2008). La feminización de la prostitución tiene como sustrato la configuración y funcionamiento estructural. La prostitución, por tanto, confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres (Díez, 2009). Se puede afirmar que la situación de desigualdad en la que se encuentra la mujer precede a la situación de prostitución, y la demanda masculina -varón prostituidor-, como señala Raymond (2004) se convierte en su más inmediata y próxima causa de expansión. La prostitución no se agota en lo puramente económico (Davis, 1937), “cuando se define el poder económico como variable causal, generalmente quedan sin identificar e impugnar las dimensiones sexuales del poder” (Barry, 1987, p. 23). En definitiva se sostendrá que la prostitución es una cuestión de género que no un problema de las mujeres. Tal como señala Pateman (1995, p.307) puede contemplarse como un problema de varones y por ello la cuestión es “por qué los varones exigen comprar la sumisión sexual de las mujeres en el mercado capitalista.”

Resumiendo y anticipando la idea sobre la que descansa el marco conceptual se ha de señalar, siguiendo a Cobo (2013, p.6) que: “A medida que algunas mujeres pueden desasirse del dominio masculino y conquistan parcelas de individualidad, otras son más intensamente dominadas y explotadas por el sistema patriarcal.” Las mujeres en situación de prostitución son mercancías, productos y al mismo tiempo bienes -para el

proxeneta- y un servicio -para el prostituidor- de cualquier país, en cualquier país. Esto significa colocarse ante la mundialización de cuerpos de mujeres para el pago por sexo (Poulin, 2007). “No hay ninguna razón objetiva, más allá de la voluntad de perpetuar una relación ancestral de dominio y privilegio, que haga necesaria la existencia de una reserva permanente de mujeres y seres feminizados para satisfacer las apetencias sexuales de los hombres” (Dahan & Rabell, 2009, p. 119).

Como señala Galindo y Sánchez (2007) no es sólo el prostituidor el que sujeta y daña a las mujeres en situación de prostitución sino todo y todos los que con el silencio e inactividad participan en ella. La injusticia es socialmente determinada. Como profesionales los y las trabajadores y trabajadoras sociales tienen mucho que hacer y sobre todo que decir sobre la prostitución. Por un lado en el nivel macrosocial se es agente de cambio social -reforma social sobre las causas-. Por otro y al mismo tiempo, en lo microsociales se está en la primera línea de acción a través de la recepción y atención de las personas en situaciones sociales con efectos negativos sobre su persona y entornos, se trata por ello de atención directa sobre las consecuencias. Las dos dirigidas a convertir un “problema privado” en una “cuestión pública”, sólo así se podrán diseñar, aplicar y mejorar las políticas sociales y legislativas en esta materia. Las “cuestiones públicas” se configuran por los “problemas privados”. La práctica y la política son funciones una de la otra y por ello cada una está informada por las demandas de la otra (Schwartz, 1969). Los y las trabajadores y trabajadoras sociales se enfrentan al doble reto de responder al “aquí y ahora” de cada una de las personas en atención directa y de evaluar las opciones y estrategias para tratar con los orígenes estructurales de esos problemas. Como señala Leskôsek (2009) para el Trabajo Social es importante entender los mecanismos que producen y reproducen las desigualdades entre los géneros.

Se han investigado sobre los actores de prostitución pero con más profusión a unos que otros; más sobre las mujeres en situación de prostitución -elección, coerción, desviación, moralidad y derechos humanos han aparecido en la práctica del trabajo social (Sloan&Wahab, 2000) - que sobre los prostituidores y a éstas todavía más que a proxenetas y tratantes. Pero si bien en la literatura profesional se han encontrado pocas referencias sobre *trabajo social y prostitución*, ninguna ha aparecido sobre la ideología

en materia de prostitución dentro de la profesión, esto es, que permita conocer y por tanto diseñar una formación específica, desarrollar marcos prácticos -perspectivas, teorías y modelos prácticos- y políticas sociales. El encuentro entre trabajadores y trabajadoras sociales y mujeres en situación de prostitución tiene lugar en distintos escenarios profesionales y no solamente en aquellos diseñados expresamente para tal fin. Se puede producir en cualquier contexto de servicios sociales (Sagar, 2007; Wahab, 2004). La intervención y política debe realizarse en relación a principios sobre los que se asienta la disciplina y guían la intervención profesional. Estos son así lo derechos humanos, la dignidad humana y justicia social para promover la igualdad y equidad, el desafío a la discriminación negativa por cualquier motivo -sexo, origen racial o étnico, discapacidad, orientación e identidad sexual, edad y creencias o religión-, el reconocimiento de la diversidad y defensa de la solidaridad.

Por todo ello, se ha realizado una investigación donde los sujetos de estudio son los y las trabajadores y trabajadoras sociales que desempeñan sus competencias profesionales en la Comunidad de Madrid. El objetivo es así conocer sus actitudes hacia los marcos ideológicos y hacia el pago por sexo para conocer su posición, es decir, la evaluación favorable o desfavorable de los sujetos que integran la muestra hacia el objeto de actitud (Fishbein & Ajzen, 1975). Para ello se ha construido un instrumento metodológico, cuestionario, *ad hoc* por la ausencia de referencias sobre el objeto y sujetos. El cuestionario nos permite medir como señala Ortega (1986) el componente afectivo -aceptación o rechazo- del sujeto hacia el objeto de actitud así como la intensidad del mismo. Las actitudes no son directamente observables por eso es necesario la recogida de su expresión, en este caso de forma escrita. Si se conocen y fuera necesario es posible trabajar sobre ellas para su modificación. Las actitudes, siguiendo a Padua (2000) son indicadores de la conducta pero no de la conducta en sí; son síntomas pero no hechos. Así se revela necesario como paso previo conocer las actitudes -componente cognitivo y afectivo- que deriven en conductas profesionales. Al mismo tiempo, como señala Chon (2015) la investigación sobre las actitudes hacia la prostitución es importante para influir sobre la política pública.

La presente investigación que puede ser definida por tres características: interés, necesidad y novedad.

2. OBJETIVOS E HIPÓTESIS.

Los **objetivos generales** que han orientado la presente investigación han sido:

1. Profundizar en los modelos o sistemas jurídicos frente a la prostitución.
2. Conocer las actitudes de los trabajadores y las trabajadoras sociales hacia:
 - a) los principios y medidas intervencionistas que sustentan los modelos o sistemas jurídicos sobre la prostitución
 - b) hacia el pago por sexo
3. Identificar los marcos ideológicos de los trabajadores y las trabajadoras sociales sobre prostitución.

Las **hipótesis** que van a ser contratadas son las siguientes:

H₁. Las mujeres en situación de prostitución solicitan atención en cualquier ámbito de intervención del Trabajo Social por lo que los y las profesionales, en el desempeño de sus competencias, realizan intervenciones con esta población. Las intervenciones se dirigen hacia consecuencias derivadas de la situación a fin de disminuir la severidad de la misma.

H₂. Los y las profesionales desconocen el modelo o sistema jurídico español en materia de prostitución y, por lo tanto la política social sobre esta materia lo que deriva en ausencia de apoyo o crítica y por tanto inmovilismo profesional.

H₃. Los y las profesionales no se adscriben a un modelo ideológico formal sobre prostitución. Elementos de influencia en la práctica profesional como es la dualidad enfrentada históricamente entre la función de promoción del cambio social y la de ejecución de control social están presentes en la toma de posiciones.

MARCO TEÓRICO.

3.1. *Los actores en la prostitución: roles y teorías.*

La prostitución ha sido hasta hace poco un tema invisible y su centro de atención recaía casi con exclusividad en la mujer en prostitución (Matthews, 2008). Tanto en su política como en su investigación (Monto, 2001) aparece un persistente silencio sobre el papel del varón que abusa y compra mujeres en prostitución (Raymond, 2004). Así se ha identificado la prostitución -el todo- con una de las partes -la mujer prostituida o en situación de prostitución- y se han estudiado sus rasgos identitarios atribuyéndoles una relación causal como la patología, el pecado, el delito o la miseria. Será en el siglo XIX, cuando se desarrollarán estas teorías “encargadas de estigmatizar a las prostitutas [...] Ya no será el pecado lo que convierta a aquellas mujeres en indeseables, en ‘extrañas’, en diferentes de la mujer ‘normal’, sino la fatalidad y la debilidad de su organismo defectuoso. Las prostitutas dejarán de ser marginadas y excluidas en calidad de pecadoras para serlo como enfermas, aquejadas de diversas patologías físicas, mentales o de tipo social. La mujer prostituida, antes rechazada y repudiada como mujer caída en el pecado va a ser entonces patologizada y presentada como una víctima de unas condiciones sociales deplorables, como un ser miserable, o como producto del fatalismo orgánico, de una constitución degenerada” (Riviere, 1994, p. 15). Se ha examinado ampliamente las consecuencias de esta conducta en la sociedad - salud y orden público-, o las medidas políticas y legales que debieran adoptarse. En este aspecto y tal como señala Outshoorn (2005) tradicionalmente los estados han tratado de frenar la prostitución por una variedad de razones tales como preservar la moral, mantener el orden público, contener la propagación y extensión de las infecciones de transmisión sexual o para proteger a las mujeres de la explotación sexual.

Esta identificación hay que entenderla como un *reduccionismo intencionado androcéntrico* ya que reduce el fenómeno, su existencia y consecuencias al tiempo que excluye al varón del reproche social y legal. Por lo tanto se invisibiliza su participación y sustentado tradicionalmente en la teoría freudiana (MacKinnon, 1987). La pulsión sexual se entiende en esta teoría como un impulso no condicionado, natural, primario, innato y esencialista que considera la sexualidad basada exclusivamente en lo biológico.

Este sustrato biologicista determinaría necesariamente las prácticas sexuales y construiría la sexualidad femenina como objeto del deseo masculino. La prostitución nace y se extiende en el tiempo y en el territorio para dar respuesta a la sexualidad masculina -promiscua- y garantizar la sexualidad femenina -casta-. Es exclusivamente el varón quien tiene el poder sobre ambas sexualidades (Jolin, 1994). La naturaleza, la “necesidad/impulso sexual” legitima la conducta del prostituidor. Conducta invisible pero no *inexistente*. De los varones que pagan por sexo nada se dice nada se sabe “por ser una práctica convalidada por las costumbres” (Volnovich, 2006). “Es una figura que se da por supuesto pero del que poco se habla. ¿Por qué? porque cae dentro de las expectativas de la conducta masculina (...) Existe una variedad de actitudes sociales ante el asunto pero la tolerancia hacia el cliente prevalece sobre las demás” (Marqués & Osborne, 1991, p. 277). En su “olvido” se debe señalar también que se responsabiliza a las propias mujeres de la desviación de los varones (Davis, 1993). Ello se ve claramente cuando se pregunta a las mujeres por qué los varones pagan por sexo. Las mujeres prostituidas suelen señalar a las “otras”, a las “honestas”, a las “madres” por no satisfacer sus deseos o necesidades sexuales. Por su parte el subgrupo, de “honestas”, “madres” atribuyen la responsabilidad de las mujeres prostituidas por seducirlos: “es una especie de obediencia a un chantaje por el sistema patriarcal. Un chantaje que coloca en principio como opuestas a la mujer puta de la mujer no puta, pero que al mismo tiempo coloca a la puta como una amenaza” (Galindo & Sánchez, 2007, p. 30). Esta diferenciación de las mujeres entre “putas”, “deshonestas” y “madres”, “honestas”, propia de los varones para fijar en cada subgrupo sus objetivos masculinos se ha consolidado como antítesis, como oposición. De tal manera esto es así que consecuentemente se sostiene la imposibilidad de que las mujeres pertenezcan simultánea o sucesivamente a los dos grupos y que el único sujeto libre de transitar por ambas categorías es precisamente el varón.

Existen muchas referencias que dirigen su atención a deslegitimar la *necesidad* sexual como constructo básico para la existencia de la prostitución (Barry, 1995; Kesler, 2002; Mackinnon, 1987; Matheus, 2008; McLeod, 1982; O’Connell, 2002; Pateman, 1988; Piola, 2008; Scoular, 2004; Volnovich, 2006). Se argumenta por ejemplo que la sexualidad es una construcción sociocultural (Shrage, 1989) y, por tanto, cuestiona las

razones para la existencia de la prostitución. El cromosoma “Y” no determina en absoluto el *consumo* del cuerpo de mujeres (Lienas, 2006). Así lo biológico deviene en social. Los propios prostituidores revelan la ausencia de tal “necesidad o “impulso sexual”. Su conducta, el pago por sexo, resulta una acción planificada y libre controlada por factores externos a su propia biología. Existen factores determinantes como la disponibilidad de tiempo y de dinero (Barahona & Garcia, 2003) y por ello la forma en que el acto de acudir a la prostitución tiene lugar revela cómo el impulso sexual es altamente disciplinado (McLeod, 1982). Así se puede concluir que se trata de una conducta racionalmente irracional donde se instrumentaliza a las mujeres para satisfacción de las “especiales necesidades sexuales” de los varones.

El pago por sexo implica elección a la vez de lugares y tipologías de mujeres. El criterio y valor hacia la mujer lo da su cuerpo por lo que ésta queda despojada de esencia -de persona-, reducida a anatomía, a objeto consumible por sus atributos. En síntesis, el pago por sexo está caracterizado por tres elementos combinados: trueque, promiscuidad e indiferencia emocional. Para cumplir el objetivo de la satisfacción sexual se reduce a otro ser humano a la condición de objeto sexual usado por dinero u otras consideraciones mercenarias (Jeffreys, 1997). No importa quién sea sino lo que representa: “la prostituta es un objeto público de consumo en el mercado, es intercambiable, sustituida por otra u otras mujeres que más allá de sus características particulares se identifican con su situación” (Lagarde, 2005, p. 617). Disociado su ser la mujer queda mutilada. Supresión del yo para servir a los deseos masculinos (Coy, 2008; O’Connell, 1998). “Existe una relación integral entre el cuerpo y el yo, no son idénticos, pero los yoes son inseparables de los cuerpos” (Pateman, 1995, p. 284). La objetualización sexual ocurre cuando el cuerpo de una mujer o partes del mismo se aíslan y separan de ella como persona y así se la contempla como objeto físico del deseo sexual masculino (Bartky, 1990). Por ello ser tratada como un objeto es una forma de ser tratada como un medio (Marshall, 1999). La teoría de la objetificación se debe a Fredrickson y Roberts (1997) quienes señalan que muchas mujeres son sexualmente objetuadas y tratadas como un objeto para ser valoradas por su uso. Tal teoría proporciona un marco para entender la experiencia de ser mujer en un contexto sociocultural que objetualiza el cuerpo femenino (Szymanski, Moffitt, & Carr, 2011). La objetualización es desigualdad y constituye un daño para las mujeres por su impacto

destrutivo físico, sexual y psicológico o emocional que puede contener una o más de las siguientes siete características: instrumentalidad, negación de la autonomía, inercia, fungibilidad, violabilidad, propiedad y negación de la subjetividad (Nussbaum, 1995). Tres de ellas pueden definir la consideración de la mujer prostituida como objeto, la fungibilidad -los objetos son intercambiables con otros del mismo tipo-, la negación de la subjetividad -las experiencias y sentimientos “de objeto” no son reconocidos- y la instrumentalidad -los objetualizadores tratan el objeto como un instrumento para su objetivo- (Marshall, 1999). A ellos se puede añadir la negación de la autonomía por la pérdida de la misma y la autodeterminación, ya señalada anteriormente. De la investigación realizada por Barahona y García (2003) se desprende que el prostituidor accede mediante precio al cuerpo de mujeres que sin pago no estarían a su alcance, además “sin obligaciones o responsabilidades antes, durante o después” (Lagarde, 2005, p. 575). Ericsson (1980) manifiesta que el sexo mercenario es empobrecido, frío e impersonal y se caracteriza por el desapego y la ausencia de involucración emocional. El pago por sexo revierte en placer sexual y psicológico, o como indica O’Connell, (1995) en placer físico y psíquico. Pagar representa un salvoconducto -libertad para hacer algo sin temor al castigo-, para legitimar su conducta, para (re)convertir el hecho en igualitario, en simétrico, en libertades encontradas, para convertir un acto de uso, abuso y violencia en una mera transacción económica. Los prostituidores reconocen el daño que sufren las mujeres prostituidas pero ello no les limita y frena en su acción. Además manifiestan que se saben engañados respecto a los sentimientos, al placer sexual y los halagos. Entienden que el contacto es efímero, no exclusivo, que disfrutan más del sexo con las “otras” y que tampoco las contemplan como maestras sexuales (Barahona & García, 2003). A pesar de ello su acción es reiterada en el tiempo. La heterogeneidad es la característica de los prostituidores; no hay “tipo” (Sanders, O’Neill, & Pitcher, 2009) pues todo varón es un potencial prostituidor (Barahona & García, 2003). Se pueden observar distintos elementos que nos aproximan a perfiles variados. Estos elementos no son rasgos de la persona, de su ser, sino relativos a sus hábitos de consumo en prostitución. Entre ellos el más generalizable sería la frecuencia del pago y así se distinguen los *ocasionales* -el pago por sexo es esporádico no sujeto a periodicidad, manifestación de prostitución o rasgos físicos de la mujer prostituida-. Los

regulares -cierta periodicidad en el pago por sexo, asiduidad a una manifestación de prostitución y cierta búsqueda de rasgos físicos que delimita el pago a un número reducido de mujeres prostitutas, intercambiables entre ellas pero no extensible a otros escenarios y mujeres-. Los *habituales* o “*amigos*” -periodicidad regulada, escenario concreto y pago sólo con una concreta y determinada mujer prostituida-. Así, se revela una vez más su invisibilidad ya que no hay “tipo” de prostituidor en referencia a su ser sino a su hacer -periodicidad, concurrencia, elecciones de anatomías y escenarios o prácticas sexuales- que quedan silenciadas en el mismo momento del pago por sexo. Ello solo es compartido en lo privado con otros varones de los que se sabe que también pagan al tiempo que permanece oculto e incluso rechazado en público.

3.2. Prostitución y feminismo.

El primer cambio en la observación de la prostitución aparece en el siglo XIX por parte del movimiento feminista que continuará en el XX con la unión de prostitución a desigualdad de género. A rasgos generales se puede definir el feminismo, término que siguiendo a Kingsley (1990) no se generaliza hasta 1890 aproximadamente, como un discurso sobre la igualdad (Valcárcel, Renau, & Romero, 2000), así: “es toda teoría, pensamiento y práctica social, política y jurídica que tiene por objetivo hacer evidente y terminar con la situación de opresión que soportan las mujeres y lograr así una sociedad más justa que reconozca y garantice la igualdad plena y efectiva de todos los seres humanos” (De las Heras, 2009, pp. 46-47). O: “Es un movimiento social y político que tiene un proyecto de sociedad distinto al patriarcal” (Sau, 2000, p. 229), en la defensa de la igualdad de los derechos sociales y políticos de las mujeres frente a los varones (Lerner, 1990). Sin embargo la cuestión de la prostitución dentro del propio feminismo ha originado una gran división (Anderson, 2002; Bougard, 1995; Kissil & Davey, 2010; Matheus, 2008; O’Connell, 1995; Ordoñez, 2006; Shah, 2004). Ciertamente no hay discrepancia en la observación de la manifiesta desigualdad entre sexos como razón primigenia de la existencia de la prostitución; sí en cambio en cuanto su origen y superación. El comienzo de esta división tiene lugar en los años sesenta y setenta del siglo XX, para unos autores con la segunda ola del feminismo, para otros en la tercera, según se sitúe la primera en la Ilustración o en el sufragismo. Tal división dio lugar al feminismo *liberal* y el *radical*. Existen también otros términos empleados para definir

esta cesura como los siguientes: liberación y explotación (Raphael, 2004), radicales del sexo y feministas radicales (Scouler, 2004), feministas del sexo positivas y anti-trabajadoras sexuales o abolicionistas (Lerum, 1998; Wahab, 2002), derechos de las prostitutas y feministas contra el sistema de la prostitución (Simmons, 1998), paradigma polimorfo y modelo de la opresión (Weitzer, 2012). Cada uno de ellos muestra obviamente diferencias teóricas, políticas y lingüísticas (Shah, 2004). El feminismo radical, denominado así por buscar la raíz de la dominación sobre las mujeres (De las Heras, 2009) encuentra en el patriarcado la razón principal de la opresión que sufren todas las mujeres en el mundo y por ello plantea que se deben rechazar los modelos culturales impuestos (Vila, 1999). El patriarcado es pieza clave en el análisis de la realidad.

En el sistema patriarcal los varones obtienen beneficios económicos, sexuales y psicológicos (Varela, 2004). “La dominación masculina es un fenómeno histórico en tanto que surgió de una situación determinada por la biología y que, con el paso del tiempo, se convirtió en una estructura creada e impuesta por la cultura” (Lerner, 1990, pp. 73-74). “La dominación masculina se ha centrado en el hecho de convertir la diferencia en desigualdad” (Piola, 2008, p. 8). Es la sociedad la que discrimina a las mujeres por el significado que le otorga a las diferencias naturales entre los sexos. La mujer es construida socialmente antes que biológicamente. Es así que la construcción de la sociedad y de los seres humanos es masculina y excluye a la mujer. “La mujer no nace, se deviene mujer” lo que implica separar naturaleza de cultura (De Beauvoir, 2005). La “alteridad” de la mujer no es la que crea las relaciones patriarcales sino al contrario: las relaciones patriarcales hacen de la mujer la “otra” (Millett, 1970). Como señala Varela (2004), lo contrario de la igualdad no es la diferencia sino la desigualdad. “La diferencia sexual es la diferencia entre libertad y sujeción” (Pateman, 1995, p. 15). “La diferencia biológica es un hecho y el patriarcado una realidad histórica que se puede cambiar” (Balaguer, 2005, p. 42).

Lerner (1990) asigna al control tribal de la sexualidad femenina -identificada con reproducción-, el origen de la subordinación de las mujeres y, por tanto, de la dominación sexual. Desde ahí se asienta el poder dará lugar a la familia patriarcal “célula de la que nace el amplísimo sistema de dominación patriarcal” (Lerner, 1990, p.

306). Es decir, la familia patriarcal en la que el varón tiene derecho a disponer de sus familiares, pues la esposa y los hijos e hijas son de su propiedad- originó el modelo estructural. En este mismo sentido, Henry Maine sostiene que el sistema patriarcal de autoridad fue original y universal para la organización social donde la familia fue la unidad elemental. El padre mantenía la autoridad suprema de la casa y se extendió de ésta a los clanes, después a las tribus y así hasta el Estado (citado en Bullough & Bullough, 1987). El poder colectivo e individual del patriarcado es el fundamento de la subordinación de las mujeres (Barry, 2005).

La publicación de dos libros, *Política sexual* de Kate Millett (1969) y *La dialéctica del sexo* de Sulamith Firestone (1970), son claves para el desarrollo del feminismo radical. En éstos se analizan términos como *patriarcado* en clave feminista, *sistema de dominación sexual masculina* sobre el que se asienta el resto de dominaciones como la clase o la raza. Este sistema de dominación determina la opresión y subordinación de las mujeres entendidas como *género* -construcción social de la feminidad - y *casta sexual*-, que es la experiencia común de opresión vivida por las mujeres (Varela, 2004). El eslogan característico del feminismo radical es *lo personal es político*. Precisamente así se identifica la dominación de la mujer en el ámbito público y en la vida privada; en la familia y en la sexualidad. El poder colectivo e individual del patriarcado es el fundamento de la subordinación de las mujeres (Barry, 2005). “Los hombres traspasan la esfera privada y la esfera pública y el mandato de la ley del derecho sexual masculino abarca ambos reinos” (Pateman, 1995, p. 23).

Se puede afirmar que el patriarcado social ha sucedido al familiar y precisamente la prostitución es uno de los efectos más visibles de este paso (Ursel, 1992). El patriarcado social crea también desigualdad pues asigna a las mujeres, entendidas como grupo, un estatus social subordinado y perpetúa la discriminación sexual, el sexismo y la misoginia (Dempsey, 2010). Se pueden identificar algunos rasgos o características del patriarcado social respecto a la prostitución. Por ejemplo es el sustento de las condiciones bajo las cuales la prostitución existe (Barry, 1987; Bullough & Bullough, 1987; Decker, 1979; Mackinnon, 1987). Consecuentemente la prostitución es la más pura expresión de la dominación masculina y sirve para reforzar y materializar esta ideología (Kesler, 2002; Scoular, 2004). Es un factor importante en la reproducción de la desigualdad entre sexos (De Miguel & Palomo, 2011). Contribuye a la desigualdad

(Anderson, 2002) y la perpetúa (Dempsey, 2010). Extingue permanente, completa y literalmente a la mujer como sujeto fijándolo como objeto (O'Connell, 2002). Se construye como objetualización y comercialización de las mujeres (Barry, 1995; Jeffreys, 2009). Formaliza la subordinación de las mujeres por género, raza y clase (Farley, 2003). Viola el derecho a la dignidad de las mujeres (Barry, 2005; Jeffreys, 1997; Pateman, 1995). “Supone -entre otras cosas- una grave transgresión de los derechos humanos, es una práctica que tiende a convalidar y reforzar la desigualdad entre los sexos y la opresión de las mujeres a escala mundial” (Volnovich, 2006, p. 54). La prostitución es, por tanto, una discriminación de género y una manifestación de violencia contra las mujeres. El uso y abuso del cuerpo de una mujer prostituida es una expresión de violencia masculina (Barry, 1987). La prostitución es una institución de dominación masculina y explotación de las mujeres. En ella se señala a la mujer como un conjunto donde se une la experiencia personal de una mujer individual con el estatus de todas las mujeres (Vila, 1999). Esta idea la proporciona Simone de Beauvoir (2005) al crear “la condición femenina” como categoría de análisis. Las mujeres prostituidas simbolizan el valor de las mujeres en la sociedad, esto es, su estatus -subordinación social, sexual y económica-, al tiempo que la unidad básica por la cual todas las mujeres son medidas y a la cual todas las mujeres pueden ser reducidas (Giobbe, 1990). Esta verdad sobre la dominación masculina revela la esencia de la prostitución y su no aceptación implica que los discursos al respecto estén contaminados de verdades a medias, falsas dicotomías y eufemismos (Matthews, 2008). Así se quiere señalar matices respecto a la prostitución que faciliten su aceptación, la legitimación para su existencia. Se habla así de prostitución “buena” y por lo tanto se acepta su “uso”. La prostitución “mala” conlleva el pleno rechazo, condena. Así se construyen estas oposiciones: prostitución frente a trata, prostitución libre frente a forzada, prostitución adulta frente a infantil, prostitución de países desarrollados frente a la de los no desarrollados. Estas distinciones sirven, en última instancia, para excluir la prostitución de la categoría de violencia contra las mujeres (Raymond, 1998). En definitiva, se emplean para hacer una explotación más aceptable que la otra y olvidar al mismo tiempo que la prostitución es una explotación de las mujeres, un aspecto más de la explotación sexual de las mujeres (UNESCO and Coalition Against Trafficking in

Women, 1986). En este sentido hay que indicar que cuando se considera que la prostituta actúa libremente se da legitimidad a la “transacción comercial”, al “intercambio” de sexo por dinero con el elemento clave del consentimiento. Para deslegitimar tal consentimiento Cobo (p.8, 2013) en su reflexión sobre la naturaleza del contrato y del consentimiento concluye que “no puede haber libertad de contrato absoluto en sistemas sociales edificados sobre dominaciones”, y para ello recoge el pensamiento de dos filósofos: “Rosseau explica que un contrato firmado por dos partes en la que una de ellas está dominada por la necesidad no es un contrato legítimo. Kant también explica que no se puede ser al mismo tiempo cosa y persona, propiedad y propietario. Estos filósofos sugieren que esos contratos podrán ser legales, pero nunca legítimos porque la capacidad de decisión de quien está dominado por la necesidad vicia ese consentimiento.” El consentimiento está por ello limitado por los factores determinantes individuales que derivan en la entrada y mantenimiento de la mujer en la prostitución. Realmente hay una intencionalidad en el “uso” del consentimiento. Como señala Barry (2005) el poder sexual -masculino- es disuelto en la ideología del consentimiento. Defendida la prostitución bajo el consentimiento de quienes la ejercen se apela a la libertad, a la voluntariedad y se elimina así la violencia, agresividad, sumisión y asimetría.

En un sentido similar se diferencia entre prostitución de “calle” y “acuartelada en locales”, en el intento de diferenciar estatus, consecuencias de la actividad para la sociedad y la propia actividad y libertad en el ejercicio. Como consecuencia la primera debe ser eliminada o, al menos, controlada, mientras que la segunda no representa problema. Así se nos presenta la “callejera” como la mujer de menor categoría, controlada por proxenetas, con poco cuidado en su aspecto físico, provocadora de altercados y responsable de la situación en la vía pública. Por contra la prostitución “acuartelada” representa todo lo contrario. Esta distinción no observa la prostitución sino la visibilidad de la misma concretada exclusivamente en la presencia de la mujer en situación de prostitución para terceros. Como consecuencia en algunas ciudades ha dado lugar a ordenanzas municipales, donde esta situación, en unos casos focalizada y en otras incluida, se han denominado de *convivencia ciudadana*, de *civismo* e incluso de *buenas costumbres* (Gracia, 2008). Entre estas se encuentra Barcelona, pionera en 2006 y le siguen Santander, Leganés, Pamplona, Palma de Mallorca, Granada, Valladolid,

Valencia, entre otras, con sanción administrativa, esto es, multa económica. La prostitución representa un infierno para las mujeres prostituidas siendo la diferencia entre “calle” (*indoor*) y “locales” (*outdoor*) que en el caso de ésta última es un infierno climatizado. No existen tipos de prostitución en referencia a la presencia de mujeres prostituidas porque el hecho es sólo uno e indiferenciado; una violencia contra la mujer. Por tanto no se puede señalar prostitución *de calle o de locales* porque no existe una pertenencia. La prostitución se manifiesta en distintos escenarios: *prostitución en abierto* -vías públicas- o *prostitución en medio cerrado* -*identificable*, como los clubes, saunas, peep-shows y plazas u *oculto*, como los pisos-, identificando al lugar donde destina a las mujeres prostituidas la industria del sexo.

El falogocentrismo, concepto acuñado por J. Derrida para referirse al unísono a prácticas falocéntricas y logocéntricas, modelo de pensamiento y lenguaje que utiliza el patriarcado, impregna el discurso sobre la prostitución (Vila, 1999). Prueba de ello son la aparición de eufemismos como el de cliente o usuario de prostitución, terminos estos que son compartidos con los no comparadores -usuarios de mujeres, y que mantienen la dignidad de una identidad sin un descriptor sustantivo singular (MacKinnon, 2011) en vez de otros más precisos y reveladores como prostituidor, prostituyente o putaño. Se emplea trabajo sexual en lugar de comercio sexual, industria del sexo, mercado prostitucional o esclavitud sexual femenina. En vez *mujer en prostitución, mujeres prostituidas en la industria del sexo o mujeres en situación de prostitución* se usa *trabajadoras del sexo y trabajadoras sexuales*. Añadido a esto *agente y empresario* para designar al *proxeneta, rufián o chulo*.

El lenguaje es un mecanismo de producción y reproducción simbólica e ideológica. El lenguaje no es un medio inocente (Niemi, 2010) “expresa y forma parte de la sociedad, de la estructura patriarcal de nuestra sociedad” (Pateman, 1995, p. 116). No hay duda que la forma en que hablamos de la prostitución enmarca el problema y define las posibles soluciones (Bacchi, 1999; Raymond, 1998). Por ello es necesaria la redefinición de términos que se adecúen a visibilizar e identificar a los actores principales de esta gran representación dramática para el conjunto social con especial incidencia en las mujeres. Hay que abogar por la consideración de la prostitución como una forma de violencia de género y que, por tanto, atenta contra la dignidad de la mujer

y viola sus derechos fundamentales, como posteriormente se mostrará. Es necesaria la redefinición para reconocer quién y qué, para no contribuir a la invisibilidad de unos frente al señalamiento de las otras, para la eliminación, al menos lingüística, de una forma de desigualdad. Por ello se opta por la siguiente terminología: el uso de *mujeres en situación de prostitución* o *mujeres prostituidas*; *varón prostituidor*, *prostituyente* o *putañoero*; *industria del sexo* o *sexo comercial*; *proxeneta*, *chulo* o *rufián*. Estos términos se revelan más precisos para reflejar la toma de postura de este trabajo.

La *mujer prostituida* o *en situación de prostitución* quiere revelar la posición de la mujer dentro del fenómeno de la prostitución y su eliminación del mimetismo del todo por la parte. Es una terminología internacional al uso entre las feministas radicales. La terminología *mujer en situación de prostitución* implica el reconocimiento de la persona como ser, que en un momento dado vive o transita por una situación dada; la prostitución existe y no la crea la mujer. El sumatorio de factores estructurales -predisponentes- y factores coyunturales -determinantes- promueven la entrada en la prostitución, situación que puede ser reversible sin acotar temporalidad. Es decir, la discriminación por razón de género y sus consecuencias -factores estructurales o predisponentes- junto con la historia de vida individual -factores coyunturales o determinantes- promueven la entrada y sujeción de la mujer en la prostitución. Dado su carácter es necesario pensar y tomar acciones que faciliten su salida y recuperación.

El varón prostituidor o prostituyente o putañoero no es una terminología internacionalmente usada aunque es manejada cada vez con mayor frecuencia. En Estados Unidos se les da un nombre común real de varón *john* (quizás del término *John Doe*, “anónimo”, “nadie”), en Reino Unido de *trick*, *date* o *punter*. Prostituidor es una construcción española que se ha ido extendiendo a los países de habla hispana donde originariamente y con mayor frecuencia se usa prostituyente. Revela el papel activo, determinante de la existencia y extensión de la prostitución. Es su acción la que define posiciones. Es un mero traslado de la construcción social de poder de unos y subordinación de otras. Dado que la prostitución es un fenómeno construido por y para los varones no es aceptable cambiar en ella las posiciones.

Atendiendo a las causas estructurales que conducen a la mujer a la prostitución se puede señalar que la prostitución es una forma de violencia de género. Se entiende por tal,

según las definiciones de los organismos internacionales, todo acto de violencia basado en el género, es decir, violencia dirigida hacia la mujer por ser mujer que puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Se configura así como una forma de violencia basada en la discriminación. La discriminación se sustancia en que *niega o limita su igualdad de derechos con los hombres* (Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU 1967) o que *viola los principios de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana* (Convenio sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ONU 1979). Por su parte la violencia *constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por lo que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación con respecto al hombre* (Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ONU, 1993) o que establece relaciones de poder que *han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, a la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo* (IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Pekín, 1995). Se trata de la violencia de los hombres contra las mujeres que *constituye no sólo un delito sino también un problema social, un fenómeno universal, que sigue caracterizando a nuestra sociedad* (Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones, 2006). Resumiendo, “la violencia no es un problema ‘de’ las mujeres sino ‘para’ las mujeres, siendo en realidad un problema ‘de’ la cultura masculina/patriarcal y ‘de los varones’” (Bonino, 2004, p. 199).

La violencia física, sexual y psicológica sobre las mujeres prostituidas y los daños derivados de la misma han sido demostrados e ilustrados por diferentes autores y autoras sobre todo (Barnard, 1993; Barnard, McKegany, & Leyland, 1993; Busch, Bell, Hotaling, & Monto, 2002; Church, Henderson, Barnard, & Hart, 2001; Farley, 2003; Farley & Barkan, 1998; ; Farley, Baral, Kiremire, & Sezgin, 1998; Farley & Kely, 2000; Hunter, 1993; Monto & Hotaling, 2001; Raphael & Shapiro, 2004; Sullivan, 2007). “La prostitución es violencia (...) es una violación concreta y también simbólica porque al mismo tiempo violan sus cuerpos y sus derechos” (Galindo & Sánchez, 2007,

p. 54). Naciones Unidas señala que la prostitución es una forma dañina de práctica tradicional (United Nations, 1995). La violencia en prostitución no es fortuita por las condiciones en las cuales se realiza sino endémica dentro de una estructura que promueve la sexualidad de las mujeres como una mercancía que los varones compran (Munro & Della Giusta, 2008). La violencia es por tanto intrínseca a la prostitución (Raymond, 2004) y las experiencias de las mujeres en prostitución constituye un continuum de violencia (Kelly, 1988). Por ello, las mujeres prostituidas, como estrategia psicológica de defensa, se disocian de su propio cuerpo. Se separan emocionalmente cuando les es imposible hacerlo físicamente (Scott, 2001). Tienen la necesidad de separar el yo del cuerpo, de distanciar el pensamiento y sentimiento del yo del cuerpo físico (Coy, 2009). “La puta frente a si misma es una mentira. Lleva otro nombre, maquilla su actividad poniéndole todo tipo de sobrenombres. La puta está enajenada de su propio cuerpo que es usado cotidianamente en un escenario de tortura” (Galindo & Sánchez, 2007, p. 22). *La prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana* (Convención de las Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena). *Es una forma de explotación sexual, una forma contemporánea de esclavitud, una práctica incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana y constituye una fuente de graves violaciones de los derechos humanos* (Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2003) *Representa una forma de esclavitud incompatible con la dignidad de la persona y con sus derechos fundamentales* (Resolución Parlamento Europeo sobre Explotación Sexual y Prostitución y su Impacto sobre la Igualdad de Género, 2014). Mary Honeyball ponente del "Informe sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género", aprobado y concretado en Resolución, recoge todo este contenido citado. Por ello, es decir, por su contenido y vigencia -Resolución de 26 de febrero de 2014- y su emisor -Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo- se expone un resumen del mismo: la prostitución es causa y consecuencia de la desigualdad de género y representa una forma de esclavitud incompatible con la dignidad de la persona y con sus derechos fundamentales, teniendo un efecto en la posición social de las mujeres y de los hombres en la sociedad así como en la percepción de las relaciones entre mujeres y hombre y en la sexualidad. La

prostitución es una forma de violencia de género contra la mujer y supone un obstáculo para la igualdad entre hombres y mujeres, en donde los compradores de sexo desempeñan un papel fundamental. La prostitución rebaja los actos íntimos a un valor mercantil y el ser humano queda reducido a mercancía o instrumento a disposición del cliente. La trata sirve como recurso para abastecer de mujeres y mujeres menores de edad los mercados de la prostitución.

3.3. Ideología sobre la prostitución y los modelos o sistemas jurídicos generados.

El posicionamiento ideológico de construcción histórica e intemporal frente a la prostitución sustenta los modelos o sistemas jurídicos y legislativos que adoptan los Estados en su consideración y es base para el diseño de las políticas sociales. Estos son tres: *el prohibicionismo* -prohibición de la prostitución-, *el reglamentarismo* -reconocimiento y ordenación de la prostitución- y *el abolicionismo* -o erradicación de la prostitución-. Cada uno de estos tres modelos o sistemas jurídicos, en los que se profundizará más adelante, se sustentan y diferencian en el concepto de prostitución. Algunos autores observando estas diferencias han empleado otras denominaciones para los modelos: modelo de la moralidad tradicional, de la opresión de las mujeres y el del trabajo sexual (Outshoorn, 2001; Kantola & Squires, 2004; Weitzer, 2009), patología, dislocación social y subcultura criminal, estatus económico y pobreza y, género y violencia (Phoenix, 1999) o moralismo sexual, liberalismo sexual perspectiva de la víctima desde el feminismo (Träskman, 2009).

Cronológicamente los modelos más antiguos son el prohibicionista y el reglamentarista que serán adoptados de manera alternativa por casi todos los países europeos hasta la aparición del modelo abolicionista a finales del siglo XIX. Este último entrará primeramente en alternancia hasta llegar al siglo XX en el que su posicionamiento será más estable. Se hará referencia, en los siguientes apartados de este capítulo, a todos ellos con mayor detenimiento en el abolicionismo que es la ideología y sistema jurídico en la que se enmarca el concepto, causas y consecuencias ya señaladas de la prostitución y que también vige en España.

3.3.1. Modelo o sistema jurídico prohibicionista

El sistema prohibicionista también es conocido como criminalización o penalización completa de la prostitución, esto es, la represión penal de la prostitución. La prostitución es ilegal -las conductas de la mujer en situación de prostitución, del prostituidor, del proxeneta y los locales para tal fin- y así se recoge en el articulado del código penal de cada país adscrito a este sistema. El marco jurídico se sustenta en la consideración de la prostitución como inmoral porque atenta y perturba el orden moral de la sociedad, y esa moralidad pública es el bien jurídico que hay que proteger. En éste sistema se observa con igual responsabilidad a los dos actores principales -mujer prostituida y prostituidor- pero en la práctica la aplicación de la ley se dirige rigurosamente hacia la mujer prostituida por ser más fácilmente identificable y por responsabilizarla de este “mal social”: “considera al cliente no como sujeto activo sino como una víctima de la ‘invitación escandalosa’ de la mujer” (Volnovich, 2006, p. 59). La sanción impuesta varía desde la pena de muerte como en algunos países musulmanes -por ejemplo Irán- a la privación de libertad -como en Estados Unidos exceptuando el estado de Nevada- o Lituania y Rumanía en Europa.

3.3.2. Modelo o sistema jurídico reglamentarista

En éste sistema se considera un “mal necesario” con una función *útil*. Por ello, como señala Davis es *funcional* (Sanders, O’Neill, & Pitcher, 2009) porque cumple una función pública, que es proporcionar a la población masculina las mujeres necesarias para satisfacer sus demandas sexuales y, por tanto, protege a la sociedad: “siendo imposible de erradicar se opta por unas normas que hagan menos nocivos los problemas que su práctica acarrea” (González, 2013, p. 14), esto es “reducir los daños” (Carracedo, 2006, p. 59). La prostitución es permitida bajo ciertas condiciones que son recogidas en las legislaciones y aplicadas en sus contextos por las municipalidades, esto es, lo que Offsen (2015) denomina *prostitución con licencia gubernamental*. Es innecesario señalar que las medidas se dirigen a las mujeres en situación de prostitución a las que se identifica en un registro especial. Se vigila su salud genital con controles sanitarios obligatorios y periódicos registrados en la cartilla sanitaria. Controles exclusivamente dirigidos a las infecciones de transmisión sexual y se permite su ubicación en los espacios públicos y privados destinados a tal fin. No todos los países

reglamentaristas tienen la misma normativa ni imponen con la misma severidad su cumplimiento o sanción en su incumplimiento. El ejercicio de la prostitución por aquella mujer no inscrita en el registro es ilegal, como el no hacerlo en los espacios destinados para ello o no acudir al control sanitario.

Se hace un recorrido histórico que ayuda a comprender la evolución histórica de la reglamentación de la prostitución.

Se sabe que las primeras manifestaciones de la prostitución hacen referencia a la prostitución sagrada, religiosa y hospitalaria. Tras ellas hace su aparición la prostitución secular (Dallayrac, 1975). Es en Grecia, en tiempos de Solón (S. VI a.C) la primera vez que se adoptan medidas frente a este tipo de prostitución. Esta se canalizó, con lo que hoy en día se podría denominar como reglamentación (Jiménez, 1963) si bien otros autores señalan que también se legalizó (González, 2013) ya que se indicaban los lugares, las normas higiénicas y de comportamiento de las prostitutas para salvaguardar el orden público, del Estado y de la familia (Dallayrac, 1975). Al tiempo estaban obligadas a pagar un impuesto especial (Pomeroy, 1999) y se organizaron las circunstancias del acceso a la corporalidad de las mujeres (Vargas, 2009). La prostitución pasó a ser un asunto de y podría afirmarse que “Solón institucionalizó la distinción entre mujeres decentes y ramera” (Pomeroy, 1999, p. 73). Su legislación estableció formalmente las casa de tolerancia (Dallayrac, 1975; Sanger, 1858) a las que denominó *dicterion* localizadas en ciertos barrios que debían pagar impuestos por su rendimiento recaudados por un cuerpo de funcionarios de hacienda o *pornotropos* (Dallayrac, 1975; Hervas, 1969). En ellas estaban las *dicteriadas*, que en su mayor parte eran extranjeras o esclavas. Pagaban impuestos por su actividad “impuesta” y además debían cumplir ciertas normas como no poder transitar por determinadas zonas de la ciudad, usar vestiduras especiales que permitieran su fácil identificación para diferenciarse de las “otras” mujeres, y no participar en los servicios religiosos. En definitiva “las dicteriadas carecían de cualquier derecho” (González, 2013, p. 6).

Solón organizó la prostitución en su territorio para garantizar una respuesta adecuada a la “necesidad” sexual de sus ciudadanos varones. Obtuvo al tiempo grandes beneficios económicos para el Estado ya que la prostitución se transformó en un gran negocio. Esta

necesidad se daba antes del matrimonio porque no solían casarse antes de los 30 años, como en el matrimonio. Al tiempo controlaba la sexualidad de las mujeres ya que las no casadas debían mantener su virginidad y las casadas absoluta fidelidad a sus maridos. Esta pionera legislación de la prostitución de hace veintisiete siglos se muestra perfectamente contemporánea: control de la mujer prostituida para satisfacción “segura” del prostituidor al que se destina un subgrupo de mujeres víctimas de al menos dos cuando no tres situaciones de discriminación -género, étnia y clase-. En definitiva, lo que subyace es una determinada construcción social de mujer previo al de prostituida.

En Roma también se reglamentó la prostitución: “Marco Aurelio en el año 180 a.C. establece el primer sistema de cartilla y con ella los cimientos de la reglamentación de la prostitución. Así la prostituta, con su licencia *stupri* -se registraba como prostituta ante el edil-, lleva la marca de indignidad e infamia hasta su muerte” (Dallayrac, 1975, p. 35) y “deberá pagar impuesto *vectigal*” (González, 2013, p. 9).

No es hasta el siglo XIX cuando se cambian las argumentaciones sobre la mujer prostituida que será la base de la reglamentación extendida en la mayor parte de Europa. Ya no será prohibida la prostitución por la moral y consecuentemente sancionado como pecado sino que se condena si aparece un acto delictivo ligado al ejercicio. Este cambio se basa en la diferenciación introducida por el derecho penal europeo entre la competencia jurídica y moral, entre el pecado prohibido por la moral y el delito condenado por el derecho. Así se observó necesario su reglamentación controlando a la mujer prostituida para que su actividad no alterase ni la economía ni la moral (Riviere, 1994). Esta nueva observación de la prostitución responde a la separación de lo religioso y moral de lo legal (Juderias, 1908). El punto de partida se encuentra en Francia donde se restableció el sistema de la antigua Grecia y Roma. Según Scott (1890) era el sistema del vicio licenciado por la necesidad de cuidar la salud de los soldados. Las tropas de Napoleón sufrían bajas por enfermedad o fallecimientos debido al entonces llamado “mal de Venus”, sífilis, y en general otras enfermedades venéreas. Se entendía que los soldados necesitaban y querían sexo y como sólo se podía lograr dentro del matrimonio se vio la prostitución necesaria pero al tiempo controlada sanitariamente (Bullough & Bullough, 1987). Es precisamente en el siglo XVIII mediante la “invención” de la “teoría de la higiene” cuando se hizo oficial la inspección de los cuerpos de las mujeres. Éste formaba parte del sistema de licencias que hasta ese

momento la policía centraba su objeto de atención en el comportamiento de las prostitutas y por ello la prostitución se toleraba, regulaba y licenciaba (Scott, 1890). De este contexto militar se extendió a la prostitución general (Limoncelli, 2006). La prostitución fue objeto de regulación antes que de legislación y de ahí que su nombre técnico (Bullough & Bullough, 1987) será reglamentación. En París, en el año 1802 se abre el primer “Dispensario de Salud” para poner en práctica la teoría de salvar a los varones de las enfermedades venéreas mediante examen obligatorio de las mujeres prostitutas. Para ello se aplicaban las regulaciones con los decretos de Devalan en 1823, Mangin en 1830 y Delessert en 1841 los cuales se extendieron a otros países con posterioridad. Las regulaciones de París dividen a las mujeres públicas en dos clases: las aisladas –aquellas que tenían su propia casa o apartamento, sometidas a inspección sanitaria cada quince días y las *filles de maison* que habitaban en *maisons tolérées* y eran examinadas una vez a la semana (Scott B., 1890). La reglamentación contenía dos aspectos indispensables y determinantes, el policial que pretendía la erradicación del desorden social, y el médico que expresaba la preocupación de los higienistas por las enfermedades venéreas (González, 2013).

La construcción conceptual de este sistema se sustenta en considerar la prostitución como *un mal necesario* siendo la mujer prostituida el *objeto* de observación y control. Para ello se la identifica -registro de inscripción-, se la vigila -control policial- se la examina ginecológicamente -control sanitario- y se la zonifica -lugares autorizados en escenarios abiertos o cerrados-. Esta es “la ordenación del mercado prostitucional a un perímetro reservable y control de las mujeres” (González, 2013, p. 14). En el mismo sentido “reglamentar es la ordenación y normalización del mercado del sexo y la convalidación social de las prácticas masculina de acceso por precio al cuerpo de las mujeres” (Carracedo, 2006, p. 57). La reglamentación da garantía al usuario. Conclusión que desde los incios se manifiesta es que “el estado no reprime sino encauza para dar a la satisfacción de los mismos una garantía parecida a las marcas de fábrica con que se responde oficialmente a la autenticidad y legitimidad de los productos industriales, es un absurdo desde el punto de vista sanitario y un hecho intolerable desde el punto de vista legal” (Juderías, 1908, p. 100). Con la reglamentación solo se autorizará a prostituirse a la mujer con patente de limpia (Juarros, 1930) y por ello

“incumbe al Estado asumir el control de esta actividad o, lo que es lo mismo, el control del producto que entra en el mercado. Y eso se expresa en la delimitación de los espacios públicos y privados (...) Al Estado le corresponde la tarea de identificar y registrar a las prostitutas, ofrecerles licencias y credenciales, vigilar su salud para evitar riesgos de contagio a los clientes y cobrarles impuestos” (Volnovich, 2006, p. 57). Como resultado de tal vigilancia “se mutila el cuerpo de la mujer em situación de prostitución convirtiéndola en vagina puesto que la revisión es exclusivamente vaginal (...) Lo que el Estado proxeneta nos dice es que la puta está al servicio de ‘los hombres’ de una sociedad y por lo tanto se trata de cuidar la salud de ellos y ésta es la función que el Estado cumple. El Estado proxeneta nos dice también que las mujeres somos objetos de uso y de desecho” (Galindo & Sánchez, 2007, p. 94). En resumidas cuentas “este sistema lo que hace en realidad no es proteger a la prostituta, sino al cliente, a quien se garantiza un servicio de calidad y seguridad de la oferta y la tranquilidad en el ejercicio de una práctica que esclaviza a la mujer” (Tamarit, 2001, p. 1829). “La prostitución autorizada por leyes y reglamentos en muchos países, y en todos por la opinión, al gran daño que hace se agrega el mucho mayor de creerle necesario y aún preservativo de males mayores” (Arenal, 2002, p. 307). En definitiva, este modelo pretende sacar adelante un imposible: no se puede regular la violencia, no se le pueden poner normas que conviertan la prostitución en admisible y legal bajo ciertas condiciones. Se puede concluir que la reglamentación ha mezclado la defensa de la libertad individual por encima del derecho colectivo a vivir sin violencia y con respeto a la dignidad de las personas y con el derecho a conseguir una vida integrada y no disociada (Vivas, 2012).

A éste sistema se adhieren países como Holanda, Alemania, Austria, Grecia, Hungría, Latvia, Turquía y Suiza en Europa -cada uno con especificidades-, Victoria, la Capital Territorial de Australia y Queensland en Australia o los nueve condados del Estado de Nevada en Estados Unidos. Dentro de este modelo, se encuentra el subtipo *legalicionista* que apareció a fines del siglo XX. “En el modelo legalicionista se considera el ejercicio de la prostitución como trabajo y por ello se solicita regular esta actividad. Se centra en el libre consentimiento y la autodeterminación de la persona prostituida, calificándolo como trabajo, con obligaciones fiscales, derechos laborales y sociales (Brufao, 2008, p. 8). En este sentido se asienta en la normalización y

legalización de la prostitución, en su ejercicio, en el proxenetismo y en la industria del sexo. Su aparición se puede situar en el año 1985, fecha de creación del Comité Internacional por los Derechos de las Prostitutas. En este modelo se define la prostitución como trabajo sexual, la mujer prostituida como trabajadora sexual, el proxeneta como agente o representante y el dueño del burdel como empresario. Se defiende la libertad de la mujer para elegir la prostitución como trabajo, como expresión de libertad sexual, como “empoderamiento” económico porque elimina sino reduce las desigualdades entre géneros. Esta declaración de libertad y empoderamiento de algunas mujeres en prostitución no puede generalizarse y tomarlo como seña de identidad y reivindicación ya que “el hecho de que un individuo de un grupo oprimido consiga escapar a ciertas constricciones no puede enmascarar la situación general de su grupo. Que una víctima alcance a llevar una existencia feliz a pesar de los límites que se le imponen no justifica en nada dichos límites. Finalmente, no porque un individuo encuentre en la opresión una fuente de identidad e incluso la transforme en inspiración creadora, dicha opresión queda por ello legitimada, ni esa creación invalidada” (Dahan & Rabell, 2009, p. 122). En su defensa se insiste en la necesidad de diferenciar una prostitución libre de otra forzada porque la primera sería por elección y la segunda por coacción. La coacción llevaría a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y por ello se anula o se cancela la existencia de una causalidad en la prostitución. Se apela a la libertad como “determinante para y en la prostitución, libertad que es aislada de las condiciones de vida y de las relaciones de género” (Carracedo, 2006, p. 64).

Las políticas más cercanas a nuestro entorno geográfico y con posibles repercusiones han sido las de Holanda y Alemania a los que se hará una breve referencia. Respecto a Holanda se señala que el 1 de octubre de 2000 el Parlamento holandés aprobó la ley que legalizaba la propiedad y explotación de los burdeles -negocios comerciales-. La prostitución y su explotación fue decriminalizada y sujeta a leyes administrativas para obtener la licencia para burdeles, para regular su funcionamiento y para aplicar las leyes que regularan las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales. Todo esto se condiciona siempre a que las prostitutas sean libres, es decir, realicen su actividad de forma libre y voluntaria. La piedra angular de su política es la diferenciación entre

prostitución forzada y libre (Outshoorn, 2001) recogida en su código penal (Art. 250a). Esta ley tiene un triple objetivo: emancipar a la trabajadora sexual y mejorar su posición con el propietario del establecimiento del sexo, hacer el escenario de la prostitución transparente y, finalmente, perseguir y combatir las actividades criminales asociadas con la prostitución (Wagenaar, 2006). Los burdeles, hasta la aprobación de esta ley estaban sujetos, como manifiesta R. Haveman a una política pragmática de “tolerancia regulada” formalmente prohibidos por ley pero con poder discrecional de las autoridades (Wagenaar, 2006) en nombre del interés público y bajo cierto escepticismo ante la ley para solucionar los problemas sociales (Brants, 1998). El objetivo de esta ley fue la transformación de un sector económico que ha operado durante décadas al margen de la sociedad para regularlo como un sector de negocio más. El Ministerio de Justicia realizó un estudio para evaluar la situación de la prostitución tras la entrada en vigor y aplicación de la ley de prohibición de los burdeles o legalización de los mismos. En este informe se afirma que la situación para las trabajadoras sexuales ha empeorado y que el crimen organizado, los proxenetas y agentes, controlan la mayor parte de la industria del sexo incluyendo el sector legal (Daalder, 2007). Por tanto el propósito de la ley no se han cumplido ya que la mejora de la situación de las mujeres prostituidas y la eliminación de los actos delictivos en torno a la prostitución eran dos de los objetivos principales. Estas consecuencias indeseables han favorecido por ejemplo que en el año 2006 el alcalde de Amsterdam rechazara renovar las licencias de 37 negocios de prostitución en el barrio rojo al tiempo que clausuraba un tercio de los escaparates (window brothel). En ese mismo año las *Tippelzones*, áreas designadas por las autoridades públicas para la prostitución, se eliminaron en Rotterdam y La Haya. Otro acontecimiento relevante por la contradicción que implica es que la asociación de prostitutas creada en Holanda en 1985, “El hilo Rojo” (*De Rode Draad*), y que luchó activamente por el reconocimiento de los derechos de los trabajadores sexuales previos a la aprobación de la ley, sostenida con exclusividad por el gobierno fuera cerrada el 1 de enero de 2005 porque se canceló la financiación gubernamental. Alarmados por los persistentes abusos y la presencia del crimen organizado en el sector de prostitución, estimado en un 60-70% de las mujeres explotadas por grupos criminales, las autoridades holandesas han considerado modificar la política nacional de prostitución. La *Ley para regular la prostitución y combatir los abusos en la industria del sexo* se presentó por

vez primera en noviembre de 2009 y fue rechazada en última instancia por el Senado sucesivamente en 2009, 2012 y 2103 (Schulze, Novo, Mason, & Skalin, 2014).

En Alemania la Ley de Prostitución (ProstG, en adelante) fue aprobada el 19 de octubre de 2001 con entrada en vigor el 1 de enero de 2002. La ley se dirige a mejorar la situación social y legal de las trabajadoras sexuales. Se ha eliminado la penalización de la incitación a la prostitución por lo que los dueños de los burdeles u otros establecimientos pueden establecer relación laboral con las trabajadoras sexuales. La prostitución es una actividad remunerada y tratada en igualdad como cualquier otro trabajo en cuanto a derechos laborales. Posibilita el acceso a la seguridad social que tendrá como criterio decisivo si tienen contrato por cuenta ajena o en régimen autónomo. Los objetivos políticos fueron: mejorar el estatus legal, mejorar la posición social y las condiciones de trabajo de las trabajadoras sexuales pero no de clientes, dueños de burdeles u otros al tiempo que eliminar las actividades criminales que acompañan a la prostitución y facilitar la salida de la prostitución (Kavemann & Rabe, 2007). Mitrovic (2004) realizó una primera evaluación de las consecuencias de la aplicación de la ProstG concluyendo que tal ley provoca un gran escepticismo por sus consecuencias así como la gran necesidad de ayudar a las trabajadoras sexuales en la lucha contra la explotación y discriminación. Anteriormente se ha señalado que existen grandes diferencias entre las ciudades en su aplicación -las autoridades locales y regionales pueden prohibir mediante decretos la prostitución en zonas-. Así Dresde prohíbe la prostitución en cualquiera de sus manifestaciones en todo el área de la ciudad, Hamburgo la prostitución en la calle en todo el área de la ciudad con la única excepción de Reeperbahn y algunas otras calles en la Plaza de St. Pauli y en Stuttgart lo está en cualquiera de sus manifestaciones en el área de la ciudad. Sin embargo en esta ciudad se encuentra el prostíbulo Drei-Farben-Hamsen donde se localizaban más de 80 trabajadoras sexuales. Incluso se recaudaban impuestos de las trabajadoras sexuales para la obtención de beneficios sociales a pesar de que, según el *Informe Anual* de la Auditoría de la Corte General de Alemania (2004) dos años después de la entrada en vigor de la ProstG sólo se pagaban en casos aislados con lo que el Tesoro Federal de Alemania estaba perdiendo unos 2 billones de euros anuales. Esta estimación deriva de los datos aportados por el Gobierno Federal de Alemania que en fecha de la aprobación

de la ley cifraba en 400.000 las mujeres en prostitución y en 1.200.000 los varones que solicitan servicios sexuales diariamente. El estudio refleja cómo muchas mujeres en prostitución quieren permanecer en el anonimato alegando para ello razones como “la prostitución no es un trabajo decente”, “no quiero cambiar la doble vida que llevo”, “hay prejuicios sociales”, “no quiero pagar impuestos” o “mi estancia es temporal”. La crítica más notoria a la ProstG es que ésta resulta mucho más ventajosa para los dueños de los burdeles y gerentes que para las trabajadoras sexuales. Por todo ello las mujeres en prostitución se dan de alta no como prostitutas sino como camareras o limpiadoras. En el Informe del Gobierno Federal de Alemania sobre el impacto de la Ley de Prostitución reconoce que algunos de los resultados esperados no se han logrado. Por ejemplo, el número estimado de prostitutas en Alemania es de 400.000 de las que solo 40 -y 4 varones- están afiliadas a la Seguridad Social (Federal Ministry of Family Affairs, Senior Citizens, Women and Youth, 2007). Este dato revela que la prostitución no es un trabajo como cualquier otro porque claramente se evita el “señalamiento” social. Tampoco se han conseguido mejorar las condiciones laborales para las trabajadoras sexuales. El número de mujeres en prostitución ha crecido y también la trata; Alemania es conocida por tener uno de los mayores mercados de prostitución en Europa (Cho, Dreher, & Neumayer, 2013) y por ser su mayor prostibulo (Mendes, 2014).

Los países legaliccionista ponen el énfasis en el control y penalización de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Sin embargo forman parte al mismo tiempo del listado de países con mayor registro de entrada de mujeres en trata (United Nations Office of Drugs and Crime -UNODC-, 2006, 2009). Se puede afirmar por ello que la legalización de la prostitución expande el mercado de la prostitución y la trata (Cho, Dreher, & Neumayer, 2013). Entre los argumentos esgrimidos por los defensores de la reglamentación y la legalización se aduce la eliminación de la prostitución obligada y hacia ello se dirigen los esfuerzos pero uno de sus efectos es precisamente su aumento. Toda mujer que no cumpla con los criterios especiales de reconocimiento de la actividad impuestos por estos sistemas (inscripción zonificación, tasas,..) está realizando una actividad ilegal. Consecuemente debe acudir a la clandestinidad controlada por proxenetas y así no sólo no se elimina la explotación sino que se aumenta.

En realidad la legalización no hace de la prostitución un trabajo sino que crea una identidad, un estigma; el de trabajadora sexual. En conclusión, el modelo prohibicionista y el reglamentarista actúan contra y sobre las mujeres en situación de prostitución. El primero contra todas y el segundo contra a aquellas que no cumplen la totalidad o algunas de las condiciones impuestas por la Administración para su control. Las personas y organizaciones que defienden la prostitución como trabajo sexual quieren ir más allá de un simple reconocimiento laboral y solicitan la decriminalización. Se trata, en definitiva de la eliminación de toda ley en referencia a la prostitución sin interferencia por parte del Estado para que señale normas y controle el cumplimiento de las mismas. En esta situación se encuentran Nueva Gales del Sur (1995) y Nueva Zelanda (2003).

3.3.3. Modelo o sistema jurídico abolicionista.

Este sistema puede ser denominado también como *decriminalización*, en terminología jurídica, parcial o decriminalización de las mujeres en situación de prostitución pues considera la prostitución como una manifestación de la opresión de las mujeres, una explotación sexual de las víctimas del sistema patriarcal y una forma de violencia contra las mujeres que impide la igualdad de género. En definitiva el ejercicio de la prostitución no puede ser en ningún caso una elección libremente adoptada pues se somete tal consentimiento por causa de la situación que ha favorecido su entrada y mantenimiento en la prostitución. Consecuentemente las medidas legales se dirigen hacia los terceros, esto es, a todas las modalidades de proxenetismo y a quienes favorecen su existencia, los prostituidores. Aboga por ello por una derogación o abolición de toda reglamentación estatal de la prostitución. La mujer en situación de prostitución es una víctima por lo que sobre ella no puede recaer sanción alguna ya que es explotada (Raymond, 2003). Este modelo se concreta en un instrumento internacional -la Convención de las Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949 - cuyo principal objetivo es promover el fin de la reglamentación en favor de la filosofía abolicionista (Reanda, 1991) que no sólo recoge firmemente las dos características del abolicionismo, la fundamental, que “no establece distinción alguna entre la prostitución consentida o no por parte de la víctima ya que el consentimiento de la mujer prostituida es irrelevante” (...) y la

segunda que “no penaliza nunca a ésta” (Carracedo, 2000, p. 152). Además obliga a los Estados parte a cumplirlas. Un paso adelante en este sentido lo han dado algunos países con la sanción al prostituidor.

El abolicionismo tiene como objetivo erradicar la prostitución por ser una forma de violencia contra la mujer. La mujer prostituida no debe ser juzgada ni moral ni legalmente. La crítica a la prostitución no significa criticar a sus víctimas (Mackinnon, 1990). Significa reclamar la erradicación la prostitución en la consecución de un estatuto de igualdad real y efectivo entre varones y mujeres en una sociedad libre sin violencia hacia las mujeres. Este sistema reclama medidas de protección para las víctimas penalizando a quienes las explotan -proxenetas y prostituidores- a la vez que las conductas de las mujeres prostituidas que, exceptuando cuando sean tipos penales, no sean castigadas. Se defiende a la persona, esto es, a la mujer. No pretende regular la sexualidad de la mujer como en el caso de la prohibición y reglamentación sino la eliminación de la violencia contra las mujeres. Se debe indicar que el abolicionismo se fija en la defensa de los Derechos Humanos. Por ello las medidas se dirigen a aquellas personas que conculcan los de las mujeres prostituidas. Las medidas en ningún caso convertirán la actividad de la mujer prostituida en ilegal, de modo que no deba recurrir a la clandestinidad o caer en la ilegalidad.

Por lo señalado, para el abolicionismo los modelos prohibicionista y el reglamentarista/legalicionista son insatisfactorios porque como tal como señala Carracedo (2006, p. 59): “los análisis políticos y las soluciones que les acompañan suelen resultar básicamente idénticos cuando son elaborados prescindiendo de la perspectiva de género. El abordaje de los asuntos que competen -y padecen- a las mujeres requiere inexcusablemente partir del hecho relevante de las desigualdades estructurales que afectan a hombres y mujeres. Cuando esto no se cumple, los análisis que se elaboran conducen a soluciones patriarcales cuya intención, explícita o implícita, intencional o casual, no es otra que mantener, preservar o ratificar privilegios masculinos”. Por ello en este trabajo se defiende el abolicionismo, por una razón fundamental. Tal como se ha indicado existe una causalidad estructural de la prostitución, fijada por el patriarcado, que funda y fundamenta la desigualdad y la opresión de las mujeres y las consecuencias derivadas para las mujeres prostituidas. Por

ello se defienden las medidas dirigidas a la prevención de las causas no a la represión de las consecuencias que criminaliza a la mujer prostituida.

3.4. Abolicionismo: su origen y desarrollo.

Como ya se ha señalado la preocupación de origen francés por las enfermedades venéreas que afectaban a los ejércitos, a los soldados, y que posteriormente se extendió al resto de población civil y en toda Europa, provocó que los estados dictaran reglamentos para el control de las mujeres en situación de prostitución. La reglamentación fue diseñada para proteger la salud de los varones militares y sometía a cualquier mujer a la identificación por la Policía Moral como prostituta y a un 'examen quirúrgico' que implicaba el uso de toscos instrumentos para los reconocimientos vaginales y realizados con frecuencia por médicos crueles. El Estado creó la prostitución para los usuarios (Barry, 1995).

En Gran Bretaña, la Oficina de Guerra y el Almirantazgo, con apoyo de la profesión médica, instó al gobierno a sumarse a la reglamentación. El 20 de junio de 1864, el secretario del Almirantazgo, Lord Clarence Paget presentó la *Prevention Contagious Diseases Act* (Ley para la Prevención de Enfermedades Contagiosas) para regular la prostitución en determinadas estaciones militares y navales como Portsmouth, Plymouth, Woolwich, Chatham, Sheerness, Aldershot, Colchester, Shorncliffe, Curragh, Cork y Queenstown y con aplicación durante tres años. Esta propuesta pasó al parlamento que la aprobó bajo el nombre de *Contagious Diseases Act* (Ley de Enfermedades Contagiosas, EC en adelante). Recibió la sanción real el 20 de julio, con aplicación exclusivamente para mujeres sospechosas o registradas como prostitutas pero en ningún caso de aplicación a varones, esposas o a sus inocentes hijos (Scott, 1890). La EC otorgaba a los jueces el poder de someter a cualquier prostituta a exámen médico de sus órganos genitales de carácter obligatorio para detección de enfermedades venéreas. También por la misma ley cualquier mujer, por indicación de la policía al juez, debía someterse a la inspección ginecológica por ser sospechosa de ejercer la prostitución. En ella recaía la carga de la prueba, es decir, era ella quien debía demostrar que no ejercía la prostitución. En 1866 se aprobó una segunda ley y en 1869 se aprobó la tercera

(Moore, 1993). La oposición a la leyes unió a diferentes grupos de reformistas sociales, políticos y miembros del movimiento feminista desarrollándose lentamente su acción y asociación. En octubre de 1869 un grupo formado por médicos, académicos y feministas se reunió para fundar la *National Association for the Repeal of the Contagious Diseases Acts* (Asociación Nacional para el Rechazo de las Leyes de Enfermedades Contagiosas, Asociación Nacional en adelante), a la que se unió Josephine Elizabeth Butler, una feminista que abanderó la causa durante dieciseis años, primero contra las leyes de enfermedades contagiosas y luego contra la reglamentación estatal de la prostitución. Las feministas se desligaron de esta Asociación para crear en 1868 la *Ladies' National Association for the Repeal of the Contagious Diseases Acts* (Asociación Nacional de Damas para Rechazar las Leyes de Enfermedades Contagiosas, Asociación Nacional de Damas en adelante) para manifestar su oposición al trato desigual de hombres y mujeres respecto a la prostitución, la degradación que suponía para la mujer los controles médicos obligatorios e invasivos y la inscripción en el registro policial, así como la ineficacia de los controles como medida preventiva (Bullough & Bullough, 1987; Moore, 1993; Summers, 2006). El uno de enero de 1870 la Asociación Nacional de Damas publicó su primer manifiesto: *Una propuesta de damas* en el *Daily News*. Fue firmado por 124 mujeres entre las que estaban Josephine Butler, Florence Nightingale y Harriet Martineau. Ambas Asociaciones -la Nacional y la Nacional de Damas- unieron sus fuerzas para luchar contra estas leyes. Dado que el “sistema francés” estaba presente en otros países del continente, Butler viajó por Europa trasladando las ideas y recibiendo muchos apoyos. Con la participación de algunos de ellos se creó en 1875 con miembros de las dos Asociaciones la *British, Continental and General Federation for the Abolition of Government Regulations of Prostitution* (Federación Británica, Continental y General por la Abolición de la Regulación de la Prostitución por el Gobierno), que posteriormente pasó a llamarse *International Abolitionist Federation* (Federación Internacional Abolicionista). La campaña abolicionista internacional se extendió por Europa y se convirtió, siguiendo la propia terminología usada por Butler, en una “gran cruzada” (Offsen, 2015) . La lucha, larga, dura y llena de incidentes dio sus frutos y en 1886 las leyes fueron derogadas. Así nació el movimiento abolicionista que dio lugar al sistema del mismo nombre y que “comenzará a desplazar las medidas reglamentaristas de corte higienista a partir del siglo XX” (Villa, 2010, p. 169).

La esclavitud había sido abolida en la mayoría de los países europeos pero Butler consideraba que la prostitución era otra forma de esclavitud que oprimía a las mujeres y era injurioso para la humanidad en general (Marcovich, 1998). Su postura, principios éticos y humanitarios junto a sus motivaciones políticas y feministas, se vieron avaladas además por la demostración de la medicina que el control sanitario sobre las mujeres prostituidas no era una medida de profilaxis de las enfermedades venéreas y, por lo tanto, garante de la salud pública. Fallaba al no dirigirse a la totalidad de cuantos pueden ser agentes de contagio como era el caso del prostituidor.

A pesar del “triumfo” que supuso la derogación de las leyes que regulaban la prostitución, la actividad no se detuvo. *Asociation for Moral y Social Hygiene* (Asociación para la Moral e Higiene Social, AMHS en adelante), rama de la Federación Abolicionista Internacional y la más prominente en Gran Bretaña durante la primera mitad del siglo XX, siguió su actividad que a pesar de que su nombre y su posición política estaban lejos de la pureza social y del movimiento emergente conocido como higiene social. Esta lucha encontró muchos enemigos como la prensa británica, que establecieron, como califica Scott (1890), “la conspiración del silencio”. Por ello en marzo de 1870 las Asociación Nacional de Damas lanzó un periódico de edición semanal, *The Shield*. En abril de 1916 la AMHS se refundó el periódico para poder difundir la campaña antirregulacionista. Su secretaria Alison Neilans, nada extraña a la situación vivida por las mujeres -provenía del activismo en el movimiento sufragista- se convirtió en su editora en 1916 (Laite, 2008).

Una parada es obligada para contextualizar el nacimiento y rechazo de la EC. El lugar y el momento como se ha señalado fue el Reino Unido durante el siglo XIX. En ese momento existía una separación entre la esfera privada y la pública -identidad de varones y mujeres- y además éstas eran reducidas a meros objetos sexuales por su función, a su vez definida por la sexualidad masculina validada por la ideología victoriana -doble estándar sexual y moral-. Se separó la maternidad de la sexualidad lo que dió lugar a dos “clases” de mujeres, como indica Kingsley (1990): la idealizada esposa y madre, respetable y desapasionada mujer de clase media y la envilecida, depravada y corrupta prostituta con destino exclusivo para la gratificación sexual de los varones de origen natural y biológico. Se consideraba así la sexualidad masculina como

natural y la sexualidad femenina con esta doble visión. La aceptación general y penetrante de la licencia sexual masculina requirió de reconocimiento oficial y dio por ello lugar a la institucionalización de la prostitución a través de la Ley EC. Butler luchó incansablemente por la erradicación de las leyes y las actitudes que contenían y emanaban de estas y entre ellas la de hacer “seguras” a las mujeres sometiendo a la “violación instrumental” de la revisión obligatoria para disfrute de los varones. Butler junto con la Asociación Nacional de Damas, señala Kingsley (1990), rechazaban el concepto dual de la condición de la mujer; la mujer como objeto de uso y abuso de los varones y la existencia de una clase de mujeres esclavas para el beneficio de los varones. La campaña contra la Ley EC fue una oportunidad para combatir y derrotar esta sexualidad masculina porque la regulación estatal de la prostitución defendía un natural e incontrolable impulso sexual masculino. Asimismo, Butler centraba la mirada en el varón y señalaba que si bien la situación económica desesperada de las mujeres es lo que crea la oferta son los varones los que crean la demanda. Por ello cualquier intento para eliminar la prostitución centrada sólo en la oferta estaba abocada al fracaso.

El ideario del movimiento abolicionista que Butler difundió en Gran Bretaña y en el Continente fue recogido en el libro *Una voz en el desierto* (Butler, 1877) traducido de la obra original en francés. Se expone parte de su texto por ser una obra básica. Curiosamente muchos trabajos refieren dicha obra aunque resulta prácticamente inencontrable. Aquí sí se ha tenido acceso al original que es de donde se cita.

“ Tal vez no sea superfluo recordarles la abolición de la esclavitud de los negros, en el momento en que presentamos a su vista otra causa que desgraciadamente ofrece más de una analogía con aquella, , la verdad es, que la prostitución tiene su trata y sus esclavos” (p.2). Muchas son las analogías entre prostitución y esclavitud por los elementos que la configuran y las conductas que las sostienen: amos, vigilantes y ejecutores versus esclavos y esclavas; abuso versus obediencia y sumisión. Otro aspecto destacable en la comparación es la necesidad de la observación indiferenciada de la condición de esclavo y esclava en relación a su destino: se es esclavo o esclava con independencia que se sea la “mami” de lo que *El viento se llevó* o el Kunta Kinte de *Raíces*. Análogamente no importa que se ejerza la prostitución en medio abierto -calle- o en medio cerrado -club, plaza, call-girl o peep-show-.

“Las casas de prostitución, a las cuales, por eufemismo, han dado en llamar casas de tolerancia. En la casi totalidad de los Estados de Europa, existen establecimientos que a ciencia y paciencia de todo el mundo y con autorización del gobierno, explotan la prostitución como cualquier otra industria” (pg.4). Como indica esta cita el discurso sobre prostitución está plagado de eufemismos cuya intención es ocultar verdadero significado. Ciertamente cuando la prostitución es reglamentada o legalizada el gobierno es quien se beneficia economicamente de la explotación de las mujeres con el consentimiento de todos. “El prostituyente sabe la verdad: sos una mujer hambreada, explotada y que, por lo tanto, no puedes decir no. Ese es el verdadero poder del prostituyente y no se lo otorga sólo el billete que tiene, sino todo y todos los que sostienen a una mujer en ese lugar” (Galindo & Sánchez, 2007, p.57).

“Este sistema [la reglamentación] por lo que hace a sus medios de acción, es un ultraje perpétuo a los principios de Justicia. Las medidas disciplinarias ideadas por la Policía de las costumbres, van dirigidas exclusivamente al sexo débil. A la mujer la alcanzan las visitas facultativas, pero al hombre no le alcanzan. Cuando se declara un caso de enfermedad contagiosa, solo se cuidan de la mujer inficionada sin remontarse a la causa de la infección: a la pobre pecadora la secuestran, mientras que a su cómplice que es el verdadero culpable, lo dejan correr (...) no es la inequidad el único atributo del sistema (...) los hombres, los maridos, los padres son los que se hacen agentes de la transmisión de aquella plaga. Sobre ellos recae directamente la responsabilidad del mal fético (...) Y sin embargo, la Policía les deja en completa libertad de difundir el contagio a su alrededor, y se contenta con encerrar a las mujeres (...) de dos personas igualmente peligrosas solo se aísla a aquella que, por la misma índole de su profesión, está ya excluída de la familia y de la sociedad. No hay más que una explicación plausible de tna graves contradicciones, y es que los reglamentos de la Policía de las costumbres han sido hechos por los hombres y teniendo exclusivamente en cuenta sus propias conveniencias, sin hacer caso en lo más mínimo de los derechos naturales y de la dignidad de las mujeres” (pp.7 - 8). Queda expuesta la injusticia del abuso sobre una de las

partes -la mujer prostituida-, que deja impune al prostituidor quien también puede ser vector de transmisión de enfermedades en otros núcleos ajenos a la prostitución. Injusticia se sostiene gracias a la actitud de quienes detentan el poder de legislar y aplicar tal legislación, los varones.

“Convenimos, así se expresan por lo general los partidarios de dicho sistema [reglamentación], en que la prostitución es digna de ser condenada, pero es un mal que ha existido en todos los tiempos y existirá siempre. Pues bien, siendo imposible extirpar ese mal, no queda a la autoridad civil más recurso que tolerarlo, no pasiva sino oficialmente, con el fin de ponerse en disposición de vigilarlo y de controlar los males físicos que ocasiona. Sofística es a todas luces semejante argumentación. Ante todo, el hecho de que existe un mal y siempre ha existido, nunca fue aceptado por la sociedad como un motivo que impida combatirlo. El robo y el homicidio son males que siempre han existido, pero a ninguna sociedad se le ha ocurrido decir: puesto que no podemos acabar con el robo y el homicidio hay que convenir en un modo de vivir que los sujete a una regla, a cierta vigilancia, de manera que la ley estipule por ejemplo sobre los tres puntos siguientes: en qué sitios, a qué horas y con qué condiciones será lícito robar y asesinar” (pp. 15-16). Los argumentos sobre los que se construye y defiende la reglamentación -el control oficial del mal- no puede ser admitido. Habrá que combatir claramente todo aquello que se considera “mal o malo” para su erradicación, como señala Butler con el ejemplo de estos dos delitos, el robo y el asesinato. En este sentido, la violencia contra la mujer dentro de la familia, un mal presente en toda sociedad cuya existencia no es contemporánea sino silenciada al calificarla de cuestión privada, debería también haberse regulado, controlado. Habría sido necesario, por ejemplo, lograr espacios destinados a ello para proteger al agresor. Sin embargo y lejos de proponer tal aberración el primer paso para combatirla ha sido su conversión de problema individual de ámbito privado a cuestión pública y dotarlo de medidas legales y sociales para castigar a quien ejecuta la acción, esto es, al maltratador. La perseverancia de un “mal” en el tiempo debe llevar ineludiblemente a una acción de reflexión, de lucha activa y de concienciación colectiva que resulte en medidas de protección

social dirigidas a las víctimas y medidas legales para quienes promueven, favorecen, facilitan y ejecutan acciones sobre sus víctimas.

“Si la prostitución es una necesidad de la naturaleza del hombre, no se la puede condenar en la mujer; lo que sería obligatorio en aquél, no pudiera ser considerado como pecado en esta. Si la prostitución es verdaderamente una necesidad imprescindible para los hombres, no queda más alternativa que esta: o será menester que cada mujer sea obligada a ocurrir a la necesidad reconocida, o será indispensable satisfacerla por medio de una clase especial de mujeres reservadas para la infamia, como una especie de parias de la sociedad. Aquí, yo me dirijo directamente a los hombres y les pregunto: ¿creeis de todas veras y puesta la mano sobre la conciencia, que la esclavitud y la degradación en el sexo femenino formen parte de las condiciones ineludibles de la existencia de la raza humana?. Y, si lo creéis, ¿estais dispuestos, decidlo señores, a ofrecer en holocausto a esta fatalidad vuestra hermana, vuestra hija, vuestra madre o vuestra propia mujer?. ¿Hay entre nosotros quien tenga valor para dar una respuesta afirmativa?. No, ni uno solo” (pp. 18-19). Aquí encontramos el mito que crea y expande la prostitución -la necesidad sexual masculina- y la realidad de la prostitución; mujeres destinadas a la prostitución al sufrir una doble y en muchos casos triple desigualdad: género o clase o étnia. Ninguna mujer nace prostituta. Son tipos de mujeres que ningún varón pagador de sexo o defensor de la reglamentación o legalización de la prostitución aceptaría entre las “suyas” – esposas, hijas, novias, hermanas, madres-. Se trata, en definitiva de esclavitud y degradación de las mujeres, de todas con especial incidencia de una clase de mujeres, para satisfacer a unos determinados varones pero tampoco a todos.

La argumentación del movimiento abolicionista para rechazar el sistema reglamentarista la podemos resumir en cuatro ideas principales que no son más que consecuencias del mismo. Primeramente se normaliza la explotación sexual de las mujeres basado en el doble estándar sexual. Luego se adoptan medidas de control y sanción hacia las víctimas. Claramente no deben existir leyes especiales para las mujeres. Finalmente el registro de las mujeres prostituidas les confiere una identidad permanente y estigmatizante.

Estas ideas son recogidas por la Sociedad de Naciones en la Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Esclavas Blancas, firmado en París en 1910, al cual se puede considerar el primer acuerdo internacional de naturaleza penal sobre prostitución (De Lora, 2007). En sus artículos 1 y 2 se señala como delito la contratación, secuestro o seducción, aun con consentimiento de la mujer, para satisfacción de las pasiones de terceros. La Sociedad de Naciones siguió con su compromiso de abolir todas las formas de regulación de la prostitución pero fue interrumpido por la Segunda Guerra Mundial. Transformada en las Naciones Unidas, en 1949 “se fraguó el gran instrumento jurídico abolicionista” (De Lora, 2007, p. 456), conocido como la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (Convención ONU 1949, en adelante), firmado en Lake Success (Nueva York), el 21 de marzo de 1950. En su artículo 6 ya expone uno de los principales fundamentos de la ideología abolicionista: la obligación de los Estados comienza con derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa que sirva para identificar, controlar o identificar a la mujer prostituida. También señala que la prostitución y la trata son “incompatibles con la dignidad y el valor de la persona”. Por ello no juzga ni penaliza a las mujeres prostituidas ya que son consideradas víctimas que hay que proteger. La acción punible ha de recaer sobre los proxenetas aún cuando exista el consentimiento por parte de la mujer y sobre los espacios privados -tercería locativa- (artículos 1 y 2). Por ello las partes deben adoptar medidas de prevención y atención a la mujer prostituida mediante servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros conexos (Artículo 16). La Convención ONU 1949 es la consecuencia y conclusión de la lucha abolicionista, feminista y humanista durante ochenta años (Marcovich, 1998).

Transcurridos diez años de su aprobación y llevada a la práctica por los 26 países firmantes que habían depositado el instrumento de ratificación o adhesión, la Secretaría de Naciones Unidas, a solicitud de la Comisión Social, presenta el informe sobre la trata de personas y la prostitución (Department of Economic and Social Affairs., 1959). El informe defiende la abolición de la regulación de la prostitución y particularmente el cierre de las casas toleradas o con licencia. Recoge de esta manera las conclusiones del *Congreso Internacional Sobre Prostitución de la Federación Internacional Abolicionista* de 1956: la regulación de la prostitución está en flagrante contradicción

con las libertades y supone una discriminación por razón de sexo. Entendiendo que la prostitución es el resultado de una variedad de factores que no operan en cada país con igual impacto, se solicita a los gobiernos la puesta en marcha de medidas que se dirijan a las causas principales que sustenta la existencia de la prostitución. Los factores más importantes, como se declara en el Congreso Internacional Sobre Prostitución de la Federación Internacional Abolicionista de 1953 son los económicos y los sociales y la subordinación social y económica de las mujeres a los varones. Por ello se proponen como medidas preventivas y rehabilitadoras las dirigidas a mejorar el nivel de vida, la educación, la salud y los servicios sociales que redunden en un beneficio social y económico de las mujeres. Junto a ellas se propone la adopción de medidas para reducir la demanda que, como observa la Liga del Comité Asesor de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Sociales, son también fundamentales.

Otros convenios de carácter internacional como el de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (*The Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women*, CEDAW, sus siglas en inglés), de 1979, toman como referencia el Convención de 1949 (Marcovich, 1998; Villa, 2010). En su artículo 6 estipula que los Estados parte deben adoptar las medidas adecuadas, incluidas las legislativas para suprimir en todas sus formas la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de mujeres. Así se deben derogar los reglamentos y leyes sobre las que se sostienen la reglamentación, legalización y decriminalización de la prostitución.

Un paso más, dentro del abolicionismo, lo dio Suecia en 1999 al castigar además del proxenetismo el pago por sexo ya que la prostitución se sustenta en la demanda masculina de mujeres. El cliente es el último responsable de la prostitución y la trata (Danna, 2011). Se considera la prostitución causa y consecuencia de la desigualdad de género. En 1997 una propuesta gubernamental para criminalizar a aquellos que pagan por sexo es incorporada al paquete de medidas para tratar la violencia contra la mujer bajo el título de *Kvinnofrid (La paz de la mujer)* (Gould, 2001). Las acciones se enmarcan dentro de un modelo holístico: junto a las acciones hacia las mujeres prostituidas que favorezcan su incorporación social se presentan campañas de sensibilización de los daños derivados de la prostitución sobre las mujeres y la

prohibición de la compra de servicios sexuales. En mayo del 2011 se modificó la ley con el aumento de la pena de la compra de servicios sexuales hasta un año de prisión.

La política de la prostitución en Suecia ha tenido seguidores, no tanto por el concepto base -violencia de género- sino por los resultados -eliminar un problema social que afecta a las mujeres-. A ella se han unido Noruega e Islandia, en lo que se denomina *Modelo Nórdico* o también *Modelo Sueco*. El Parlamento de Noruega aprobó la criminalización de la compra de servicios sexuales en el año 2008 con entrada en vigor el 1 de enero de 2009 por la que se penaliza el pago por sexo en Noruega y a los ciudadanos noruegos, es decir, a todo varón, noruego o no, que pague por sexo en Noruega y también a todo ciudadano noruego que lo haga fuera del territorio noruego. Islandia aprobó la ley en 2009 y se amplió en 2010 con sanción hasta de un año de prisión porque consideró que las mujeres son ciudadanas en igualdad antes que productos para su venta. Este *modelo* considera el pago por sexo inaceptable y por tanto, defiende para su erradicación cambios sociales y culturales. Las evaluaciones realizadas en los tres países muestran un descenso considerable del número de mujeres prostituidas, el aumento de atención en los servicios sociales para su salida, una notable reducción de la trata con fines de explotación sexual, un cambio de actitud fundamental en los jóvenes hacia el pago por sexo y un continuo apoyo a la ley. Los resultados son óptimos y así lo considera la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa cuando llama a los miembros y observadores para que consideren la criminalización de la compra de servicios sexuales basados en el modelo sueco, como el instrumento más efectivo para prevenir y combatir la trata de seres humanos. A esto se añade la prohibición de los anuncios de servicios sexuales, el proxenetismo y la puesta en marcha de programas para salir de la prostitución dirigidos a aquellas personas que así lo soliciten (Council of Europe, 2014). Otros países siguen un modelo nórdico que podría considerarse “anémico” son Finlandia y Reino Unido. Los dos sancionan la compra de servicios sexuales cuando la mujer está en trata con fines de explotación sexual pero con el añadido de que el “comprador” debe ser conocedor de esa situación. Esta supuesta concreción deriva en una imposibilidad casi absoluta de la sanción por dos razones: primero por la cuestión legal referida a la demostración de la prueba -el conocimiento previo al pago por sexo de la situación de trata de la mujer prostituida- y segundo la propia situación de trata donde la mujer es sometida a severos castigos

“disciplinarios” contra su propia vida o la de sus familiares en caso de revelación de la coerción a la que es sometida. Por tanto la mujer no revela las condiciones extremas bajo las que es prostituida. A pesar de la ausencia de manifestación de su condición el prostituidor puede sospechar aunque ello no desaliente su conducta, esto es, el pago por sexo. Las mujeres en trata con fines de explotación sexual ocupan los mayores porcentajes, en casi todos los países, de mujeres prostituidas. La trata con fines de explotación sexual se encuentra entre los tres principales negocios criminales del mundo junto con el tráfico de armas y de drogas que, en algunos casos son ejecutados de manera simultánea por las redes. Países que están actualmente revisando sus políticas en dirección al modelo nórdico para la reducción de la prostitución y la trata son Irlanda, Irlanda del Norte, Escocia, Gales -en Europa- Queensland, Capital Territorial de Australia y Australia del Sur, entre otros.

La crítica al modelo de Suecia y sus resultados han sido múltiples. En el año 2008 el Gobierno de Suecia aprobó un comité especial para la investigación y evaluación de los efectos de la ley y presentó sus resultados en 2010 (Ministry of Justice. Government Offices of Sweden, 2010). En este informe se señala que evaluar la prostitución y la trata con fines de explotación sexual resulta difícil al ser fenómenos sociales complejos y multifacéticos que en parte suceden en secreto. La prostitución en calle se ha reducido a la mitad en las tres principales ciudades donde existía la prostitución en calle: Estocolmo, Goteburgo y Malmö. Según los datos aportados por la Agencia Nacional de Salud y Bienestar, en 1998 se contabilizaban 727 mujeres en prostitución y en 2008 habían descendido a 296. La prostitución *indoor* publicitada a través de revistas e internet, a pesar de su aumento en el periodo de tiempo estudiado y en relación a los países nórdicos vecinos, no ha crecido significativamente como revela los datos aportados por la Sección del Crimen IT de la Policía sueca. Aparecieron 417 *websites* en comparación con los 301 detectados en 2007 por la Agencia Nacional de Salud y Bienestar. La incidencia y prevalencia de la trata con fines de explotación sexual es mucho más pequeña que en otros países incluso en su momento de máxima expansión. La opinión pública apoya la ley y muestra una visión positiva en más del 70%.

3.5. El marco legislativo en España en su historia y en la situación actual.

El sistema jurídico en España queda expresado en el *Informe sobre la situación actual de la prostitución*, elaborado por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades del Congreso de los Diputados. Éste fue aprobado en Sesión de la Ponencia de 13 de marzo de 2007 y publicado el 24 de mayo de 2007 en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 379. En su Parte II titulado *Diagnóstico de la situación, que por las obligaciones de orden jurídico tanto interno como de los compromisos internacionales que tiene asumidos*, aborda la prostitución como una clara vulneración de los derechos humanos de las personas que están en esta situación. Ideario del abolicionismo.

En España el sistema jurídico imperante desde 1956 hasta nuestros días es el abolicionismo pero hasta ese momento habrá alternancia entre prohibicionismo -S. XIV, XVII- y reglamentarismo -XIII, XV, XVI, XVIII y primera mitad del XX-. El sistema prohibicionista estará presente de 1623 a 1845 de forma estable, y el sistema reglamentarista durante toda la Edad Media (V al XV) y parte de la Edad Moderna (XVI al XVIII) -edad de oro de la reglamentación-, desde mediados del XIX hasta 1935 -edad de plata de la reglamentación- y de 1941 a 1956 (Rivas, 2013).

El reglamentarismo “había sido la moneda corriente en España desde la Edad Media y hasta que Felipe IV promulga las Pragmáticas de 1623 y 1661 de carácter prohibicionista” (De Lora, 2007, p. 455). Tal como resume Fernández (2006, p. 9) en el tránsito de la Edad Media a la Moderna “se produjo un cambio en el pensamiento y en la forma de actuación frente a la prostitución que derivó hacia el concepto de “mal necesario” lo que acarreaba una cierta permisividad de su ejercicio. En cambio en el transcurso de la Edad Moderna la tolerancia hacia la mujer fue decayendo (...) Las causas por las que la prostitución fue tratada con tan amplio nivel de legitimación se encontraban en que era vista como un medio de salvaguardar la castidad femenina y la institución del matrimonio (...) hacía descargar las pasiones sexuales masculinas frente al celibato o la fidelidad impuesta por el matrimonio. Además de salvaguardar a las mujeres decentes sobre todo a las vírgenes, del abuso sexual (...) en torno a los siglos XIV y XV hizo que llegase a ser conocida como un servicio público”.

A partir del siglo XIV la prostitución queda limitada a un espacio controlado: la mancebía. “Es durante el reinado de los Reyes Católicos una de las etapas más duras para el confinamiento de las mujeres públicas en el burdel oficial (...) Los Reyes Católicos llegaron incluso a utilizar el burdel público como merced” (Fernández, 2006, p. 19). Dadas las consecuencias negativas de su inclusión en la mancebía –altos impuestos, explotación por parte de los padres de la mancebía, escasos beneficios económicos, entre otros-, muchas de ellas ejercían en la calle por cuenta propia aun a sabiendas que estaban fuera de la legalidad. Además de ello a la calle llegaban “mujeres de edad avanzada, enfermas y normalmente de procedencia distinta al lugar donde trabajaban” (Fernández, 2006, p. 16). La legalidad de la exclusividad en la mancebía se debía por razones morales, sociales, para mantener el orden y económicas por los beneficios económicos que generaba la mancebía y las multas impuestas a quienes se beneficiaban de la prostitución ilegal.

Esta situación cambió y la prostitución fue considerada como dañina para la sociedad. Por ello en la primera *Pragmática de Felipe IV*, dictada el 10 de febrero de 1623, “queda prohibido establecer mancebías en toda la ciudad, villa o lugar de sus reinos” (Jiménez, 2008, p. 136), así como el cierre de las existentes que estaban presentes “en casi todas las ciudades españolas de cierta importancia” (Moreno & Vázquez, 1997, p. 33). En la segunda, de 11 de julio de 1661, se mantiene la prohibición de las mancebías y se añade la obligación de recoger a las mujeres perdidas en galeras (González, 2013). Ninguna de las dos dio resultado a pesar de la reiteración ya que las mujeres ejercían la prostitución de forma clandestina. “Durante los reinados sucesivos se continúa la política legal prohibicionista aunque en la práctica se producía un amplio permisivismo” (Jiménez, 1963, p. 74). Con anterioridad al S.XIX, las mancebías “eran la forma más usual pero no la única de prostitución públicamente reglamentada” (Moreno & Vázquez, 1997, p. 34). Dos objetivos perseguían los reglamentos, aislar a las prostitutas recluyéndolas en lugares concretos -las mancebías- y diferenciar a la mujer “deshonesta” del resto mediante normas como vestimenta, saludos o zonas de residencia. La expansión de la prostitución en el XIX favoreció a que se conociera como el siglo de los burdeles.

El 1 de julio de 1847 se publica el *Reglamento para la represión de los excesos de la prostitución en Madrid*, el primer reglamento sobre la prostitución en España que dará paso a la prostitución reglamentada (Guereña, 1995). “La reglamentación dependió hasta 1908 de los Gobiernos civiles, exceptuando el periodo entre 1889 y 1892, en el que se hicieron cargo los ayuntamientos” (Castejón, 1991, p. 254). Los reglamentos elaborados tenían elementos comunes a todos ellos, la vigilancia policial y sanitaria y, la recaudación de impuestos. “La prostitución era una fuente de ingresos importante para los Gobiernos civiles (...) las amas y las prostitutas pagaban diferentes tarifas en concepto de inscripción, cartilla sanitaria y reconocimientos, quedando sujetas a un sistema de multas” (Castejón, 1991, p. 257). La regulación con carácter general por parte del Estado ocurrirá en la primera década del XX (Lorenzo, 2008). En este momento la mayoría de los higienistas apoyaban las medidas reglamentaristas para hacer frente al creciente problema de las enfermedades venéreas, considerando la prostitución como 'el reservorio de la enfermedad' (Castejón, 2004), si bien “no hubo entre nuestros higienistas una uniformidad de criterio a la hora de afrontar lo que se consideraba el foco principal de las enfermedades venéreas: la prostitución” (Castejón, 1991, p. 246).

A mediados de los años treinta del siglo XX, el modelo reglamentarista en España estaba en crisis debido fundamentalmente a la ineficacia de sus dos pilares fundacionales, esto es, el control de la incidencia de las enfermedades venéreas y el control de las mujeres prostituidas. La campaña abolicionista desarrollada en Gran Bretaña y liderada por Josephine Butler penetra en España, aunque con retraso respecto a otros países del continente. En 1877 se publica en castellano el folleto elaborado por la propia Butler *Una voz en el desierto* en la revista *La Voz de la Caridad*, que dirigía Concepción Arenal (Guereña, 2003; Rivas, 2013). La presencia española en el I Congreso de la Federación Británica, Continental y General celebrado en Ginebra, representada por Zorrilla y Emilio Castelar otorgó su adhesión a los principios del movimiento abolicionista (George & Jhonson, 1909). La gira de la condesa de Précorbin –representante de Butler en España- por distintas ciudades (Madrid, Málaga y Barcelona) desde octubre de 1882 a febrero de 1883 (Rivas, 2013) sirve para presentar el abolicionismo en el país. Como resultado, “las adhesiones no sólo eran aisladas y minoritarias sino también objeto de hostilidad por parte de las autoridades políticas y

religiosas” (Guereña, 2003, p. 351). Poco a poco se fue difundiendo las ideas abolicionistas y en 1922 se funda en Madrid la *Sociedad Española del Abolicionismo*, por los doctores Juarros, como presidente y Hernández-Sampelayo como secretario (Castejón, 1991) y que junto a los partidos de izquierda, los sindicatos y las organizaciones feministas propagaron sus ideas. Se sabe que “la labor de propaganda tiene por base mítines celebrados los domingos por la mañana en los principales teatros madrileños” (Juarros, 1930, p. 817). Periódicos de la época como *El Sol*, *La Libertad*, *El Imparcial*, *Mundo Gráfico*, *Heraldo de Madrid*, *La Acción*, *La Correspondencia de España*, *La Voz*, *El Globo*, *La Esfera* o *ABC* se hacían eco de su filosofía y de su activismo. Ejemplo de ello es el artículo que el diario ABC reseña donde se convoca al mitín que se celebrará en el del Teatro Eslava en Madrid el domingo día 26 de febrero de 1924. Reflejado en un dibujo a plumilla por Fernando Gómez-Pamo del Fresno titulado *En un mitin* que forma parte de la colección de dibujo humorístico del Museo de Pontevedra. Participaron el presidente de la Sociedad, el doctor Juarros, Victoria Kent, Beatriz Galindo -pseudónimo de Isabel Oyarzabal de Palencia-, María Martínez Sierra -pseudónimo de María de la O Lejárraga García- y Pilar Oñate, y hubo una lectura de un poema de Ramón Pérez de Ayala, inencontrable en la actualidad, escrito y enviado para tal acto. Como reflejo de la actividad de la Sociedad se podría recordar el artículo del doctor Huerta (1933) quien señala que la prostitución es una forma de esclavitud, una de sus formas más degradante y vergonzosa.

Con el decreto de 28 de junio de 1935, el *Decreto de Abolición de la Prostitución*, promulgado por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Federico Salmón Amorío en la II República, (De Lora, 2007) e inspirado por el doctor Bermejillo, “se abolía la reglamentación, se declaraba el ejercicio de la prostitución medio ilícito de vida y se dictaban normas para la lucha antivenérea” (Lidón, 1982, p. 452). En este momento el abolicionismo marca la política sobre prostitución por primera vez en España (Riviere, 1994) y por ello “constituye el primer gran triunfo del abolicionismo en España” (Lidón, 1982, p. 452). Se pone fin, como se recoge en su artículo primero, a la reglamentación (Rivas, 2013), cerrando un periodo iniciado a mediados del siglo XIX (Castejón, 2004). Y como señala en la *Exposición de Motivos: el Gobierno quiere incorporarse al movimiento abolicionista que impera desde hace años en los países*

más avanzados desde el punto de vista sanitario. Este Decreto inspirado en el abolicionismo es sin embargo confuso ya que su articulado contiene ideas tanto prohibicionistas -la prostitución no es un medio lícito de vida (art. 1)- como reglamentaristas -tratamiento obligatorio y hospitalización forzosa de las personas enfermas (art. 10), vigilancia médica periódica de aquellas personas que por su conducta resultasen sospechosas como posibles focos de transmisión venérea (art. 11)- al tiempo que abolicionista - se pone fin a la reglamentación, se propugna el trato igualitario entre varones y mujeres en la lucha antivenérea y se prohíbe todo tipo de publicidad que de manera más o menos encubierta favoreciera el comercio sexual (art.13)- (Rivas, 2013). Sin embargo a este decreto “hay que reconocerle el mérito de ser el primero en abolir la reglamentación de la prostitución en la España contemporánea y en establecer un regimen abolicionista” (Lidón, 1982, p. 456). Se puede concluir que fue un periodo abolicionista ideológico pero no pragmático. El Decreto tendrá vigencia hasta 1941 cuando derrotada la República en la Guerra Civil por Decreto de 27 de marzo se deroga el anterior (BOE 10 de abril de 1941), de 1935. Desde 1941 hasta 1956 “la práctica de la prostitución se desenvuelve en una zona confusa entre lo reglamentado y lo meramente tolerado” (Rey, Mata, & Serrano, 2004, p. 27).

El segundo intento abolicionista tendrá lugar en 1956 con la aprobación del Decreto-Ley de 3 de marzo -BOE número 70 de 10 de marzo de 1956- “*sobre la abolición de centros de tolerancia y otras medidas relativas a la prostitución*”. En su justificación se manifiesta ilícita la prostitución a fin de proteger la moral social y el respeto a la dignidad de la mujer. Estos derechos se regularán en el Código Penal español, dando respuesta a lo que el mismo Decreto señala como *modalidad abolicionista*. Se combina la responsabilidad criminal para la explotación y el tráfico al tiempo que se propone una intensificación de la acción e incremento de los medios dirigidos a la regeneración, reeducación y readaptación a la sociedad de las mujeres explotadas y de ello se encarga el Patronato para la Protección de la Mujer. Ciertamente con el Decreto-Ley de 1956 ni se pretende ni se consigue suprimir la prostitución tan solo con cerrar las casas reconocidas o consentidas (Rey, Mata, & Serrano, 2004).

Esta política abolicionista llega hasta nuestros días. En este recorrido temporal y atendiendo al marco legislativo se puede diferenciar un *periodo nítido* -de 1956 a 1995-, se dicta un buen instrumento legal con la reforma del Código penal en 1963-, un

periodo confuso -de 1995 a 2003-, con la promulgación del Código penal de 1995 se deja impune una serie de conductas anteriormente penalizadas que requieren reformas del mismo - y finalmente un *periodo difuso* -de 2003 a 2015-, donde no se sancionan determinadas conductas.

Un hecho decisivo que determina la política sobre prostitución en España es su adhesión a la Convención de la ONU de 1949 -instrumento internacional abolicionista, como ya se ha indicado anteriormente que se produce el 21 de marzo de 1950 y se ratifica el 18 de junio de 1962 (BOE número 230/1962 de 25 de septiembre). Esto implicaba una determinación y refuerzo de la política abolicionista de la prostitución (Riviere, 1994) y para cuyo cumplimiento “se producirá una nueva regulación de delitos relativos a la prostitución” (Lorenzo, 2008, p. 265). Así se reforma el Código Penal de 1944 en 1963 donde se regula penalmente y no de forma meramente administrativa. Los delitos se recogen en dos capítulos nuevos, el séptimo -delitos relativos a la prostitución- y el octavo -disposiciones generales, en el Título IX, *Delitos contra la honestidad*- (Riviere, 1994). Se tipificará penalmente la tercería locativa -arrendamiento o cesión de locales para el ejercicio de la prostitución-, el rufianismo -vivir en todo o en parte a expensas de la persona prostituida- y el proxenetismo -explotación sexual con fines de lucro-. A pesar de toda la legislación dictada “la realidad fue que la prostitución se extendía sin cortapisa alguna por todo el territorio nacional” (Quintero, 2012, p. 176). Fue un período de “tolerancia” pero también de “control” con la promulgación en 1970 de la *Ley de peligrosidad y rehabilitación social*, sucesora de la *Ley de vagos y maleantes* de 1933. Ésta sancionaba a rufianes y proxenetas con imposición de medidas de seguridad de privación de libertad a las que se añaden también medidas de seguridad para las personas que ejercían la prostitución. A éstas se las declara en “estado peligroso”; peligrosidad sin delito ya que no era una conducta delictiva. El artículo segundo párrafo cuarto introduce medidas de internamiento en establecimientos de reeducación y la prohibición de residir en el lugar o territorio que se designe o de visitar lugares o establecimientos públicos.

En 1978, en el periodo democrático se reforma el Código Penal en su Título IX, del Libro II, donde se recogen los Delitos contra la honestidad y en capítulo VI los delitos relativos a la prostitución -proxenetismo, corrupción de menores de 23 años, rufianismo

y la tercería locativa. En la Constitución de 1978 la prostitución vive en una situación de “tolerancia” y “desregulación” (Quintero, 2012). Otro hecho significativo para la atención política sobre prostitución fue la aprobación el 18 de diciembre de 1979 por las Naciones Unidas de la *Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*, ratificada por España el 18 de diciembre de 1983. En su artículo seis establece que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución (Riviere, 1994; Villacampa & Torres, 2013).

El Código Penal de 1995 aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre (BOE nº 281, de 24 de noviembre de 1995) ubicó los delitos relacionados con la prostitución en el Libro II Título VIII, *Delitos contra la libertad sexual* en su Capítulo V titulado *De los delitos relativos a la prostitución*. Este instrumento penal sigue el planteamiento abolicionista; no se sanciona el ejercicio de la prostitución sino exclusivamente las conductas de terceros. Sin embargo en su diseño y redacción se incurrió en graves errores al reducirse sustancialmente los tipos penales y por ello despenalizando el rufianismo o explotación de menor intensidad, la tercería locativa o proxenetismo locativo y las distintas formas de proxenetismo no coercitivo. Todo esto implica un abandono de la corriente abolicionista (Lorenzo, 2008), ya que contradice directamente la Convención de la ONU de 1949. En ésta ya se indicaba que los estados parte deben castigar el proxenetismo aún con el consentimiento de la persona prostituida, es decir, el proxenetismo coercitivo o no coercitivo y el proxenetismo locativo. Esta situación dio lugar a la proliferación de proxenetes dado que su conducta estaba despenalizada y era difícil que la víctima, la mujer prostituida, manifestara su explotación por posibles represalias. Esta situación transformaba el proxenetismo en no coercitivo y por lo tanto impune legalmente. La prostitución se expandió “hasta tal punto de que gozabamos del dudoso privilegio de ser el cuarto país del mundo en turismo sexual” (Carmona, 2007, p. 59). El análisis del proxenetismo no coactivo indica su propia incongruencia, la paradoja de una *explotación consentida*. Por ello, el movimiento feminista radical luchó por la subsanación de estas eliminaciones que llevó a la reforma del Código Penal mediante Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre. En el artículo 188.1 se añade “aún con el consentimiento de la víctima” y así se recupera

las figuras criminológicas del proxenetismo y rufianismo. Sin embargo queda despenalizado el proxenetismo locativo.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la anterior, 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal (BOE nº 77 de 31 de marzo de 2015), con entrada en vigor el 1 de julio de 2015, supone como se señala en su *Preámbulo: una completa revisión y actualización en la conciencia de que el trascurso del tiempo y las nuevas demandas sociales evidencian la necesidad de llevar a cabo determinadas modificaciones de nuestra norma penal (...)* Gran parte de la reforma está también orientada al cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por España. Así se modifican 252 artículos y se suprimen 32. Esta revisión afecta al objeto de estudio, la prostitución adulta, Capítulo V *De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores*, artículo 187 que en su redacción se incluyen las circunstancias que dan lugar al reconocimiento de explotación sexual. Ello en principio indica diferenciación entre consentimiento y explotación, es decir aparece el mito de la distinción entre prostitución libre y forzada. Sin embargo y por las circunstancias indicadas reflejan la condición de la entrada y mantenimiento de la mujer en la prostitución lo cual sitúa a casi todas en situación de explotación sexual. El Artículo 187.1 declara que: (...) *En todo caso, se entenderá que hay explotación sexual cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias a) que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica y b) que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.* La intención del legislador como se manifiesta es *perseguir con mayor eficacia a quien se lucra de la prostitución ajena. Con este fin se sanciona separadamente el lucro de la prostitución.* Si bien se insiste en la separación entre prostitución asimilada a voluntaria e independiente y explotación asimilada a forzada y con lucro para terceros, la redacción del artículo en sus apartados a y b, como ya se ha mencionado, refleja el escenario real de lo que se da en denominar prostitución. Ésta no es sino explotación sexual y que aún queriéndolo delimitar a lo individual, personal, es derivado de la situación social de las mujeres.

Con esta modificación quizás se ha avanzado en lo señalado aún sin tener reproche penal el proxenetismo locativo que ¿no se lucra de la explotación de la prostitución? O

¿no es explotación sexual al estar la mujeres en los distintos tipos de locales -pisos, saunas, clubes, plazas- en situación de vulnerabilidad personal o económica? O ¿no es explotación sexual las condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas -pago diario por estancia, horas de “atención”, caja mínima por mujer, desvío de mujeres a otro club o plaza por concentración de demanda en un momento dado, exigencia de vestimenta, entre otras- de las mujeres en los distintos tipos de locales?.

Como consecuencia de la pérdida de sanción del proxenetismo locativo en el Código Penal de 1995 se dan situaciones contradictorias; dentro de un sistema estatal abolicionista no cabe la adscripción a otro sistema por administraciones locales o autonómicas. Sin embargo existen normas que concurren en medidas de reglamentación de la prostitución para mantenimiento del orden público y tranquilidad vecinal; normas dictadas por los poderes públicos locales que están dentro de las competencias de sus gobiernos como por ejemplo la Ordenanza Local de 12 de mayo de 1999 sobre establecimientos públicos dedicados a la prostitución del Ayuntamiento de Bilbao. En ella se señala y fija la distancia que debe haber entre los locales o establecimientos en los que se ejerza habitualmente la prostitución -500 metros-, a fin de evitar su concentración en determinadas zonas y que se conviertan en “barrios chinos”. También se reglamentan los requisitos de carácter higiénico sanitario que deben reunir y la obligatoriedad de la obtención de licencia para este tipo de establecimiento o local. El Decreto 217/ 2002, de la Generalidad de Cataluña de 1 de agosto regula los locales de pública concurrencia donde se ejerce la prostitución de modo más concreto y extenso que el del Ayuntamiento de Bilbao. Establece los requisitos de las instalaciones como la distancia entre locales, 150 metros, su ubicación, no cerca de centros docentes o locales de ocio donde acudan menores y condiciones acceso directo desde la calle; la protección de los menores de edad prohibiendo su entrada y que ello sea anunciado con carteles exteriores; los servicios de vigilancia de seguridad en todos los locales y a partir de 50 personas de aforo uno más y así por cada fracción de 50 personas; los servicios sanitarios para que los dueños garanticen que las personas prostituidas están sujetas a las medidas de control preventivo y asistencial en los programas de enfermedades de transmisión sexual, la disponibilidad de preservativos y el anuncio público de los beneficios de sus uso y el procedimiento de la concesión de licencias expedida por la administración municipal.

Frente a estas normas se encuentran la ordenanzas de convivencia ya señaladas cuyo objetivo es regular los espacios públicos para protección del orden y la ciudadanía. Casi todas ellas se dirigen a la sanción administrativa por parte de los gobiernos municipales de quienes ofertan servicios sexuales y en pocos casos de quienes pagan por sexo. De todas las medidas municipales hay que destacar dos por dar respuesta plenamente al abolicionismo, rasgo que las diferencia de las demás. La primera es el *I Plan Contra la Explotación Sexual* del Ayuntamiento de Madrid, con entrada en vigor en abril del año 2004. Sus objetivos fueron erradicar la demanda de prostitución en la Ciudad de Madrid por la identificación y disuasión del pago por sexo, la inspección de licencias de los locales y la atención integral para aquellas mujeres que quieren abandonar el ejercicio de la prostitución. Todo esto se resumía en el lema *Porque tu pagas existe la prostitución*. Y la *Ordenanza para Luchar Contra la prostitución y la Trata con Fines de Explotación Sexual en la Ciudad de Sevilla* en vigor en abril del año 201 se enmarca dentro del primer *Plan de Acción Integral para Promover la Erradicación de la Trata, la Prostitución y otras Formas de Explotación Sexual* –acuerdo Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2009-. En ésta se tipifica y sanciona la promoción y el pago por sexo con multas entre 750 a 1.500 euros -sanción grave- y de 1.500 a 3.000 cuando la conducta anterior se agrava por el entorno en el que tiene lugar como la cercanía a centros educativo, culturales, festivos y similares.

De aprobación y aplicación reciente es la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (BOE, nº77 de 31 de marzo de 2015). En el capítulo V, Sección 2ª, Artículo 36 *de Infracciones graves* sanciona -de 601 € a 30.000 € según el grado de la gravedad de la infracción - al que paga por sexo: *la solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas, por el lugar que en se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial. Aunque: Los agentes de la autoridad requerirán a las personas que ofrezcan estos servicios para que se abstengan de hacerlo en dichos lugares, informándoles de que la inobservancia de dicho requerimiento podría constituir una infracción del párrafo 6 de este artículo* (desobediencia o la resistencia a la autoridad o

a sus agentes en el ejercicio de sus funciones). El "problema" al que se dirige esta ley es como su nombre y objeto indica, la seguridad ciudadana y especialmente a la perturbación de la convivencia ciudadana o el pacífico disfrute de las vías y espacio públicos como indica su *Preámbulo*. En este artículo de la Ley cabe destacar que la protección es del menor. El objetivo no es reducir y eliminar la demanda -el pago por sexo- para erradicar la prostitución tal como sustenta el sistema abolicionista sino proteger al menor.

Desde la reforma de 2003 hasta la actualidad la situación es la de periodo difuso que al seguir sin sanción el proxenetismo locativo está proliferando la prostitución acuartelada. Destaca sobremanera el hecho de que en el año 2001 nació y obtuvo estatus legal -reconocida por el Ministerio del Interior- la Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne (ANELA). Su objetivo es la defensa de los “justos intereses empresariales de los propietarios de locales de alterne”, práctica empresarial alineada con la defensa de la prostitución legal (Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne ANELA, 2015; Carracedo, 2000). La contradicción anteriormente señalada de una política estatal abolicionista y la aprobación y ejecución de normas que regulan el ejercicio de la prostitución la recoge esta misma asociación, nada sospechosa de seguir una política abolicionista. Así manifiestan la incongruencia de nuestro país en las que las comunidades autónomas, como el decreto de Cataluña, reglamentan locales de pública concurrencia específicos como los locales de alterne y sin embargo se discrimine al resto de empresarios españoles. O también que se regule a los locales donde se ejerce una actividad que a su vez no está regulada estatalmente como la ordenanza de Bilbao. No hay que olvidar al respecto una sentencia del Juzgado de lo Social número 2, de 7 de mayo de 2004 (JUR 2004, 165981) en la que el juez califica el fenómeno de la prostitución como una manifestación de la violencia de género (Rey, Mata, & Serrano, 2004).

Esta situación singular cuando no irregular queda reflejada en la sentencia dictada por el magistrado juez del Juzgado de lo Social nº 33 de Barcelona en fecha 18 de febrero de 2015 entre la sentencia adoptada y su fundamentación jurídica. Por su valioso contenido expositivo congruente con lo reivindicado en esta investigación y por su resultado se expondrá de forma amplia en su literalidad con comentarios. La demanda es presentada por una mujer de un centro de masajes eróticos de la ciudad de Barcelona

contra la empresaria a fin de que le sea reconocida la prestación de sus servicios como de naturaleza laboral. Recogiéndose en la sentencia los antecedentes de hecho se procede a dar paso a los fundamentos jurídicos. En ellos se señala que:

no existen precedentes jurisprudenciales que hayan reconocido como relación laboral la libre prestación de servicios de prostitución por cuenta ajena, aunque si numerosos pronunciamientos que si la han apreciado en la denominada “relación de alterne” (...) En el presente caso nos hallamos ante una relación de prostitución por cuenta clara y diáfana, no enmascarada o interferida por una paralela o confluyente relación de alterne. Hasta el momento, los juzgados y tribunales de los social han negado categóricamente la posibilidad de que exista o pueda existir un contrato de trabajo que dé cobertura a las situaciones de explotación lucrativa de la prostitución, al considerarse que para que el contrato de trabajo pueda reputarse válido es imprescindible que su objeto y causa sean lícitos, considerándose que la explotación sexual de una persona no reúne ni puede reunir esta condición, aunque el ejercicio de la prostitución sea una decisión voluntaria de la persona que la ejerce. En esta parte se define la situación de la demandante como relación de prostitución por cuenta ajena definida como explotación lucrativa de prostitución y, aun siendo la decisión voluntaria de la persona, el contrato de trabajo es ilícito.

La ilicitud del contrato derivaría de la propia causa y objeto del contrato: el ejercicio de la prostitución por parte de una persona no puede ser ni el objeto ni causa lícita de un contrato de trabajo ya que, por definición, el trabajo asalariado es un trabajo por cuenta ajena y subordinado a unas órdenes y ámbito de organización de otra persona de manera que las notas típicas del trabajo asalariado -la ajenidad y la dependencia- determinan la incompatibilidad absoluta del proxenetismo en régimen laboral con la libertad y dignidad humanas. La tutela judicial efectiva de los derechos laborales de las personas que ejercen la prostitución se alcanza a través de una distinción entre la actividad de alterne, donde si cabe la existencia de una relación laboral o contrato de trabajo y la actividad de prostitución. Con todo, esta distinción entre ambas actividades se intuye -en ocasiones- artificial o ficticia, en la

medida en que la actividad de alterne no deja de ser en la mayoría de los casos meramente instrumental en orden a propiciar relaciones sexuales con los clientes. (...) Ello aboca a este magistrado a tener que resolver si asume o no el criterio de la doctrina expuesta, en el sentido que no puede calificarse como laboral una relación que, a pesar de reunir los rasgos esenciales de laboralidad, tendría una causa y/o objeto ilícito y, además atenta frontalmente a derechos humanos. En esta parte expositiva se reconoce el proxenetismo locativo que lo sitúa como incompatible con la libertad y dignidad humana pues la mujer está sujeta a órdenes ajenas y a una organización. También se manifiesta nitidamente el “alterne” como instrumento incitador o mediador del pago por sexo utilizado por la mujer del local para tal fin. Esto le lleva a responder a las normas del local de “caja por cada mujer” -las copas del alterne en unos casos van íntegras a la “casa” y en otras en un porcentaje diferenciado abusivo entre la “casa” y la mujer-, por responder al objetivo de la mujer en prostitución -obtención de recursos económicos del pago por sexo de terceros- y por llevar al varón al consumo de alcohol que pueda favorecer el pago por sexo “en grado de tentativa”.

El magistrado desarrolla ampliamente dos obstáculos observados para el reconocimiento de laboralidad. El primero refiere a la *ilicitud de la prostitución libremente ejercida por cuenta ajena* y para ello recurre a distintos artículos y sentencias. En el Código Civil el artículo 1271 admite como *objeto de contrato todos los servicios que no sean contrarios a las leyes o a las buenas construmbres* y el artículo 1275 donde se afirma que *los contratos sin causa o con causa ilícita, no producen efecto alguno. Es ilícita la causa cuando se opone a las leyes o a la moral*. El artículo 188.1 del Código Penal penaliza la explotación de la prostitución con o sin consentimiento de la víctima y por tanto declara delictiva la explotación de la prostitución ajena aún siendo consentida: *lo que imposibilita la posible calificación de laboral ordinaria de la relación de prostitución por cuenta ajena al tratarse de una explotación económica directa (...) quedaría fuera del tráfico jurídico esta actividad por ser delictiva, al no poder constituir el objeto de un contrato*. Sin embargo y contrario a lo referido el magistrado señala dos sentencias del Tribunal Supremo (STS 651/2006, de 5

de junio y STS 152/2008, de 8 de abril) que *sostienen la conclusión contraria* al realizar una interpretación restrictiva del delito de proxenetismo en *la relación de prostitución por cuenta ajena no coercitiva (...) quedando solo penalmente prohibido el proxenetismo en el marco de la prostitución forzada (...) o cuando se aprecie un delito de explotación laboral por concurrir condiciones abusivas de trabajo*. Y dado que la demandante declaró a la pregunta del magistrado *que ejerció la prostitución por cuenta ajena de forma libre, no coaccionada (más allá obviamente, de la situación social y económica que puede haberla inducido al ejercicio de la prostitución) (...)* Por consiguiente, *no apreciándose en el presente caso la concurrencia de ilícito penal, a la luz de la expuesta jurisprudencia penal, no podrá entenderse –como obstáculo al pretendido reconocimiento de laboralidad- la ilicitud ni de la causa ni del objeto del contrato*. Se puede señalar que la interpretación del Tribunal Supremo de la norma penal y por consiguiente de la aplicación del Código Civil es al menos curiosa. Sus consecuencias no solo afectan a las dos demandas sobre las que dicta sentencia sino a las venideras al crear jurisprudencia y el apoyo explícito a la diferenciación entre voluntaria y forzosa. Esta última aunque no negada o eliminada si es superada en nuestro ordenamiento jurídico al no ser razón discriminatoria en la observación de la explotación. Y en este sentido es la respuesta del sistema jurídico frente a la prostitución en que se sitúa España.

El segundo obstáculo al reconocimiento de laboralidad se sitúa en la *posible lesión de derechos fundamentales y atentado a la dignidad de la persona*. Para ello apela a la jurisprudencia donde se señala que *toda relación de prostitución intrínsecamente, es contraria a la dignidad de la persona y a los derechos que le son inherentes* recogidos en el Artículo 10 de la *Constitución Española*. Además, para los fundamentos jurídicos apela al marco comunitario y concretamente a la *Resolución del Parlamento Europeo*, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género a la cual considera relevante *aún cuando la misma carece, lógicamente, de eficacia normativa reconociendo al fenómeno de la prostitución, aún la no*

forzada, una dimensión de género absolutamente ineludible para el juez nacional, de la que no se puede prescindir.

Con todo ello llega a la conclusión donde señala *inexistencia de obstáculo legal o de constitucionalidad para el reconocimiento de laboralidad en el caso enjuiciado, aún desde la obligada perspectiva de género* y declara que *la relación existente entre la una y las otras tiene o tuvo un carácter laboral*. Dictamen que por lo expuesto parece contrario a la fundamentación jurídica pero que resulta si cabe más sorprendente por el argumentario en esta parte. Se vuelve a apelar a la Resolución del Parlamento Europeo asumiendo el magistrado el Artículo 1 de la misma: *no solo la prostitución forzada sino la simple prostitución y la explotación sexual son cuestiones con un gran componente de género y constituyen violaciones de la dignidad humana contrarias a los principios de los derechos humanos, entre ellos la igualdad de género, y, por tanto, son contrarias a los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea incluido el objetivo y el principio de la igualdad de género*. Y el artículo 34 *El Parlamento Europeo opina que considerar la prostitución como un “trabajo sexual” legal, despenalizar la industria del sexo en general y legalizar el proxenetismo no es la solución para proteger a las mujeres y las mujeres menores de edad de la violencia y explotación, sino que produce el efecto contrario y aumenta el riesgo de que sufran un mayor nivel de violencia, al tiempo que se fomenta el crecimiento de los mercados de la prostitución y, por tanto, el número de mujeres y mujeres menores de edad víctimas de abusos. En tanto el Estado Español no asuma las recomendaciones de la indicada resolución en orden a la erradicación absoluta de todas las formas de prostitución, la actual situación de “alegalidad” y el no reconocimiento del carácter laboral de la relación no hace más que agravar enormemente la incuestionable lesión de la dignidad, la libertad y la igualdad que comporta toda relación de prostitución por cuenta ajena, para la inmensa mayoría de las mujeres que la ejercen*. Por ello, manifiesta que toma su fallo asumiendo plenamente las consideraciones de la Resolución del Parlamento Europeo, con la tutela de los derechos fundamentales y desde la obligada perspectiva de género. Se puede concluir que el cuerpo jurídico que asienta su

posible fallo está sustentado y en consonancia con el abolicionismo. Pero la decisión adoptada va contra el argumentario ideológico -derechos fundamentales, dignidad, perspectiva e igualdad de género, prostitución por cuenta ajena como proxenetismo, proxenetismo locativo como lucro económico-, la norma jurídica estatal y la recomendación internacional. El desconcierto inunda la conclusión donde por una parte reivindica el “modelo nórdico” -abolicionista- como el mismo señala *de lucha contra la prostitución* e incluso critica que España no lo asuma y por otra parte reivindica el reconocimiento del carácter laboral de la relación.

Durante este periodo difuso se reclama constantemente un debate sobre la prostitución para cambiar el sistema jurídico hacia la reglamentación y legalización tanto en espacio informales como formales. Por ejemplo la propuesta de reglamentación de la prostitución presentada el 22 de septiembre de 2009 en el Congreso de los Diputados por Esquerra Republicana de Catalunya se encamina en ese sentido. Esta obtuvo un resultado de la votación de 329 votos en contra, 5 votos a favor y 6 abstenciones. Para afianzar entonces el ideario abolicionista se hace “imprescindible generar un debate social, político y ético que haga prender en la conciencia individual y en la colectiva que la prostitución es una forma inequívoca de esclavitud y que ésta es esencialmente incompatible con la voluntariedad ya que representa un atentado a la dignidad inescindible del ser humano (...) Solamente alterando, modificando, la base ideológica que está presente en la sociedad podremos conseguir una legislación punitiva que claramente exprese la reprobación de quienes se benefician de la prostitución ajena y de quienes se sirven como usuarios” (Carracedo, 2000, p. 159).

3.6. El Trabajo Social y la prostitución: un encuentro parcial.

La intervención con mujeres prostituidas ha estado presente en la práctica profesional desde sus inicios, tanto en los *settlements* como en las *sociedades de beneficencia* y en las *organizaciones de la caridad* (Wahab, 2002). La respuesta se ha focalizado en la intervención sobre una de las partes dentro del contexto jurídico de cada país. Se cumple por ello uno de los objetivos de la profesión -la atención directa- pero se olvida

el otro: la reforma social. Desde finales del siglo XIX esta respuesta parcial se asienta en la división entre estos dos objetivos que, lejos de ser excluyentes, son dependientes y dinámicos. Los dos enmarcan y resaltan la fuerza del Trabajo Social: se debe ayudar a los individuos eliminando o mejorando su situación a la vez que la defensa de políticas de bienestar social más expansivas para lograr la justicia social (Haynes, 1998).

En la visualización de estos objetivos complementarios se suele aludir a la “Parábola del río” (“Parable of river”), también conocida como la “Parábola de la cascada” (“Parable of waterfalls”) atribuida al antropólogo Saul Alinsky (Cohen, 1985). En su versión un pescador está rescatando personas que se ahogan en un río. En un momento dado el pescador deja el siguiente cuerpo flotar mientras se pone en marcha aguas arriba "para saber quién demonios está empujando a estas personas pobres al agua". Según Cohen, Alinsky emplea esta historia para indicar una cuestión ética: mientras el pescador estaba tan ocupado corriendo por la orilla para encontrar la fuente última del problema aparece el dilema de: “¿quién iba a ayudar a los pobres infelices que continuaban flotando por el río?”. Tal dilema ilustra muy bien las interconexiones entre las soluciones inmediatas y las causas generalizadas. Cohen sugiere que la respuesta estriba en quienes ayudan a las que están en peligro de ahogarse no deben ser los mismos que quienes corren aguas arriba para averiguar sus causas. Sin embargo en algún lugar del trayecto *debería* existir un intercambio de ideas. En este mismo sentido se apuesta por la consecución de la función -sacar los cuerpos del río- y la causa -correr aguas arriba para descubrir la etiología- así como la necesidad de una especialización diferenciada que se retroalimente. Los y las profesionales en atención directa están “inundados” e “inundadas” por la “presión asistencial”, la tramitación burocrática y la respuesta y soluciones inmediatas que les limita la posibilidad de destinar tiempo y esfuerzo al descubrimiento de las causas o a la elaboración de propuestas dirigidas a diseñar o mejorar políticas sociales: Pero al tiempo poseen las vivencias de las personas por lo que una acción coordinada con quienes se dedican a la planificación puede dar como resultado el descenso de la incidencia, prevalencia y severidad de la vivencia individual. Ello permitiría la puesta en marcha de medidas dirigidas a las causas estructurales. Es necesario identificar y abordar las causas de los problemas compartidos que no son más que resultado de la opresión social.

Pawar (2014) recoge los estudios realizados por Pol y Ville del término innovación social social. Estos señalan cómo sus definiciones son ambiguas, vagas y pueden ser interpretadas en sentido distinto desde diferentes disciplinas. Pawar concluye que este concepto de innovación social no se limita a una nueva política social sino que también abarca la modificación y cambio de la política existente, resistencia y oposición a ciertas políticas, cambio sobre las decisiones políticas y los procedimientos de las organizaciones - reglas, prácticas, políticas y programas- que contribuyan a mejorar el bienestar de las personas y comunidades. Los trabajadores y las trabajadoras sociales pueden aportar a la innovación política de distintas formas; aunque los métodos usados no sean nuevos su aplicación en causas específicas los hace innovadores.

La lucha inicial en Trabajo Social que acabó con la pérdida de uno de objetivos, la reforma social, gira alrededor de dos ejes: el cambio individual y el cambio social según se evalúe dónde está la raíz del problema. Es necesaria la intervención sobre el individuo como responsable de sus propias circunstancias. Así nace la necesidad de transformar su carácter moral y social. Ésta es la perspectiva defendida por las *Charity Organization Societies* (COS, en adelante). Y la preocupación sobre el impacto de las condiciones sociales adversas en los individuos quienes tienen poco o ningún control sobre ellas es la perspectiva defendida por el *Settlement House Movement* (SHM, en adelante) (Abramovitz, 1998). Este debate puede resumirse como el debate sobre la *causa*, centrada en la reforma social liderado por Jane Addams y el SHM o la *función*, centrada en el cambio de conducta individual enraizado en las COS y las técnicas de *Casework* desarrolladas por Mary Richmond (Jarvis, 2006). Se trata de la disyuntiva entre la atención directa -(re)establecer la función social de la persona- y la reforma social -análisis de las causas y propuestas de políticas sociales-. Cada postura mantenía a una líder apoyada por una organización social. Esta disyuntiva fue más allá de una simple división hasta generar rivalidad. Ello provocó una importante escisión dentro de la profesión. Siendo Mary Richmond y Jane Addams dos de las figuras más influyentes en la historia de la profesión de trabajo social ello implica la relevancia de defender sus perspectivas.

El debate tiene sus orígenes en la Era Progresiva (1896-1914) y en la respuesta a quienes se hallaban en situación de necesidad especialmente en la pobreza. Tanto la

COS como el SHM entendían la atención individual y la reforma social como elementos fundamentales y su diferencia se encontraba en los medios para conseguirlo. La COS enfatizó el individuo como centro de atención de la intervención; la pobreza sólo podría “curarse” mediante la rehabilitación personal del pobre y como resultado de la mejora de la vida de los individuos, persona por persona, tal como señalaba Richmond, se lograría la reforma social (McLaughlin, 2002). El SHM atendía las necesidades de los individuos y al tiempo se dirigía a las causas sociales subyacentes de la pobreza; así reflejaba la doble responsabilidad del servicio social y la reforma social (Koerin, 2003).

Aunque diferenciados en ideologías, la COS y el SHM se encontraban muy cerca dado su compromiso con la filantropía científica. Por este motivo se agruparon con otras organizaciones y agencias en la Conferencia Nacional de Caridades y Correcciones (NCCC) la cual llegaría a ser la Conferencia Nacional de Bienestar Social (Franklin, 1986). No se puede dejar de señalar que la COS y el SHM representadas por sus líderes, Richmond y Addams, hicieron que sus defensas y ofensas tomaran un cariz personalista. Richmond acudió por primera vez a la NCCC en 1890 y Addams en 1897 y, a pesar de la trayectoria y de la ascendencia de la influencia de Richmond, Addams llegó a ser la primera mujer presidenta de la NCCC en 1909 el mismo año en que se convirtió en la primera mujer en serle concedido un grado honorífico por la Universidad de Yale. Esta situación no deja indiferente a Richmond quien, desde 1907 hasta 1912, presentó una ponencia anual en la NCCC excepto el año del nombramiento de Addams como presidenta (Franklin, 1986).

Cuatro autores y sus consiguientes discursos han influido en la dualidad o unidad de la causa y la función. Respecto a la dualidad las intervenciones de Abraham Flexner, Eduard Devine y Mary Richmond en la NCCC en 1915 y en defensa de la segunda Porte Lee con su aportación en la NCCC de 1915 y en el discurso de apertura de la National Conference of Social Work en 1929. La profundización en el debate hizo que publicara el libro *Social work as Cause and Function (Trabajo Social como Causa y Función)* en 1937. El tema de la conferencia de 1915 trató el estatus del trabajo social como profesión. Flexner intervino con la presentación “Is a Social Work a Profession?” (“Es el Trabajo Social una profesión?”) en la que concluía negando dicha pregunta. No existía una técnica claramente delineada y transmisible y apreciaba la falta de conocimiento científico propio. Ciertamente el Trabajo social poseía un objetivo claro,

una organización profesional y el logro de fines sociales, elementos no suficientes para definirla como profesión (Flexner, 2001). Se detectaba entonces la carencia de habilidades aplicadas a una función específica (Lubove, 1969). La profesión se sumió en un gran esfuerzo para corregir las deficiencias identificadas por Flexner y que culminaron en 1917 con la publicación del libro *Social Diagnosis (Diagnóstico Social)* de Richmond. Se trató de esfuerzos dirigidos hacia la profesionalización (Weick, 1992) lo que causó una disminución de la atención de la reforma social en favor de las técnicas del trabajo social individualizado. Se considera el discurso de Flexner como el acontecimiento más significativo para el desarrollo de la racionalidad intelectual en el trabajo social como profesión organizada (Austin, 1983). Devine en su intervención *Education for Social Work (Educación para el Trabajo Social)* resaltó que la primera necesidad en la formación era la intervención para la rehabilitación con individuos y familias. En un segundo momento, tras haber estudiado la rehabilitación de la familia, se requería prestar atención a la historia y naturaleza de los movimientos sociales de cambio y reforma social (Devine, 1915). En la propia NCCC de 1915, aprovechando Richmond la pérdida de influencia de Addams presentó la conferencia “The Social Caseworker in a Changing World” (“El trabajador social de casos en un mundo cambiante”) donde señala las diferencias entre trabajo social individualizado y reforma social; el primero es el arte de hacer cosas distintas para y con diferentes personas, cooperando con ellos para lograr en cada uno su propia mejora y al tiempo que de la de la sociedad. Por su parte la reforma social generaliza y simplifica obrando las mismas cosas para todo el mundo por ello unos practican un tratamiento social individual, uno a uno, y otros en los individuos como masa (Richmond, 1915).

La dualidad entre causa y función de la profesión es señalada por Lee (1915) en la NCCC en su presentación “The professional Basis of Social Work” (“Las bases profesionales del Trabajo Social”): el profesional debe estar formado en las dos funciones; debe ser técnicamente competente pues más allá de la situación de un cliente particular se ha de conocer los efectos de la economía de la vida social por medio de un proceso técnico. Ésta incide directamente sobre el bienestar humano. En el discurso para la National Conference of Social Work (Conferencia Nacional de Trabajo Social) en 1929 manifestó que el Trabajo Social se movía desde la causa -reforma social- a la

función -servicio directo-, las dos en relación de complementariedad por esenciales para el bienestar social (Lee, 1929). Cuando la Psiquiatría y especialmente el Psicoanálisis influyen en la profesión, la intervención se psicologiza y como consecuencia pierde posición lo social. Este psicologismo marca el momento de eliminación de la causa por la función y olvida que las soluciones efectivas requieren de las dos (Whittaker, 2009). Este periodo se inicia en los años veinte en los que se enfatizan los procesos intrapsíquicos. La mayoría de profesionales de nuestra disciplina cambian el foco de intervención de la “reforma” a la “terapia” durante las siguientes tres décadas. En los años sesenta se produce otro desplazamiento en la profesión para volver a la reforma. Tal movimiento obedece a la incorporación de teorías sociológicas para el análisis de los problemas desde sus raíces sociales. Tras este período vendría finalmente el de integración donde se reconoce la necesidad y utilidad de ambas disciplinas -Psicología y Sociología- en el Trabajo Social. Una articulación correcta de un problema y de sus posibles alternativas requiere del análisis estructural y personal sin embargo hay una tendencia a culpar a la víctima más que culpar al sistema (Ryan, 1976). Pero es claro que se debe reconocer la base estructural de los problemas individuales ya que “existe una interacción de la persona y la sociedad, de la biografía y de la historia, del yo y del mundo” (Mills, 1961, p. 23).

La identificación de un problema social es parte de un proceso subjetivo que consta de cuatro fases. Primeramente se produce un proceso de transformación de la percepción de un problema privado en una cuestión pública. Posteriormente aparece un proceso de legitimación formalizando los medios para tratar los problemas o las consecuencias generadas. Tras esta fase suele ocurrir una etapa de conflicto por la desconfianza hacia la respuesta formal. Finalmente los grupos creen que ya no se puede trabajar dentro del sistema establecido y obran desde fuera (Spector & Kituse, 1987). La prostitución es un problema social y no un problema privado si se acepta la definición de tales términos realizada por Mills (1961). Es un problema social al cumplir con los elementos que define tal categoría: realidad objetiva porque conlleva consecuencias para un gran número de personas -mujeres prostituidas en particular y mujeres en general- pero tampoco hay que olvidar su realidad subjetiva. Claramente ha de ser abordada socialmente; por ello existe una petición de medidas frente a la misma ya de carácter estatal como los sistemas jurídicos o autonómico como el “Decreto de Cataluña” o local

como “El Plan Contra la Explotación Sexual” del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid. Para su reconocimiento social debe existir la voluntad de que aparezca en la agenda de los políticos. Desde el punto de vista abolicionista se puede aplicar a la prostitución, tal como se ha argumentado a lo largo del marco teórico de esta tesis y refleja perfectamente las cuatro fases indicadas para identificar un problema social. Primeramente lucha de forma organizada por la abolición de la prostitución al reclamar la necesidad de eliminar la etiología estructural que la genera. Luego propone, como en el caso de España, reformas en el Código Penal como la sanción punitiva del proxenetismo locativo y la aplicación de nuestro marco normativo e internacional. Al tiempo pide la puesta en marcha de políticas sociales que den respuesta real y efectiva a la alternativa al ejercicio de la prostitución. Reclama asimismo la reformulación y aplicación de los marcos legislativos y la derogación de los que contravienen el sistema jurídico reconocido. Finalmente el movimiento abolicionista continúa trabajando desde fuera del sistema para cambiar el sistema.

Los problemas sociales y sus soluciones no recaen exclusivamente en el individuo sino que tienen mucho que ver con las estructuras sociales de la sociedad (León-Guerrero, 2014). En la explicación y respuesta dadas a la prostitución, el abolicionismo se alinea con las teorías del conflicto, en las que se atiende principalmente a los aspectos macro, institucionales y estructurales de la sociedad. Los problemas sociales emergen del conflicto continuo entre grupos en la sociedad -basados en la clase social, género, etnicidad- donde los grupos poderosos vencen. La sociedad se mantiene unida bajo el poder y la coerción (Ritzer, 2000). Claramente el principal problema social es el sistema en sí mismo y las desigualdades que crea (Spector & Kituse, 1987). Se necesita un cambio social para reducir o eliminar las desigualdades y así crear una sociedad más justa. Un cambio en la estructura de la sociedad. La teoría feminista, ya referida, puede ser considerada una aplicación específica de la teoría del conflicto. La opresión y explotación en la prostitución inherentemente refleja la opresión general y la explotación de las mujeres en la sociedad (Barkan, 2012). “La prostitución puede considerarse como perversión social que se asienta en el cuerpo más que como perversión sexual con efectos sociales” (Laquer, 1994, p. 392). La prostitución es una parte del gran problema de la desigualdad.

Frente a esta posición existe la teoría funcional con una perspectiva “macro” y en ésta se inscribe la reglamentación: el funcionalismo defiende que las instituciones sociales como la Iglesia, los partidos políticos o la familia cumplen funciones importantes para asegurar la estabilidad social necesaria en toda sociedad fuerte. La socialización -aprendizaje de reglas sociales- y la integración social -relaciones con otras personas e instituciones sociales- son necesarias para la estabilidad social. Los problemas sociales debilitan la misma y a pesar de sus efectos negativos ejercen importantes funciones también. Las soluciones para los problemas sociales serían así las reformas sociales graduales bien en su totalidad o bien la parte afectada de la sociedad que necesita repararse. La prostitución es por ello funcional para distintas partes de la sociedad; a las prostitutas les proporciona una fuente de ingresos y a los clientes sexo. Aquí reside la justificación del pago por sexo con control -sanitario, social y policial- por los gobiernos. En este sentido Davis (1937) señala que la prostitución proporciona una salida sexual para los varones que tienen una discapacidad física o psíquica, los que están fuera de casa mucho tiempo -vendedores o marineros- y a los depravados. La provisión de estos servicios es la función manifiesta o querida de la prostitución. Su función latente es proteger a la institución del matrimonio pues proporciona una alternativa sexual a aquellos varones casados que por una razón u otra no reciben un adecuado *servicio* dentro del matrimonio.

Quienes defienden la legalización y decriminalización total de la prostitución encuentran en la teoría del interaccionismo simbólico su defensa. El interaccionismo es una perspectiva micro. Las personas construyen sus roles en interacción, en la interpretación de la interacción de los otros en relación a nosotros y viceversa. La sociedad se crea y mantiene a través de la interacción social. Las personas son las que definen los problemas sociales ya que no existen de forma objetiva. Los problemas sociales persisten en el tiempo pero el cambio -en severidad, intensidad o incidencia- es posible aunque no fácil. Los cambios pueden ocurrir por la acción de los movimientos sociales, por la investigación o por las experiencias de otros países. Así la prostitución tiene distintas interpretaciones y no existe una sola. Weitzer (2009; 2012) plantea el paradigma polimorfo de la prostitución donde señala las distintas caras que puede tener. Las trabajadoras sexuales prestan servicios laborales que les proporciona dinero, poder y liberación al tiempo que prestan un importante servicio a los clientes -compañía,

escucha, atención a sus necesidades emocionales, entre otros-. Los clientes comparten sentimientos privados e incluso son encuentros donde se manifiesta amor verdadero.

En la definición de Trabajo Social adoptada por el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de trabajadores y trabajadoras sociales y la Junta de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social en Melbourne en julio de 2014 se señala que el *Trabajo Social promueve el cambio y el desarrollo social* siendo un deber básico de la profesión y uno de los principios que la rigen la justicia social. Asimismo la Asamblea General de la Federación Internacional de trabajadores sociales y de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social aprobó en Adelaida en octubre de 2004 *Ética en el Trabajo Social. Declaración de principios*. En el punto 4.2 respecto a la justicia social manifiesta que *los trabajadores y trabajadoras sociales tienen la responsabilidad de promover la justicia social, en relación a la sociedad en general y en relación a las personas con las que se trabaja* y para ello se debe desafiar la discriminación negativa, reconocer la diversidad, la distribución equitativa de recursos, oponerse a las prácticas injustas -recursos inadecuados o distribución de los recursos, políticas y prácticas opresivas, injustas o perjudiciales- y trabajar en solidaridad -desafiando las condiciones sociales que contribuyen a la exclusión, estigmatización o subyugación y trabajar hacia una sociedad inclusiva-. Por ello, como señalan Cummins, Byers, y Pedrick (2011) deben realizar una práctica política, cuyas raíces están en el SHM, para proponer y cambiar políticas en el logro del objetivo de la justicia económica y social. Se entiende la política social en el sentido dado por Titmuss (1974) como un instrumento positivo de cambio que con independencia de la definición dada - y hay muchas- integra tres objetivos: es beneficioso -se dirige a proporcionar bienestar a los ciudadanos-, incluye objetivos económicos y no económicos y, es distributiva -medidas de distribución-. El problema es que la política social es política y está a merced de los políticos -partidos políticos- y los cambios de los mismos derivados en los procesos electorales.

La literatura profesional es escasa sobre el análisis de la influencia estructural en la configuración de la prostitución -sus causas económicas, sociales y políticas- e igualmente en las propuestas de reforma para lograr la justicia social. Esto es, se centra más sobre la función, la intervención con las mujeres prostituidas, y en muy pocos casos

con los prostituidores. Esta situación se debe a la explicada dualidad entre causa y reforma y la frecuente asimilación realizada de la profesión con la función. En su descarga se ha de indicar la disonancia cognitiva que provoca la ejecución de roles contradictorios, por una parte como instrumentos gubernamentales, es decir, función de control social y por otra como defensores y defensoras de las personas oprimidas por las políticas sociales, políticos y otras autoridades, función de cambio social. Se ha perdido el movimiento de la causa hacia la función, de la causa en la función y, como consecuencia, la intervención profesional queda limitada a dar respuesta a las especiales necesidades que señalan las mujeres prostituidas, en el caso que así se presenten: es habitual su ocultación al no acudir a un recurso especializado.

El destacado libro de Jane Addams *A New Conscience and an Ancient Evil* (*Una nueva conciencia y un mal antiguo*) escrito en 1912 y de claro corte abolicionista analiza las causas y propone medidas sociales para eliminar la prostitución. Argumenta que este “mal social”, es análogo a la esclavitud por lo que debe abolirse este “vicio comercializado”. Rechaza la reglamentación ya que no se puede regular para minimizar sus daños y marca la entrada en la prostitución como resultado directo de la exclusión de la mujer de la vida pública. Por ello propone como solución la necesidad de mejorar las oportunidades económicas de las mujeres, una mejora de su educación, ocio y la reducción del consumo de alcohol (Addams, 1912; Flexner, 1915). Dentro del SHM muchas mujeres feministas creían que una sociedad libre de la prostitución era esencial para la emancipación de la mujer (Abrams, 2000).

En el abolicionismo los y las profesionales del Trabajo Social asumen la causa -la opresión y desigualdad de las mujeres en el patriarcado- porque “la prostitución no encuentra su causa en cada mujer sino en la esencia social de las mujeres” (Lagarde, 2005, pág. 600) y las propuestas sociales han de ajustarse a cambios estructurales en cada momento. La función -objetivo y metodología de la intervención directa- estarán, fundamentalmente, dentro de los programas y proyectos denominados *Outreach* (“*de alcance*”, “*de llegada*”).

La intervención con mujeres en situación de prostitución no se reduce a servicios especializados porque las situaciones son complejas; abuso de sustancias, violencia de género, nacional de terceros países en situación administrativa irregular, menores a su

cargo, enfermedad mental, patología dual, patología física, infravivienda, entre otras de manera simultánea o secuencial. Por ello la puerta de entrada al sistema de protección social puede ser distinta de los recursos especializados en prostitución: aquella situación más urgente en su satisfacción o la más severa o la menos agravada socialmente puede ser el inicio de la atención.

Un trabajador o una trabajadora social puede recibir o trabajar con una mujer en situación de prostitución en cualquier momento de su práctica. La atención a las necesidades especiales derivadas de la prostitución requiere un conocimiento formal igual que cualquier otro ámbito de intervención profesional y por ello es necesaria la formación especializada. Pero puesto que una mujer prostituida puede llegar a un dispositivo de cualquier ámbito de intervención -salud mental, drogas, discapacidad, inmigrantes, violencia de género, u otros- y aunque la literatura profesional facilita conocimiento, existe dificultad para su acceso y su contenido. El acceso es difícil porque los materiales bibliográficos se encuentran en ocasiones dentro de otras disciplinas, principalmente la medicina, el derecho o la criminología. O se encuentran en índices temáticos dispersos: “mujer”, “historia”, “sexualidad” o “feminismo” entre otros. Y el contenido de cierto material bibliográfico al que se haya tenido acceso puede aproximar o alejar de la materia o de la percepción y opinión sobre ello.

Como se ha manifestado la causa y la función son objetivos complementarios y dinámicos que se expresan en el “movimiento de la causa a la función”. Del conocimiento y propuestas de políticas sociales y programas de bienestar social sobre las causas que favorezcan la disminución de la incidencia en lo comunitario a la atención de los efectos en lo individual. Movimiento de la prevención primaria -acciones prospectivas dirigidas a reducir la incidencia- a la prevención secundaria y terciaria -acciones retrospectivas para evitar consecuencias más graves de las ya generadas y acciones dirigidas a la recuperación de los daños ya causados-.

Dentro de la prevención secundaria y terciaria -atención directa- están los programas y proyectos *Outreach* definidos por su naturaleza “extramuros”, “en escenarios naturales donde se encuentran las potenciales usuarias” (Valentine & Wright-De Agüero, 1996, p. 70), y su objetivo -localizar, llegar a, y contactar con las mujeres en situación de

prostitución que no están, al menos en ese momento, en contacto con el sistema de protección social y que además tienen un gran movilidad geográfica (Korf, et al., 1999) con el fin de su integración en el mismo-. Su alejamiento se debe a que temen las consecuencias del contacto y algunas personas sienten que no necesitan ayuda o que no reciben lo que necesitan o que lo que reciben es irrelevante a sus necesidades (Power, R., Hartnoll, R. & Chalmers, C, 1993). Permanecen ocultas al sistema. Hay una ausencia de conocimiento por los actores implicados, población diana (mujeres en situación de prostitución) y servicios existentes, con distinta causalidad. Pincus y Minahan (1973) señalan que los miembros de la población diana pueden sentir miedo en el contacto con los servicios de protección social al pensar que pueden ser “juzgados” por su conducta y se alejan -temen ser juzgadas por su actividad económica. La mujer prostituida hace una inferencia de la realidad que vive, cotidianamente, en su relación con la población general-; pueden haber tenido experiencias previas con servicios de protección social y haber tenido una “mala” experiencia, fundamentalmente expresada como “no haber alcanzado sus objetivos”, lo que les lleva a la frustración y por tanto el rechazo, transfiriendo su experiencia subjetiva a otras personas (boca a boca) que adoptan la misma postura; como señala Perlman (1980) hay también quienes por falta de capacidades cognitivas, por mera ignorancia o incomprensión de los hechos, del problema o de los medios de abordarlo no reconocen su situación o quienes, viven una situación de una manera crónica, durante largo tiempo, no es que rechacen los servicios sino que no piensan en ellos. Así, ya sea por experiencias previas o en ausencia de ellas, las poblaciones diana están fuera del circuito de protección social permaneciendo “ocultas” a éste. Por otra parte, las mujeres en prostitución pueden encontrar dificultades para obtener ayuda del sistema de recursos sociales. Primero, estos pueden no existir o existir en insuficiente cantidad para proporcionar un adecuado servicio a quienes lo necesiten. Segundo, un recurso o servicio puede existir pero no ser geográfica, psicológica o cultural accesible. Tercero, un recurso necesitado puede existir pero las personas no saber cómo usarlo, especialmente si la obtención de ayuda requiere tratar con burocracias complicadas. Cuarto, incluso si las personas están usando uno o más recursos del sistema social, hay acciones de estos que pueden crear nuevos problemas o agravar los existentes. Quinto, si las personas están vinculadas a más de un servicio pueden que trabajen en objetivos opuestos.

De esta situación de dificultad de acceso mutua, recursos y mujeres en prostitución, es de donde surge la necesidad del trabajo social en calle y sus objetivos, como puente de unión entre ambos, por un lado llegando y derivando a la población diana a los recursos existentes, eliminado o aminorando en cantidad o intensidad las razones dadas para el alejamiento de los servicios de protección social, es decir, facilitando la interacción y, modificando y construyendo relaciones entre las personas y el sistema. Por otro lado, aportando a los servicios de protección social conocimiento sobre las poblaciones diana a fin de que sean planificadas (creación o modificación) respuestas a las necesidades de la población diana y generar cambios en las políticas sociales. Hay que salir de los despachos, hay que ir a los escenarios donde se encuentran las personas fuera del sistema de protección. Hay que lograr ser aceptada y reconocida en y por el escenario. Es un proceso de integración progresivo y no intrusivo. La lentitud del proceso de inmersión constituye una de las claves. La incorporación no se resume en una integración geográfica, sino que también implica una adaptación cultural a los códigos, lenguajes, valores,..., al tiempo que mantienen su propia identidad y su alteridad, es decir, su existencia y su diferencia. Todos los programas/proyectos outreach responden a la clasificación de acceso libre (*low-threshold*) es decir, son proyectos donde no existen criterios de elegibilidad para la participación ya que no hay requisitos para su acceso, no hay restricciones. Tiene como principio la aceptación de la persona “en su momento, donde está” respecto de la situación. En Trabajo Social este tipo de programas y proyectos por lo general no se enseñan en la formación académica y por ello se olvida que su origen es precisamente *outreach*, esto es, fuera de las oficinas, visitando las casas y espacios donde se encontraban las personas que solicitaban ayuda pero también contactando con las personas potenciales usuarias. Esa era la forma de trabajar del Ejército de Salvación, las visitadoras amistosas de las COS y la metodología de trabajo del sistema Elberfeld. En el Ejército de Salvación, el departamento social desarrollaba, entre otras tareas, la visita a las zonas pobres o suburbios, visitas programadas en forma de tours de visitas diarias, que consistía en la visita y atención en el domicilio de enfermos, limpieza y ordenación de la casa, atención a los menores mientras las madres trabajaban y, distribución de alimentos y ropa (Lamb, 1909). Por otro lado, las COS crearon el cuerpo de “visitadoras amistosas” (*friendly visitors*),

voluntarias fundamentalmente mujeres de clase media y alta, que visitaban por parejas las casas de los pobres distribuidas sectorialmente con el objetivo de tratar de mejorar las condiciones de la familia (Richmond, 1903). El sistema Elberfeld se originó en Alemania en el Siglo XX y dividía la ciudad en distritos con la asignación a las voluntarias de tres o cuatro familias pobres. Las mujeres eran elegidas como visitadoras voluntarias ya que eran las más indicadas por el contexto en que se desarrollaba la acción: doméstico y familiar. Era una nueva política de ayuda basada en tres principios: individualización de la ayuda porque la causa del problema era visto como individual por naturaleza y así la ayuda era dada en función de lo que se necesitara, descentralización de la toma de decisiones sobre la ayuda y relación personal intensiva.

El *modelo práctico transteórico o de las etapas de cambio* de Prochaska y DiClemente (1984) se adapta a la complejidad y heterogeneidad de las mujeres en situación de prostitución (Baker, Dalla, & Williamson, 2010; Barahona y Garcia, 200; Gutiérrez & Delgado, 2015). Este modelo reconoce que las personas pueden pasar por distintas etapas antes de poder o querer salir de su situación. Por ello hay que determinar la etapa del proceso de cambio en que se encuentran a fin de diseñar una intervención adecuada respecto a cada una de las situaciones que experimenta la persona. El cambio se considera un proceso -conjunto de acciones sucesivas- más que un suceso -aleatorio, espontáneo y no planificado- o un resultado -salida-. Cada persona tiene un recorrido y una velocidad particular. La efectividad del (auto)cambio -pensamientos, sentimientos y/o conductas- depende de hacer las cosas bien -los procesos- en el momento oportuno -las etapas-.

En relación al ejercicio de la prostitución Barahona y Garcia (2004) han determinado las diversas fases que lo atraviesa pero que no son secuenciales ni tienen punto de partida único. Primero existe un *Rechazo inicial* en la entrada de la mujer en la prostitución. Se produce una disonancia cognitiva -conflicto psíquico producto de las diferencias entre valores, creencias, ideas, pensamientos y conductas- entre los elementos cognitivos y la conducta (Festinger, 1975). En algunos casos la mujer prostituida en este momento inicial realiza esfuerzos por hacer concordar de un modo u otro la disonancia -reducción de la disonancia-, haciendo que prevalezca lo cognitivo -fuerte rechazo- o lo conductual -enmascarado por valoración positiva de la prostitución o por logro de fines-. En la *Luna de miel* es la fase de auto-justificación y defensa como mujer prostituida, en la

que se valoran los elementos positivos de su presencia en la prostitución, los beneficios subjetivos adquieren en este momento especial relevancia: gano mucho dinero, soy libre, soy independiente, yo elijo mi dedicación, yo elijo las prácticas sexuales y a los clientes, yo fijo mi tarifa, es ocasional, recibo la recompensa inmediatamente,..... En el balance decisional entre las ventajas y los inconvenientes de la conducta ejecutada, las primeras prevalecen frente los segundos y esto deriva en una aceptación plena de su condición de mujer prostituida. En esta fase la disonancia es eliminada al hacer coincidir su conducta con los componentes cognitivos y emocionales. La fase de *Sobrevivencia* revela automatismo, inercia e inmediatez, es una respuesta al dolor físico y emocional, de impotencia al transcurso del tiempo sin cambio. En la fase de *Búsqueda de alternativas* la mujer prostituida piensa en alternativas, en posibilidades de cambio, pero se delegan en agentes externos porque no hay compromiso. Las expresiones más frecuentes son del tipo “estoy harta de esto, quiero dejarlo, a ver si me buscas un trabajo o algo para salir de esto”. Con independencia del tiempo transcurrido aparece la fase de *Rechazo final* y son múltiples las circunstancias que pueden provocarlo -agotamiento físico y emocional por el tiempo en prostitución, edad avanzada, vivencia de sucesos desencadenantes de crisis, presión familiar por el crecimiento de los hijos, entre otros- lo que le lleva a actuar para salir de esta situación. En esta fase se dan los tres elementos necesarios para iniciar un proceso de cambio: el deseo, la voluntad y la motivación para dicho cambio.

El sujeto de atención, de reproche social, de investigación, en la prostitución es la mujer prostituida a la que hay que ofrecer alternativas para salir de la prostitución, si quiere, pero de igual importancia es la acción sobre el prostituidor. No se puede olvidar las experiencias de algunos países -Estados Unidos, Canadá, Corea del Sur o Reino Unido- donde existen programas educativos para prostituidores acusados y arrestados por el pago por sexo. Se dirigen a evitar la reincidencia mediante la concienciación del daño generado a la mujer prostituida y además tienen como fin la reducción de la prostitución y la trata. En Estados Unidos estos programas forman parte del Programa para Infractores en la Prostitución (*Offender Prostitution Program*), más conocidos como “Escuelas de clientes” (*John Schools*), financiados por el Departamento de Justicia y presentes en más de cincuenta ciudades -Chicago, Buffalo, Las Vegas, Seattle,

Portland, Kansas, Los Ángeles, entre otras- . La experiencia pionera tuvo lugar en San Francisco en 1995 y todavía sigue activa. El delincuente tiene que pagar obligatoriamente por asistir y ese dinero se reinvierte en atención a las víctimas, esto es, la mujer prostituida. En Reino Unido existen actualmente en quince ciudades y la primera en ponerlo en marcha fue Leeds en 1998.

3.6. De la literatura especializada a la necesidad de formación.

La prostitución, como ya se ha señalado, puede estar filtrada por la mirada del observador. Puede ser relacionada con los derechos humanos, la dignidad y la desigualdad de género -posicionamiento abolicionista- o con la libertad de individual y sexual -posicionamiento legaliccionista y decriminalización total- o con el mantenimiento del orden público y la salud pública -posicionamiento reglamentarista- o de la moral social -posicionamiento prohibicionista-. Consecuentemente la literatura generada desde estas perspectivas permite diferenciar al menos dos grandes categorías. Primeramente existen *libros y artículos de autoras y autores* muy distintos de *autoras y autores de libros y artículos*, quienes publican “por el tirón mediático” o “por la oportunidad del momento”. El abolicionismo tiende a ser refractario a la publicación oportunista, en cambio, el reglamentarismo y legaliccionismo no.

Casos fundamentales de libros y artículos de autora serían los siguientes. *Esclavitud sexual de las mujeres* en el que Barry (1979) expone de una manera clara los inicios de la reglamentación y la lucha del movimiento abolicionista; la distorsión que supone separar prostitución de trata; la necesidad de observar de forma indiferenciada la prostitución infantil y la adulta como esclavitud ya que en la diferenciación parece dar a entender que existe una esclavitud intolerable y otra tolerable; la no inclusión de la prostitución masculina junto a la femenina como un mismo fenómeno ya que ello oculta el papel fundamental de las mujeres como objetos sexuales; la eliminación de observar la forma en que una mujer llega a la prostitución -coacción o inducción- diferenciando trata de prostitución que conlleva la victimización o la ausencia de la misma. En *Prostitution of sexuality* Barry (1995) aborda la explotación sexual como condición política basada en la subordinación de las mujeres sobre la cual se construye la discriminación contra la mujer por ello reivindica la lucha contra la explotación sexual en la prostitución dentro de las luchas feministas. En conclusión el argumentario de

Barry es básico para adquirir el conocimiento sobre prostitución, su construcción y significado.

Intercourse y Pornography: men possessing women, Dworkin (1981), señala la continuidad entre la pornografía y la prostitución. La pornografía como causa de la prostitución. La pornografía como representación sexista. El varón quiere ejecutar -paga por sexo- las imágenes que consume en la pornografía. Todos sus libros reflejan la posición de la mujer como objeto sexual consumible por los varones.

Entre los libros y artículos de Farley, *Prostitution and the Invisibility of Harm Prostitution; Trafficking and Traumatic Stress* (2012) entre otros, es difícil decidir cuál es más útil. Farley, a través de la investigación en diferentes países del mundo, demuestra la existencia de los daños físicos y psíquicos derivados del ejercicio de la prostitución. El Síndrome de Estrés Postraumático (SEP) en mujeres prostituidas es ampliamente probado en su obra y encuentra en éstas niveles superiores a los veteranos combatientes de guerras, como la de Vietnam, víctimas de tortura y de violaciones debido a la naturaleza intrínsecamente traumática de la prostitución. Los daños psíquicos existen y están en relación a las vivencias de los abusos físicos, psíquicos y sexuales de las mujeres en prostitución. No se puede asumir que el daño perpetrado contra las mujeres prostituidas sea de ninguna manera accidental. La prostitución lo promueve. Se ha de insistir por ello en la invisibilidad social de la prostitución, en la amplia negativa para reconocer los daños que genera, en su normalización como mal social inevitable y en la escasa formación académica de los futuros profesionales.

En sentido similar debemos señalar las obras de Sheila Jeffreys que tiene como objeto la prostitución. Entre los que destacan los libros *The Idea of Prostitution* (1997) y *The Industrial Vagina: The Political Economy of the Glocal Sex Trade* (2009). En el primero expone las dos tendencias actuales del debate sobre prostitución -abolición o reglamentación- desde su aparición y evolución histórica en el siglo XIX. Jeffreys defiende el abolicionismo desde un triple argumento: el sexo en prostitución no es sexo; el trabajo en prostitución no es un trabajo; y la prostitución es una elección para el varón que paga por sexo y por lo tanto abusa de las mujeres prostituidas, pero no lo es para las mujeres. En el segundo libro citado, Jeffreys aborda la industria del sexo, su

configuración y extensión. Señala, entre otras cosas, que la industria del sexo es la comercialización de la subordinación de las mujeres. La utilización del término *turismo sexual* no es adecuada porque oculta el daño de esta práctica sobre las mujeres, el abuso de los turistas sobre ellas que por razones de clase y raza están en desventajas. La prostitución en ningún caso es una actividad y menos trabajo, emancipador y libertario de la mujer.

“Trafficking, prostitution and inequality” (2011) destaca entre todas las obras de Caroline MacKinnon por recoger y expresar de manera clara y directa las argumentaciones que sostiene, como ella define, el modelo de trabajo sexual y el enfoque de la explotación sexual. Repasa para ello los principales sistemas jurídicos y los países que se adhieren a cada uno de ellos, la demanda, los daños intrínsecos al ejercicio de la prostitución, entre otros temas. Su trabajo aporta una extensa bibliografía comentada sobre los aspectos tratados de los que deriva sus propias investigaciones en distintos países del mundo.

Esta revisión no puede olvidar *El contrato sexual* de Carole Pateman (1995) donde analiza la posición de las mujeres, subordinadas y excluidas por los varones en razón de su naturaleza, situación incompatible con la igualdad. Pateman describe la prostitución como una gran industria capitalista en donde la demanda de los varones de los cuerpos de las mujeres fuerza a que se vendan como mercancías en el mercado. Dedicar un capítulo entero del libro al análisis de la prostitución partiendo de una pregunta retórica *¿qué hay de malo con la prostitución?*. En la respuesta desarrolla toda su postura contra la existencia de la prostitución que no supone en absoluto un ataque a las mujeres prostituidas partiendo de los alegatos legaliccionistas a los que denomina contractualistas porque defienden el contrato de prostitución.

Finalmente otro libro básico para entender la evolución de la consideración social de la prostitución cuya autora no continuó con esta temática es *Caídas, miserables, degeneradas. Estudio sobre la prostitución en el siglo XIX* de Aurora Riviere (1994).

Entre las autoras de artículos para monografías y revistas especializadas destacan las siguientes: Butler, De Miguel, Juarros, Raymond, Marcovich, Carracedo entre otros. La cita a Raymond debe a su categoría intelectual plasmada en diversos artículos y su lucha activa por la eliminación de la violencia contra las mujeres especialmente la

explotación sexual. Esta labor le ha llevado a ser Co-directora durante trece años (1994-2007) de la *Coalition Against Trafficking in Women* (CATW, siglas en inglés; Coalición contra la trata de mujeres) y en estos momentos forma parte de su comité directivo. En el artículo “Ten reasons for not legalizing prostitution and a legal response to the demand for prostitution” (“Diez razones para no legalizar la prostitución y la respuesta legal a la demanda de prostitución”) (Raymond, 2003), traducido a 10 idiomas, se expone un conjunto de argumentos para cada razón fruto del análisis de la situación y consecuencias de la legalización y decriminalización en los países que han adoptado estos sistemas. Para ello Raymond realizó una investigación participante y través de fuentes documentales. Las conclusiones a las que llega son las siguientes y que contradicen completamente la literatura en defensa de la legalización y decriminalización. Primeramente la legalización y decriminalización de la prostitución representa una indudable ventaja para proxenetas, tratantes e industria del sexo. Con este cambio se promueve la trata con fines de explotación sexual. No se controla la industria del sexo, sino que la expande. Además incrementa la prostitución ilegal, clandestina y en calle. Lo mismo puede afirmarse respecto al aumento de la prostitución y decriminalización de la industria del sexo que incrementa la prostitución infantil. Tampoco mejora la salud de las mujeres implicadas. No es cierto tampoco que las posibilidades de elección de las mujeres, de mayor libertad se incrementen. Y finalmente las mujeres dentro de la industria del sexo no desean que se legalice o decriminalice. En *Prostitution on demand. Legalizing the buyers as sexual consumers* (2004) su análisis recae en la demanda, estos es, en los prostituidores. Manifiesta que la legalización y decriminalización de la industria otorga permiso social a la demanda a aquellos de quien ella dice que *practican la prostitución* pues esta es la expresión correcta en el contexto ideológico abolicionista donde la mujer es prostituida: la respuesta a la industria del sexo y su promoción debe dirigirse a la demanda y no a las mujeres. Las más flagrante evidencia de la marginación económica y desigualdad social es la comercialización de las mujeres en la prostitución, la trata con fines de explotación sexual, el turismo sexual y los matrimonios concertados a distancia. No se puede convertir la sexualidad de las mujeres y su explotación económica en trabajo legítimo. Los supuestos beneficios son entelequias -disminución de la violencia hacia las mujeres

prostituidas, mayor control del “trabajo”, aumento de ingresos económicos y protección de la salud de las mujeres prostituidas y organización de la industria del sexo- que se atribuyen a países cuyas legislaciones siguen estos sistemas pero que no los han logrado.

El conocimiento sobre prostitución se puede adquirir a través de bibliografía especializada, como la que se ha presentado anteriormente pero también puede obtenerse a través de la formación. Barahona, Corchado, García y De las Heras (2005) realizaron el *Estudio sobre la información, opinión y actitud de estudiantes de Derecho, Económicas, Psicología y Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid ante el fenómeno de la prostitución*. Los estudios universitarios seleccionados lo fueron en virtud de su posible intervención como profesionales en el ámbito de la prostitución y en el diseño, gestión y administración de políticas sociales, como es propio de Derecho, Económicas y Trabajo Social; por la gestión y administración de legislación en la materia, como Derecho; y por la planificación, gestión y administración de recursos, atención directa e investigación como Psicología y Trabajo Social. Del Informe elaborado destaca que respecto al nivel auto-percibido de información sobre prostitución los y las estudiantes de Trabajo Social declaran un nivel de información medio y alto comparado con el resto de carreras y sus fuentes de información diferenciada serían la asistencia a jornadas o conferencias y la lectura de libros especializados. Resulta mayor con otras carreras pero en cualquier caso muy bajo (12.2%) en relación a las fuentes de información. La muestra declara estar, al menos, informado e informada y los medios de comunicación -TV y prensa escrita- son las principales fuentes. Serían en sentido estricto los denominados como "mass media". Los medios de comunicación crean la opinión y la prostitución no escapa a su atención. Ésta está íntimamente ligada a dos aspectos atractivos para los mismos: el dinero y el sensacionalismo. El primero está ligado a los medios de comunicación impresos diarios porque en parte se han mantenido con los “anuncios de contactos”. Actualmente se puede observar una gran disminución que no atribuible a la crisis económica ya que la prostitución sigue siendo un negocio para terceros en alza. Las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías como es una gran oferta, la visualización de “supuestas” fotos de cada una de las mujeres prostituidas en la agencia o en el piso, club o plaza, o los propios locales, la inmediatez de la decisión, la facilidad de la búsqueda por zona,

tipología de prostitución, tipología de mujeres prostituidas, precios, servicios ofertados tanto sexuales como complementarios es mayor que nunca. Pero todos los periódicos han tenido como señala Burgos (2003) un gran *barrio chino*, *sección de anuncios breves donde se ofrecen casa de masajes, mulatas de pechos grandes, viudas ardientes y amigas que reciben en lencería por no hablar del parte meteorológico de la lluvia dorada o de la filología del francés y el griego, casi toda la prensa está “apoyá en el quicio de la mancebía*. Los textos de estos anuncios en su mayoría no son de fácil comprensión si no se tiene cierta “experiencia”, ya que como señala Vigara (2002) son el reino del sobreentendimiento para un destinatario que es lector especializado. El *barrio chino* en el interior del periódico exige a su vez una coherencia informativa: la prostitución no puede ser tratada desde la abolición si en páginas posteriores aparecen en la sección de anuncios breves con distinta denominación según el medio de comunicación impreso diario. *El País* los coloca en "Relax", dentro de la categoría "Servicios", en el *ABC* y *El Mundo* dentro de "Contactos" los anuncios de prostitución se encuentran en "Relaciones Personales" y "Relax". En estas secciones es donde aparece la promoción y oferta de mujeres para la realización de servicios sexuales. En este sentido la información sobre prostitución está sesgada, mutilada. El contenido informativo recae sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Se resalta la crueldad de la misma por los medios utilizados por los tratantes para el sometimiento de las víctimas, la deuda impuesta por la red, las formas de reclutamiento, el aislamiento físico y emocional en el que se encuentran, la violencia disciplinaria ejercida sobre ellas. En ningún caso expone que el pago por sexo, -los prostituidores y la industria del sexo- son la razón por la que cada una de esas mujeres estén en situación de trata y su *sobrevivencia* se expone en forma de número o de relato de vida. No hay quien se alinee públicamente en la defensa de la trata aunque hay muchos que lo hacen en privado. Estos ocultos son, los prostituidores al pagar por el placer sexual y psicológico con independencia del daño que ello genera no sólo sobre esa mujer concreta sino sobre la otra mitad de la humanidad, las mujeres, y sobre aquellos varones que no pagan por sexo. El otro elemento de interés para los medios de comunicación y sobre todo los audiovisuales, el sensacionalismo. Éste puede bien ser glamuroso -ganancias, económicas o materiales, obtenidas en la prostitución, elección personal, control sobre

la situación, independencia, entre otras-. Bien incide en las consecuencias de la prostitución o mejor dicho de la presencia de las mujeres prostituidas en espacios públicos que alteran la convivencia, imagen y residencia de los y las ciudadanos y ciudadanas. Por estos intereses mediáticos el movimiento abolicionista tiene poco espacio en los medios de comunicación.

Una de las propuestas del *Informe sobre prostitución en nuestro país* (2007) fue recomendar al Gobierno la prohibición de los anuncios de contenido sexual y prostitución publicados a diario en la prensa escrita. Dada la complejidad de la cuestión y la oposición de los medios de comunicación, la Ministra de Igualdad, Bibiana Aído, encargó al Consejo de Estado un informe sobre las posibilidades para adoptar tal medida. La Comisión de Estudios del Consejo de Estado emitió por unanimidad su Informe el 9 de marzo de 2011. Aún con el respaldo a favor del Informe del Consejo de Estado y del acuerdo parlamentario unánime no ha sido posible la prohibición quizás por las sucesivas presiones electorales y cambios de gobierno y, fundamentalmente, repercusión económica para los medios. Algunos medios de comunicación eliminaron los anuncios de contacto sexual de forma voluntaria pero otros ignoraron la recomendación para no renunciar a los altos beneficios que generaban (Megías, 2013).

La Orden por la cual se formuló el encargo al Consejo de Estado se acompañó de un documento titulado “*Estado de situación y posibles actuaciones contra anuncios de contenido sexual y prostitución*”, elaborado por la Vicesecretaría General Técnica del Ministerio de Igualdad. En ese documento se señala que los anuncios atentan contra la dignidad de la mujer porque implican un trato vejatorio y degradante, vulneran el valor fundamental de la igualdad entre hombres y mujeres y pueden favorecer la transmisión de roles y estereotipos contrarios a dichos derechos y valores favoreciendo por ello la violencia de género. Transmiten la idea de un género femenino sumiso, subordinado, servil e inferior, lo cual vulnera la Norma Fundamental, los principios rectores de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo –Ley para la Igualdad-, y de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre –Ley contra la Violencia de Género- y contribuyen a que perviva la idea de la mujer como un objeto (objeto sexual en este caso) al considerar solo las cuestiones puramente físicas y sexuales contrarias a la leyes ya citadas y a la ley 34/1988, de 11 de noviembre -Ley General de Publicidad-. Este tipo de publicidad es asimismo contraria a los derechos de la infancia y de la juventud por ser de acceso fácil

y masivo sin restricciones de edad y puede derivar, como señala el artículo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero -Ley de Protección Jurídica del Menor- en una banalización del ejercicio de la prostitución al presentarlo como común y socialmente aceptado. Por ello puede llegar a favorecer su práctica a una edad temprana e incitar a su ejercicio o considerarlo como correcto por parte de menores. Al transmitir roles y estereotipos de género perpetuadores de desigualdad y subordinación vulnera los principios, valores, disposiciones y el propio objeto de la Ley para la Igualdad. Pueden encubrir fenómenos vinculados a la trata de seres humanos y a la explotación de mujeres, niños y niñas. En ocasiones pueden amparar o al menos dar carta de naturaleza a una actividad delictiva penada por el ordenamiento como es el proxenetismo.

Con respecto al posible encubrimiento de fenómenos vinculados a la trata y proxenetismo la investigación realizada por Barahona, Corchado, García, y de las Heras (2004) se hacen visible en los anuncios clasificados de los medios impresos diarios donde, entre otras conclusiones, se indica la asociación de anuncios por coincidencia de números de teléfonos. Su alto número en el mismo día y en distintos medios implica una alta inversión económica superada, evidentemente, por las ganancias obtenidas. El anunciante, por lo general no son las propias personas que se anuncian. Aunque sean muchos, cosa que con frecuencia se señala, en realidad el número de mujeres ofertadas por este medio es todavía mucho mayor. Como ejemplo de la posibilidad de trata o proxenetismo basta resaltar uno de los hallazgos: el teléfono 91570000 presenta en un mismo día (1 de junio de 2004) cinco anuncios publicados en *El País* y el *El Mundo* (la negrita es la palabra destacada en cada anuncio que fija la atención del que busca sexo por pago): **Caribeñas**. Celentonas, 60, completo tres horas con griego 200. También hoteles, domicilios permanentemente. **Lesbianas**. Jovencitas. Andrea, Sonia. También atendemos parejas. **Masaje**. 40. Desnudas permanentemente. **Mexicana**. Superviciosa, 60. Completo tres horas con griego. Permanentemente. **Hoteles**. Domicilios, rubias, morenas. Permanentemente.

Resulta curioso cómo existe opinión sobre determinadas situaciones sociales -adicción a sustancias y a no sustancias, prostitución, abusos sexuales a menores, personas sin hogar, violencia familiar, por ejemplo-. La opinión de la población sin embargo es más cauta por falta de conocimiento sobre otros temas como la economía, las relaciones

internacionales o los últimos hallazgos médicos. El problema no son las opiniones sino las fuentes de información que las generan. Como señala Basow y Campanile (1990) la mayoría tiene una imagen de la prostitución basada en mitos y estereotipos. Se entiende por *mito* con el significado peyorativo común que refiere a una construcción social falseada de la realidad, una representación imaginaria parcial, una creencia formulada por ciertos grupos sociales de tal manera que establece una verdad para crear y mantener la ideología del grupo, de sus valores, esto es, una ideología también en el sentido peyorativo del término. En prostitución es evidente la creación de mitos como estrategia de intencionalidad de cierto grupo de varones que pueden identificarse esencialmente aunque no exclusivamente con quienes pagan por sexo. En consecuencia, es el patriarcado el sustrato de los mitos en prostitución. Con esa sensibilidad en “En 18 Mitos sobre prostitución” (“*18 Myths on prostitution*”) elaborado dentro de la campaña “Juntos por una Europa libre de Prostitución” (European Women’s Lobby, 2014) recoge los más habituales en cuatro categorías, presentados en forma de preguntas para su exposición y refutación. Se trata de romper con esos clichés. El primero *¿Elección?*: se transmite la idea de inmovilismo y defensa, se acepta lo que existe, la profesión más antigua del mundo, un trabajo como cualquier otro, proporciona independencia sobre todo a las mujeres migrantes para obtener dinero, a veces en grande sumas y, por ser una elección propia de las mujeres. Se olvida que si se cambia el objeto y la dirección de la mirada resultará que en todo caso sería el proxenetismo o el pago por sexo la profesión más antigua en la prostitución, que en la prostitución existe entre el 60 y 80% de abuso físico y sexual cosa que no sucede en otros trabajos, que la independencia económica de las mujeres no debe ser a costa del daño y el abuso, que el dinero fundamentalmente queda en manos de la industria del sexo y que toda elección está determina por el contexto y las posibles elecciones.

Segundo *¿Libertad sexual?*: la prostitución es una manifestación de la libertad sexual, debe ser reconocido como un derecho, es parte de la lucha histórica de las mujeres por el control de su cuerpo. Sólo ellas, las prostitutas, saben lo que es por lo que son las únicas autorizadas para hablar. En respuesta se debe indicar que según señala la Organización Mundial para la Salud (OMS) la libertad sexual es disfrutar de salud y derechos sexuales basados sobre la igualdad y la libertad y libre de cualquier discriminación, coerción o violencia. Se respeta el derecho a prostituirse de forma

individual e independiente con la ausencia de medidas contra las mujeres prostituidas. Además una sociedad verdaderamente democrática no se construye basándose en las reclamaciones individuales que no reflejan la situación de la mayoría, que la mercantilización de la sexualidad y de los cuerpos de las mujeres no puede ser considerada una parte de la lucha colectiva de los derechos de las mujeres. La prostitución afecta a todos y todas y hay mujeres prostituidas que no quieren hablar sobre ello por preservar su anonimato y otras que no pueden hablar por las consecuencias del trauma vivido.

En tercer lugar *¿Utilidad social?*: la prostitución es útil para la sociedad por dar respuesta sexual a los varones solos y aislados socialmente, la demanda nunca desaparecerá, legalizar la prostitución es la mejor manera de garantizar acceso a los derechos básicos de las prostitutas, la abolición de la prostitución conlleva un aumento de las violaciones. Por contra se debe indicar que las investigaciones sobre los prostituidores concluyen que los varones que pagan por sexo son mayoritariamente casados o con pareja y en todo caso ninguna mujer debe ser sacrificada por las “necesidades” de los varones. La demanda puede ser reducida por educación, prevención y legislación y este fatalismo es esgrimido por quienes no quieren cambios sociales. No existe relación directa entre la legalización de la prostitución y el acceso a los derechos básicos de las prostitutas. Su estigma no cambia y por ello no se registran o se dan de alta como trabajadoras sexuales como se demuestra en los países que han adoptado este sistema.

Finalmente *¿Utopía?*: se debe combatir la trata pero con la prostitución no hay nada que hacer, no se deben criminalizar a los que pagan por sexo porque ellos pueden salvar a mujeres o identificar a las víctimas de la trata. La abolición de la prostitución significa prohibirla y por eso abolirla es utópico. En el modelo sueco las mujeres prostituidas se enfrentan a más violencia al tener que ser clandestinas. Los mitos en esta caso se dirigen a normalizar la comercialización de las mujeres y para ello se dirigen a descalificar los sistemas que penalizan el pago por sexo. En la abolición y en el modelo sueco no se criminaliza a la mujer prostituida y por lo tanto no tiene que permanecer clandestina para evitar su represión. Ninguno de los dos prohíbe la prostitución cuando sólo sanciona a las terceras partes. La prostitución precede a la trata o lo que es lo mismo la

trata es la consecuencia de la prostitución y por tanto los esfuerzos deben dirigirse a combatir la explotación de mujeres en prostitución y el pago por sexo. La situación de explotación en que se encuentra la mujer en la prostitución y en los casos que acompaña a la trata no es una condición que desaliente el pago por sexo. Por el contrario son negocios en alza.

Es el mismo espíritu el que se muestra en *Mitos sobre por qué los hombres compran mujeres en prostitución* (Raymond, 2004). Los argumentos para eliminar cada uno de ellos ya han sido expuestos a lo largo de este texto por lo que se hace una breve exposición. El foco recae sobre los prostituidores y los mitos que se han generado al respecto. Primeramente la biología masculina es distinta a la femenina y requiere de múltiples mujeres para satisfacción sexual. Al tiempo la prostitución es un medio de educación para iniciar a los varones en la actividad sexual. El pago por sexo es la inevitable consecuencia de los instintos naturales masculinos. Se defiende que la prostitución protege a las “buenas” mujeres. Si la prostitución no existiera más mujeres “buenas” serían violadas. La prostitución es una válvula de seguridad sexual no para las mujeres en prostitución sino para las “otras” mujeres. La prostitución es un servicio sexual necesario para los varones sin mujer ya esté en ésta situación temporal o a largo plazo -militares, ejecutivos desplazados por razones laborales, trabajadores inmigrantes alejados de sus casas, varones con discapacidad o disfunciones, solitarios, frustrados o supersexuales-. Siempre hay varones que necesitan sexo. Muchos varones que pagan por sexo son vulnerables y tiene poco control sobre sus vidas, ellos también son víctimas.

Se dice que son básicamente varones decentes en busca de un poco de diversión inofensiva o que se encuentran sexualmente frustrados por no conseguir de una mujer lo que ellos necesitan o quieren o demandan. Los varones son capaces de compartimentar sus vidas y por lo tanto no se consideran infieles a sus esposas o parejas cuando pagan por sexo. Los varones necesitan disminuir o eliminar la tensión y la compra de mujeres para sexo les descarga, especialmente si son militares o ejecutivos o en situaciones de trabajo estresantes o competitivas. Los varones que pagan por sexo ofrecen a muchas mujeres los medios para vivir y si no estarían en la pobreza. Por tanto no es explotación, es caridad.

3.8. Políticas públicas: de la ausencia a la no inclusión.

El sistema jurídico adoptado por España sobre prostitución desde el año 1956 hasta nuestros días es el abolicionismo. Tiene como marco de respuesta, entre otros, las políticas públicas en materia de prostitución. En sentido estricto no existen pues si la prostitución, tal como se ha señalado en el marco teórico, tiene su origen directo en la desigualdad entre varones y mujeres y es además una manifestación de violencia de género entonces debería estar incluida en las políticas públicas en estas materias - igualdad y violencia de género-.

La definición de política pública es amplia. En este contexto se define como las soluciones específicas, concretas y determinadas ofrecidas por un gobierno para asuntos públicos o el conjunto de conjunto de objetivos, decisiones y acciones que desarrolla un gobierno para dar respuesta -solución- a problemas públicos bien a instancias de la ciudadanía -organizaciones- o por el propio gobierno. Son medios nunca fines y se pueden identificar por los sectores a los que se dirigen. Por ejemplo las políticas públicas de igualdad señala dónde se centra la intervención pública. En palabras de Pallares (1988), expresan un propósito determinado y estarían dentro de las políticas de bienestar.

Como señala Verloo y Lombardo (2007), existen distintas propuestas feministas para lograr una sociedad libre de la dominación y la opresión de género, esto es, para eliminar la desigualdad y lograr la igualdad, que pueden ser agrupadas en tres. Cada una de ellas se traduce en diferentes estrategias políticas (Walby, 2005). La primera de ellas busca lograr la igualdad como semejanza, es decir, la inclusión de las mujeres en el mundo tal y como es mediante la estrategia de igualdad de oportunidades. Pero no cuestiona la norma masculina y es por ello criticada ya que no impugna directamente los valores patriarcales. En última instancia se aspira a un mundo neutral al género y se vincula al feminismo liberal. Esta visión del feminismo se define como “inclusión” o de los principios de igualdad (Squires, 1999). La segunda reconoce la diferencia entre varones y mujeres rechazando la existencia de la norma masculina incuestionable y la imitación del varón por parte de las mujeres o la compensación de su situación. Proponen el reconocimiento de las mujeres, del género no hegemónico y el

establecimiento de acciones positivas. Se asocia a el feminismo radical y se define como “inversión” o de los principios de la diferencia (Squires, 1999). La tercera y última defiende la transformación de las normas y estándares establecidos de lo que es o debe ser masculino o femenino. Propone la deconstrucción de los discursos políticos que favorecen la desigualdad y la adopción de políticas de diversidad y es el mainstreaming -traducido en España como transversalidad de género: es la (re)organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para incorporar, por parte de los actores involucrados normalmente en dichos procesos, una perspectiva de igualdad de género en todos los niveles y fases de las políticas- la estrategia adecuada. Es defendida por las feministas posmodernas y definida como “desplazamiento” o transformación (Squires, 1999). Por tanto, “la existencia de diferentes ‘marcos interpretativos’ (policy frames) en relación con el problema de la desigualdad de género ayuda a explicar las diferencias entre las políticas de igualdad” (Bustelo & Lombardo, 2006, pág. 2). No hay consenso sobre el diagnóstico ni sobre el pronóstico a la desigualdad de género en Europa. Muestra de ello es por ejemplo la prostitución en la que “la diversidad interpretativa afecta a las soluciones propuestas” (Bustelo & Lombardo, 2006, pág. 4).

Siguiendo a Bacchi (2012), las políticas y propuestas políticas contienen representaciones implícitas de lo que se considera el “problema” (“representaciones del problema”). La política no es el mejor esfuerzo del gobierno para resolver “problemas”; más bien, las políticas producen “problemas” con significados particulares que afectan a lo que se hace y no se hace. La política pública -la solución dada por el gobierno- responde a una particular “representación” de cuál sea el problema delimitando por tanto a la propia solución ‘encontrada’. Hay que prestar atención, reconocer, las formas de conocimiento que apuntalan las políticas públicas. Se gobierna no a través de políticas sino a través de las representaciones de los problemas -cómo los ‘problemas’ son construídos-.

En la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, no se incluye la prostitución a pesar que en su *Exposición de motivos* se señala que *la Ley pretende atender a las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres. El Objeto de la Ley queda claro y reducido exclusivamente a la violencia que sufren las mujeres de los que han sido sus cónyuges o*

estén o hayan estado unidos por relaciones afectivas aun sin convivencia. Refiere así a la denominada violencia doméstica o familiar que con frecuencia es asimilada y por tanto confundida con la violencia contra las mujeres, la violencia machista o la violencia sexista. En todo caso aquella es una de las manifestaciones o una forma más. El título de la Ley expresa un sentido que no se corresponde con su contenido. Según este título: debe legislarse en relación a cualquier violencia que se cometa contra la mujer, tanto en el ámbito público como privado. En este sentido debería abarcar los delitos relacionados con el acoso sexual, la prostitución, las agresiones sexuales o la mutilación genital, entre otros (Comas, 2004). La Ley excluye el ámbito público y por tanto limita su ámbito de aplicación y cobertura. Se pueden realizar tres críticas sobre esta Ley. Primero se centra exclusivamente en la violencia de pareja. En segundo lugar no modifica las estructuras sociales que engendran la violencia y finalmente judicializa el problema (Coll-Planas, García-Romeral, Mañas, & Navarro-Varas, 2008). En este mismo sentido Bustelo y Lombardo (2006) indican que las acciones tienden al tratamiento de las consecuencias antes que hacia un cambio estructural de la sociedad patriarcal.

Por último en referencia a la no inclusión de la prostitución dentro de la Ley hay que señalar que las cifras oficiales de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas tampoco contabilizan las de las mujeres en situación de prostitución bajo esa violencia específica.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres tampoco hace referencia a la prostitución, es decir, no la incluye. Si bien de partida no la refiere tampoco los Planes Estratégicos de Igualdad de Oportunidades que elabora el Gobierno periódicamente, según es recogido en el Artículo 17 del Título II *Políticas públicas para la igualdad*. En la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2013-2016), el punto 3.1 hace referencia a la prostitución forzada. Esto va en contra al sistema abolicionista pues elimina la diferencia entre forzada y libre que considera que ésta última no puede existir. En el vigente Plan Estratégico 2014-2016, en el *Eje 3: Erradicación de la violencia contra la mujer*, en su *Apartado 3.4 Visibilizar otras formas de violencia contra la mujer* incluye entre otras la

trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, y deja al margen la causa de la trata que no es otra que la existencia de la prostitución.

A partir del Informe de la Ponencia sobre la situación de la prostitución en España (2007) se elabora el Plan Integral de Lucha Contra la Trata con Fines de Explotación Sexual (2009-2012), aprobado por el Consejo de Ministros el día 12 de diciembre de 2008. En su texto manifiesta de forma explícita que no se puede desvincular el fenómeno de la trata de la prostitución: *al analizar la trata de seres humanos en nuestro país es imposible eludir la conexión tan relevante de éste fenómeno con la prostitución. La trata de mujeres, niños y niñas existe porque existe la prostitución. Y en la Acción I del Objetivo 2: Sensibilizar a la sociedad sobre el problema de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual se indica: Realización y puesta en marcha de campañas de comunicación dirigidas a la sociedad sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres que ejercen la prostitución y de las víctimas de la trata.* (Ministerio de Igualdad, 2010).

En el desarrollo de este epígrafe se ha podido observar la ausencia de respuesta política y por tanto de políticas públicas en materia de prostitución durante los 59 años de adhesión de España al sistema abolicionista como política en materia de prostitución; se visibiliza la falta de voluntad política de incluir la prostitución dentro de las políticas públicas más recientes, Ley de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* y la Ley para la *igualdad efectiva de mujeres y hombres*; y las contradicciones dentro de los propios gobiernos como refleja que el Ministerio de Igualdad -en periodo gobernado por el PSOE- con continuidad en el actual de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad -en periodo gobernado por el PP- señala que la prostitución vulnera los derechos fundamentales de las mujeres en situación de prostitución pero no tiene en cambio respuesta real y efectiva.

Para ahondar más en esta cuestión de la no inclusión de la prostitución dentro de la Ley de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* hay que incidir la proposición no de ley que presentó el grupo parlamentario catalán Convergència i Unió (CiU) en el Congreso de los Diputados en la sesión número 18 celebrada el 25 de junio de 2014 y recogida en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados en el nº 602 *Sobre la consideración de la violencia ejercida contra las prostitutas como violencia de*

género. También es necesario indicar la posición del resto de partidos políticos al respecto. CiU señala que el motivo de la proposición no de ley es focalizar la alerta de la necesidad de revisar la Ley Orgánica de 2004 sobre la violencia contra las mujeres ya que deja fuera otras manifestaciones de poder del hombre sobre la mujer como la violencia que se ejerce sobre las prostitutas. Se reduce a dos preguntas ¿es que en esa relación del cliente con la prostituta no hay una connotación de poder, de posesión, de dominación del hombre sobre la mujer, cuando un hombre que paga para tener sexo cree que eso conlleva el derecho a ejercer violencia sobre ella? ¿no estaríamos también dentro de un ámbito de violencia de género? Por ello el tratamiento de la prostitución y de la violencia contra las prostitutas debe estar amparado dentro de la Ley de Violencia de Género. Se indica a su vez que la violencia contra las mujeres es la máxima expresión de desigualdad y sin embargo la Ley de Igualdad de 2007 es posterior a la de Violencia de Género de 2004 y como mínimo es un anacronismo. La respuesta del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) es de apoyo porque la prostitución está rodeada de violencia, tanto en su ejercicio como en sus consecuencias. También es una violencia social que contribuye a presentar a las mujeres como objetos en manos de los hombres con su consiguiente. Ello contribuye a la perpetuación de la desigualdad de las mujeres en una sociedad patriarcal porque la prostitución obedece a una situación estructural e integrada en el orden social. Por tanto la Ley debe ser revisada para integrar este tipo de violencia. El Grupo Mixto se muestra favorable a la iniciativa manifestada por la portavoz del Bloque Nacionalista Gallego (BNG) y el Grupo Parlamentario Vasco. El Partido Popular (PP) propone, a diferencia del resto, que el Gobierno valore la posibilidad de introducir en el Código Penal como circunstancia agravante de la responsabilidad penal de los delitos recogidos en el Título VIII -delitos contra la libertad e indemnidad sexual- la comisión del delito por razones de género.

Con lo anteriormente señalado se revela la ausencia de políticas públicas que den respuesta a la atención de la prostitución entendida como una manifestación de violencia de género. Para ello se han de dirigir hacia la eliminación de su etiología estructural -la desigualdad entre varones y mujeres- y que posibiliten la salida de aquellas mujeres que expresen el deseo de salir de la prostitución, de aquello que se originó como un sueño económico y se ha convertido en una pesadilla vital.

MÉTODO.

4.1. Diseño de investigación.

La investigación incorpora un *diseño cuantitativo* -recogida de datos para contrastar las hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico-, *no experimental* -se recogen y analiza la información tal y como se da en los sujetos-, *transversal* -recogida de información en un momento dado, en este caso el mes de junio de 2015- y *descriptivo* -busca especificar propiedades y actitudes hacia el objeto de estudio, la prostitución adulta donde el sujeto prostituido es una mujer y el sujeto prostituidor es un varón, a través de la medición de manera independiente de variables configuradas por items-.

Se han empleado métodos estadísticos para una mejor aproximación de las actitudes hacia distintos aspectos de la prostitución. La estadística descriptiva para extraer y resumir la información obtenida sobre las actitudes y el análisis factorial confirmatorio para reducir la dimensionalidad de los datos que ha permitido explicar los modelos ideológicos.

4.1.1. Participantes.

La muestra se ha seleccionado por *muestreo propositivo*, es decir, la población de interés -trabajadores y trabajadoras sociales- está claramente definida - ejercer o haber ejercido como trabajador y trabajadora social en la Comunidad de Madrid al menos en los últimos cinco años. En este periodo de tiempo los participantes han estado vinculados a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid en su formación, bien por haber realizado el Curso de Adaptación al Grado, bien por haber colaborado en docencia práctica al haber sido tutores y tutoras de las prácticas externas de alumnado de la citada Facultad. En principio 957 personas que cumplieron estos criterios y, tras depuración la población válida ha sido de 781 debido a duplicidades de participante al tener el mail personal y laboral y devueltos sistemáticamente por el sistema debido a fallos en la localización de la cuenta de correo. Esta última situación se puede justificar por no estar activas como el caso de la baja laboral en la entidad/institución social asociada a la cuenta o cambio de e-mail (n=141)- y buzón lleno (n=6). Se han eliminado 150 cuestionarios que no habían completado el

cuestionario por haber abandonado el proceso -tasa de “mortalidad experimental”- no dándole continuidad en el periodo de tiempo dado. La eliminación no se debe a falta de respuestas a algunas preguntas ya que todas son de respuesta obligatoria para poder seguir avanzado, aunque en momentos distintos, hasta completar el cuestionario sino, como se ha señalado, al abandono del proceso y por tanto no finalización y envío del cuestionario. Así tenemos que la muestra, la tasa de retención o de respuesta, representa el 57.61% del universo, la tasa de mortalidad experimental el 19.2% y los no contestados el 23.17%.

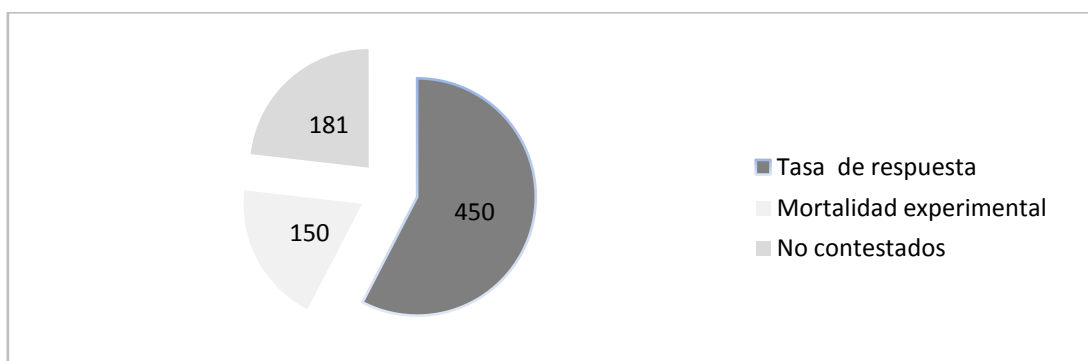


Figura 1. Frecuencia de las respuestas dadas a la participación en la investigación.

La muestra (N=450) está integrada por profesionales con edades comprendidas entre los 24 y los 64 años, con una media de 44 años. El 84.7% (n=381) son mujeres y el 15.5% (n=69) varones. Respecto a la situación laboral en el momento de la cumplimentación del cuestionario se destaca que el 96.4% está activo y, como criterio de inclusión, todas las personas desempeñan sus funciones profesionales como trabajador y trabajadora social. La media de años de experiencia profesional como tal es de 17 y la moda de 25.

Tabla 1. Datos resumen de la muestra.

Muestra	450 sujetos
Sexo	
Mujeres	n= 381 (84.7%)
Varones	n= 69 (15.5%)
Edad	
Mínima	24 años
Máxima	64 años
Situación laboral	
Activo	96.4% en activo
Media de años como trabajador/a social	17 años

Moda	25 años
------	---------

El 57.3% declaran trabajar en el sector público mientras que el 26.7% lo hace en el tercer sector (ONGs y empresas), habiendo personas que señalan haber trabajado en los dos sectores (15.6%).

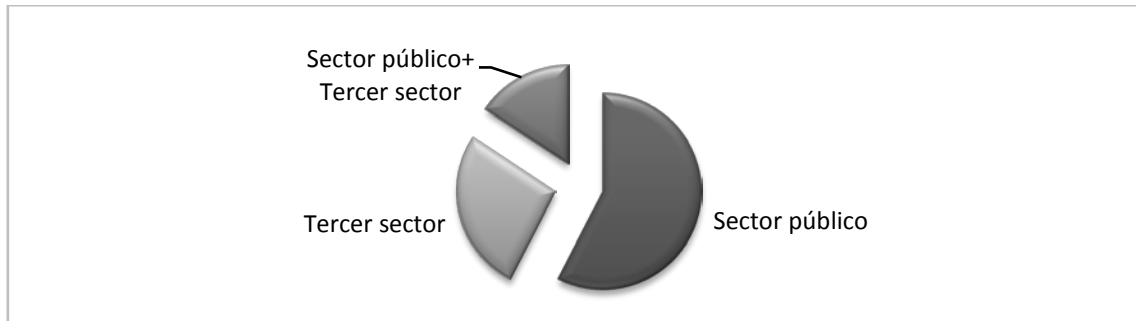


Figura 2. Distribución de la muestra según sector laboral.

En la muestra hay una amplia representación de intervención profesional en servicios especializados. Se muestran los ámbitos de intervención con mayor concentración de respuestas, según porcentaje, en orden de mayor a menor que son los siguientes: menores, mayores, discapacidad, salud, drogas, salud mental, personas sin hogar, centro penitenciario y vivienda.

El 10.9% (n=49) indica trabajar o haber trabajado en una entidad social con servicios especializados dirigidos a mujeres en situación de prostitución que no una entidad social especializada en atención a mujeres en situación de prostitución encontrando que ésta última situación declaran haber trabajado o trabajar 5 personas (1.1%). La baja respuesta social especializada en mujeres en situación de prostitución choca frontalmente con la alta solicitud de atención individual ya que el 69.3% (n=312) manifiesta haber atendido alguna vez en su práctica profesional a mujeres en situación de prostitución.

No hay ningún ámbito de intervención de los señalados por los sujetos participantes - general o especializado- en donde no se haya atendido a mujeres en situación en prostitución. La representación va ligada a la ubicación laboral de los sujetos de la

muestra por lo que solo se señala el ámbito: servicios sociales de atención primaria, drogas, violencia de género, prostitución, salud, salud mental, inmigración, vivienda, discapacidad, personas sin hogar, centro penitenciario, menores, familia, mayores, justicia, educación, emergencia social, mujer, cooperación internacional y minorías étnicas.

4.1.2. Instrumento.

Se ha diseñado un cuestionario *ad hoc* para recoger la información que permita contrastar las hipótesis de la investigación para dar respuesta a los objetivos de la misma en relación al marco teórico. Para ello se ha revisado la literatura sobre la medición de actitudes individuales sobre el objeto de ésta investigación encontrando que ninguno da respuesta completa a esa pretensión. Se miden de forma parcial los siguientes elementos: actitudes hacia los elementos que sustentan los marcos ideológicos existentes, hacia las medidas intervencionista, hacia el pago por sexo, hacia las mujeres en prostitución y hacia la prostitución como fenómeno global. Además, ninguno de ellos tiene como sujetos de estudio a los trabajadores y trabajadoras sociales y, sólo uno tiene como investigadores a trabajadoras sociales, el realizado por Levin y Peled (2012).

Estudiando todas las escalas y eligiendo aquellas que daban en parte respuesta a la investigación, se han elegido algunos items de las tres escalas estandarizadas específicamente diseñadas para medir actitudes hacia la prostitución -ideología sobre prostitución, mujeres en situación de prostitución y/o pago por sexo-:

Escala de Actitudes hacia la Prostitución (*Attitudes Towards Prostitution Scale - ATP-*) de Basow y Campanile (1990) para medir las actitudes, creencias y estereotipos sobre prostitución y mujeres en prostitución usando una escala Likert de 12 items que dan respuesta a cinco factores: actitudes hacia la decriminalización y legalización de la prostitución, efectos sociales de la prostitución, la prostitución como presencia en la calle, la prostitución como explotación/subordinación de las mujeres y la prostitución como necesidad económica.

Escala para medir las actitudes hacia la prostitución (*Attitudes Toward Prostitution Scale -ATPS-*) de Sawyer y Metz (2009), basándose en un trabajo de Sawyer (Sawyer, Metz, Hinds, & Brucker, 2001) han construido la ATPS para evaluar las actitudes de los varones que pagan por sexo hacia la prostitución y las mujeres en prostitución. La escala consta de tres factores: creencias sobre prostitución, apoyo legal y social de la prostitución y aceptación personal de la prostituta.

Escala de Actitudes hacia las Prostitutas y la Prostitución (*Attitudes towards Prostitutes and Prostitution Scale -APPS-*) de Levin y Peled (2012) con 29 items para medir la actitud hacia las prostitutas y la prostitución dando como resultado dos modelos: el “normativo” donde se recoge la visión de la prostitución y de las prostitutas como aspectos funcionales inherentes de una sociedad normativa o como una elección y, el “orientado al problema” donde la prostitución y las prostitutas se asocian a desviaciones personales o sociales o, por el contrario, con el abuso y la victimización, dando lugar a cuatro factores: prostituta como conducta ajusta a norma/desviada (PSND), prostitutas por elección/victimizada (PSCV), prostitución como normatividad/desviación (PNND) y prostitución como elección/victimización (PNCV).

El instrumento diseñado para esta investigación consta de 59 items, de los cuales 20 han sido incorporados de las tres escalas anteriormente citadas, bien en formato original o bien en adaptación lingüística para mejorar su sentido en castellano. Los items seleccionados han sido traducidos del inglés al castellano y posteriormente se comprobó su correspondencia con la traducción de los items originales en inglés con una nueva traducción o *back translation*. No sólo se ha puesto atención en el lenguaje y expresiones de los items traducidos sino además en el resto de items para preservar un lenguaje neutral de manera que no influyera en el receptor ni positiva ni negativamente.

4.1.3. Variables y su medida.

El cuestionario diseñado responde a variables y escalas compuestas por n items que nos permiten obtener evidencias para contrastar las hipótesis.

Información personal y laboral

La información nos permite caracterizar a la muestra -edad y sexo-; sector y ámbito de intervención profesional; atención en servicios especializados y no especializados de atención a mujeres en prostitución.

Variables	Definición operacional
Sexo	Pregunta cerrada
Edad	Pregunta abierta
Años de ejercicio profesional	Pregunta abierta
Situación laboral	Pregunta cerrada
Sector laboral	Pregunta cerrada de respuesta múltiple
Ámbito de intervención	Pregunta cerrada de respuesta múltiple
Trabajo en entidad social con servicios especializados en mujeres en prostitución	Pregunta cerrada
Atención a mujer/es en situación de prostitución	Pregunta cerrada

Información sobre prostitución

Conocimiento subjetivo del grado de información sobre la prostitución así como la fuente principal de obtención de la misma como influencia en la formación de actitudes.

Variables	Definición operacional
Grado de información sobre prostitución	Escala Likert de 7 puntos
Fuente principal de información sobre prostitución	Pregunta cerrada

Legislación y política social en materia de prostitución en España

Variable	Definición operacional
Sistema jurídico en materia de prostitución en España	Pregunta cerrada

Modelo ideológico frente al fenómeno de la prostitución

Información sobre la autodeclaración del modelo ideológico así como las razones atribuidas a la existencia de la prostitución.

Items	Definición operacional
Cuestión que fundamenta la prostitución	
Razón principal atribuida a la existencia de la prostitución	Pregunta cerrada
La prostitución debe ser abolida	
La prostitución debe ser legalizada	Escala Likert de 7 puntos
La prostitución debe ser prohibida	
La prostitución debe ser reglamentada	

Actitudes hacia los elementos definitorios de cada uno de los modelos ideológicos frente a la prostitución -principios rectores y medidas intervencionistas-

Todas las actitudes son medidas a través de Escala Likert de 7 puntos donde el 1 es “Totalmente en desacuerdo” y el 7 “Totalmente de acuerdo” para cada uno de los ítems o afirmaciones que configuran la escala que califica al objeto de actitud.

a. Escala de ideología prohibicionista

Items

La prostitución debe estar prohibida

Se debe castigar penalmente a todos los agentes en prostitución (mujeres en prostitución, proxenetas, clientes, chulos y dueños de locales)

La prostitución daña al matrimonio/*Prostitution harms marriage Levin p.25¹*

Las mujeres en prostitución están por elección/*Women in prostitution choose to be so Sawyer - subescala inaccurate beliefs about prostitution item 4-*

Prohibir la prostitución reduce otras actividades criminales/*Prohibiting prostitution decreases other criminal activities Basow p.6*

b. Escala de ideología legalicionista

Items

La prostitución debe ser legalizada/*Prostitution should be legal Basow p.12 Sawyer - subescala societal/legal support of prostitution item 5-*

El ejercicio de la prostitución debe obtener el reconocimiento de trabajo, con sus obligaciones y derechos

El ejercicio de la prostitución es una decisión libre y voluntaria

Las mujeres en prostitución están por elección/*Women in prostitution choose to be so Sawyer - subescala inaccurate beliefs about prostitution item 4-*

El ejercicio de la prostitución es un trabajo

c. Escala de ideología reglamentarista

Items

La prostitución debe estar reglamentada

El estado debe controlar la prostitución

¹ Los ítems elegidos de las escalas aparecen en inglés identificados su procedencia en negrita.

La administración debe acotar las zonas de prostitución

Las prostitutas deben pagar tasas

La administración debe controlar sanitariamente a las mujeres en prostitución

La prostitución siempre ha existido y siempre existirá y no tiene remedio/ *Prostitution has always existed and will always be Basow p.9*

d. Escala de ideología abolicionista

Items

La prostitución debe ser abolida.

Se deben adoptar medidas legales contra las terceras personas que se benefician de ella (proxenetas, clientes, chulos y dueños de locales)

Se deben ofertar alternativas a las mujeres en prostitución porque la prostitución es una violencia contra las mujeres

La prostitución es una violación de la dignidad y derechos humanos de la mujer/*Prostitution goes against woman's dignity and human rights Levin p.13*

La prostitución es una forma de violencia contra la mujer/*Prostitution represents violence against women Levin p.17*

La prostitución es una violación remunerada

La prostitución existe por la subordinación de las mujeres a los varones/*Prostitution exists due to the subordination of women to men Basow p.2*

La prostitución es una explotación sexual de las mujeres/ *Prostitution is women`s sexual exploitation Basow p.3*

Las mujeres en prostitución se ven forzadas a ello por falta de oportunidades o alternativas

Actitudes hacia el pago por sexo

Medición mediante escala de tipo Likert de siete puntos donde 1 indica “Totalmente en desacuerdo” y 7 “Totalmente de acuerdo” para cada uno de los items o afirmaciones que configuran la escala que califica al objeto de actitud.

Items

La prostitución es importante para el inicio de los varones en la actividad sexual/ *Prostitution has an important value to introduce males on sexual life Levin p.4*

El pago por sexo es una buena forma de realizar o llevar a cabo celebraciones colectivas (negocios, despedidas de soltero, éxitos deportivos....)

El pago por sexo rebaja el estrés y las tensiones/ *Paying for sex alleviate stress and hard conditions Levin p.16*

La prostitución es necesaria para satisfacer las necesidades sexuales de los varones

Es aceptable que algún varón de tu familia (hijo, padre, hermano, pareja) pague por sexo/ *It would be okay if some of your family's men to pay for sex Sawyer -subescala personal/acceptance of the prostitute item 2-*

La mayoría de los varones pagan por sexo alguna vez en su vida/ *Most men would go to prostitutes once in their life Sawyer -subescala inaccurate beliefs about prostitution item 5-*

La prostitución ayuda a mantener las parejas por la satisfacción de deseos, fantasías, perversiones de los varones

Las dificultades para tener relaciones lleva al pago por sexo

Los varones pagan por sexo porque tienen necesidades sexuales distintas

Los varones pagan por sexo porque no quieren tener responsabilidades en una relación convencional

Los varones pagan por sexo porque les gusta variar de pareja sexual

En la prostitución, en la relación entre los dos el poder es del varón porque paga

Actitudes hacia la mujer en prostitución prostitución .

Medición mediante escala de tipo Likert de siete puntos, donde 1 indica “totalmente en desacuerdo” y 7 “Totalmente de acuerdo” para cada uno de los items o afirmaciones que configuran la escala que califica al objeto de actitud.

Items

Las mujeres en prostitución tienen control y poder sobre los varones/ *Women in prostitution have the control and power over men Levin p.14*

Las mujeres ejercen la prostitución por necesidad económica/ *Women become prostitutes out of economical need Basow p.10*

Es aceptable que alguna mujer de tu familia (hija, madre, hermana, pareja) ejerciera la prostitución/ *It would be okay if some of your family's women to be a prostitute Sawyer -subescala personal/acceptance of the prostitute item 1-*

Actitudes hacia las manifestaciones de la prostitución.

Medición mediante escala de tipo Likert de siete puntos, donde 1 indica “totalmente en desacuerdo” y 7 “Totalmente de acuerdo” para cada uno de los items o afirmaciones que configuran la escala que califica al objeto de actitud.

Items

La mayoría de la prostitución es de calle/ *Most prostitution happens by street solicitation*
Basow p.4

Es admisible la prostitución en calle

Es admisible la prostitución en pisos

Es admisible la prostitución en clubes

4.1.4. Procedimiento.

Una vez diseñado el cuestionario se puso a prueba remitiéndolo por correo electrónico a 10 personas que cumplieran criterios similares a los solicitados a los participantes, pero no como expertos evaluadores ya que las escalas de actitudes tipo Likert no se someten a tal criterio. El objetivo era valorar el grado de comprensión, dificultad y duración en la cumplimentación del cuestionario. Tras la recogida de la información sólo se modificó una pregunta que fue anulada.

El cuestionario se grabó en el gestor *online* de encuestas Line-Survey para su publicación -administración- a través de la base de datos con los correos electrónicos seleccionados como universo sin ninguna identificación más para garantizar el anonimato. Se lanzó la invitación a participar a principios de junio de 2015 acompañado de una “bienvenida” donde se indicaba quién lo remitía -persona e institución-, para que fin -tesis doctoral-, con qué objetivos -conocer la opinión de los y las trabajadores y trabajadoras sociales sobre la prostitución-, el plazo de respuesta -diez días-, algunas instrucciones -se puede rellenar en distintos momentos y cuando se finaliza se manda, las respuestas no tienen valoración previa, buenas o malas-. En el mensaje se añadió un link de acceso exclusivo para cada participante a fin de evitar el envío de la misma a destinatarios y destinatarias no seleccionados. La aplicación se cerró definitivamente a

finales de junio del 2015. En este lapso de tiempo se mandaron dos “contactos recordatorios” del envío -seguimientos- y de la importancia de su cumplimentación a aquellos correos electrónicos que no habían contestado, el primero el día 13 y el segundo el día 23.

Una vez finalizado el plazo se pasó al análisis estadístico, descriptivo y factorial, de los datos a través del programa IBM SPSS v.21.

RESULTADOS.

Se realiza en primer lugar un análisis descriptivo de los resultados obtenidos a través de los estadísticos de tendencia central. La información sobre la actitud hacia cada variable e ítem se presenta por su intensidad -baja o alta-, dirección -negativa o desfavorable hacia el objeto de actitud o, positiva o favorable hacia el objeto de actitud-, la confianza como indicador subjetivo de la fuerza de la actitud y la polarización como indicador objetivo de la fuerza de la actitud. En algunos casos para su presentación se ha recodificado las puntuaciones de manera que a las puntuaciones 1, 2 y 3 se le dado el valor 1 -actitud negativa o desfavorable-, a la puntuación 4 se le ha dado valor 4 -actitud neutra- y, a las puntuaciones 5,6 y 7 se le ha dado valor 3 -actitud positiva o favorable-.

Posteriormente se presenta un Análisis Factorial Confirmatorio (AFC, en adelante) de los “Modelos ideológicos” sobre prostitución y del “Pago por sexo” (PxS, en adelante) para reducir la dimensionalidad de las escalas que permiten una mayor concreción de las hipótesis.

5.1. Información sobre prostitución

Respecto al grado información auto-percibido sobre prostitución los estadísticos de centralidad indican un grado escaso de información ($\bar{x}=3.75$; $Me=4$; $Mo=3$)².

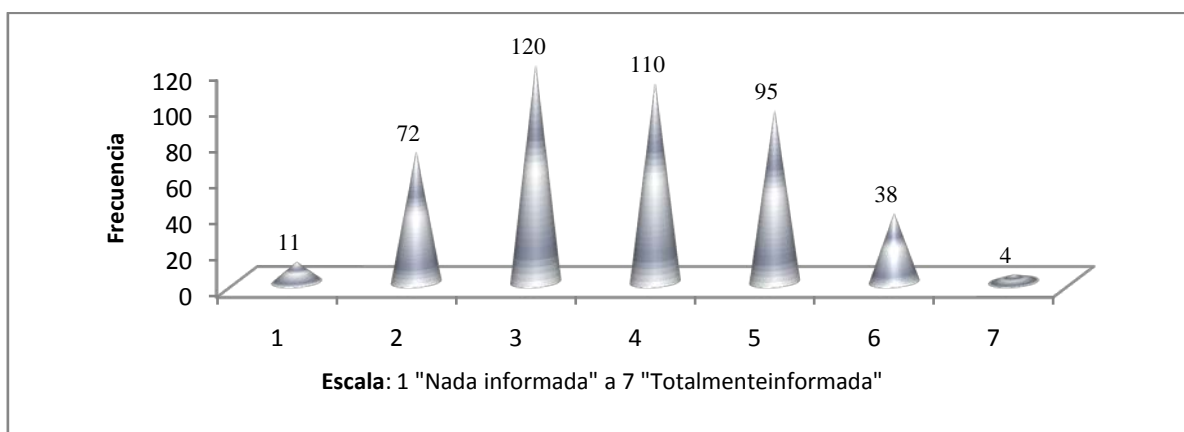


Figura 3. Distribución de las puntuaciones del grado de información auto-percibido sobre prostitución.

² Los símbolos estadísticos representan: \bar{x} = media; Me = mediana; Mo = Moda y DT = desviación típica.

La fuente de información más señalada es el “Trabajo” (28%), seguida de “Prensa escrita” (20.7%), “Jornadas o Conferencias” (20.4%) y “Televisión” (18.2%), el resto de fuentes están a distancia ya que la siguiente en porcentaje es “Libros especializados” (6.7%). Si se realiza una recodificación de las distintas categorías dadas como fuentes de información según criterio de especialización en materia de prostitución tenemos *fuentes especializadas* (“Libros especializados” + “Jornadas o Conferencias”) frente a *fuentes generales* (“Prensa” + “Televisión” + “Internet”) dejando fuera a “Trabajo” y “Compañeros”, son las *fuentes generalistas* las que se sitúan por encima de las *fuentes especializadas* con el 40.5% y el 27.1%, respectivamente. Esta misma representación la obtenemos si unimos “Prensa” y “Televisión” con la etiqueta de *Medios de comunicación* (38.9%). En cualquiera de las dos asociaciones realizadas la categoría “Trabajo” ocuparía el segundo lugar como fuente de información.

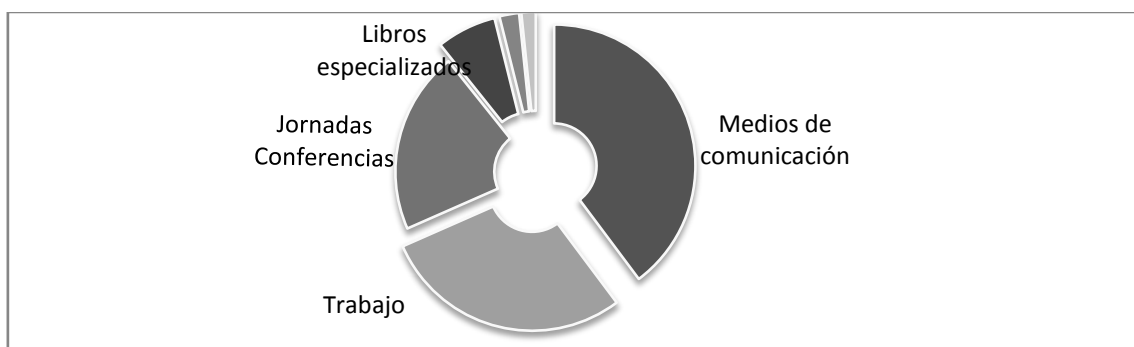


Figura 4. Distribución de las fuentes de obtención de información sobre prostitución.

5.2. Legislación y política social en materia de prostitución en España.

Los y las participantes señalan que el sistema jurídico en materia de prostitución en España es el “Prohibicionismo” (54.7%), seguido de “Reglamentarismo”, y con igual porcentaje “Abolicionismo” y “Legalicionismo”.

La información muestra que no solo se desconoce sino que se señala el prohibicionismo en donde se castigan penalmente a todos los agentes en prostitución incluida la mujer en situación de prostitución.

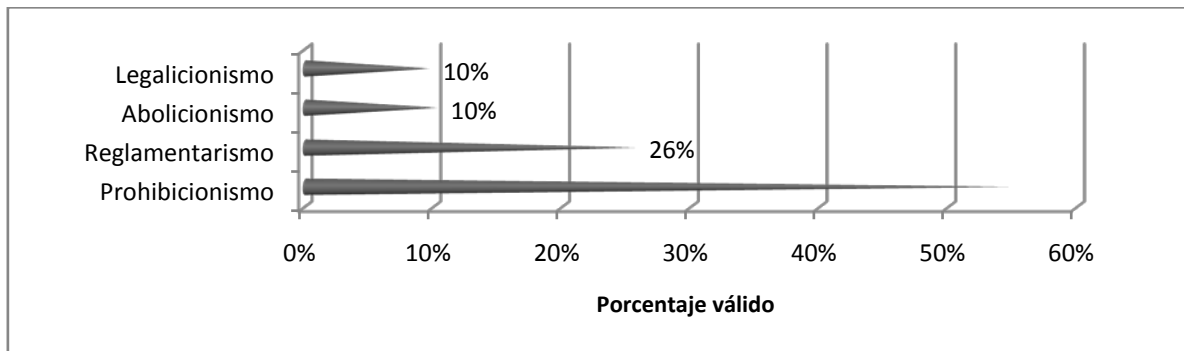


Figura 5. Porcentajes entre las categorías de la variable “Sistema jurídico en materia de prostitución en España”.

5.3. Etiología de la existencia de la prostitución.

En un alto porcentaje se considera la prostitución como una cuestión de “Violencia de género” (67%), seguida de “Libertad individual” (26%).

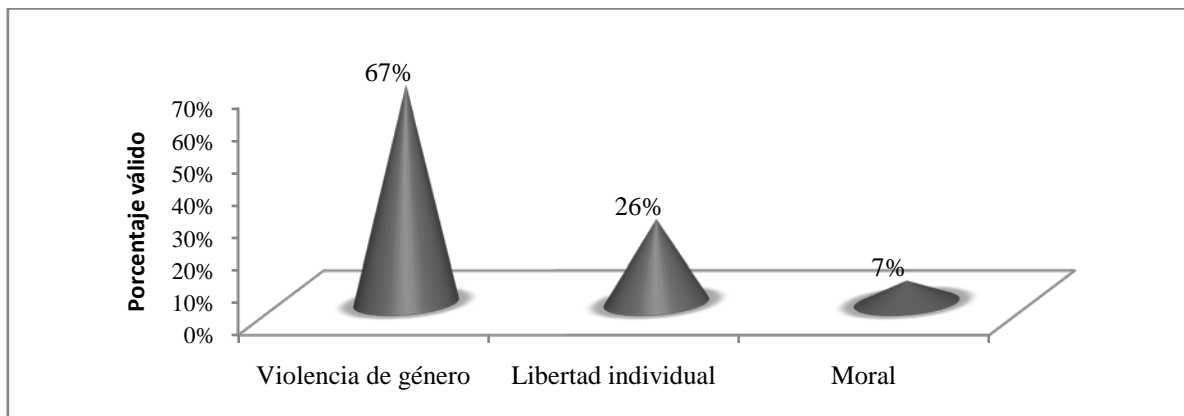


Figura 6. Distribución de los porcentajes entre las categorías de la variable “Consideración de la prostitución como cuestión de...”.

Como razón principal de la existencia de la prostitución se manifiesta “La situación de desigualdad de las mujeres” (90.2%).

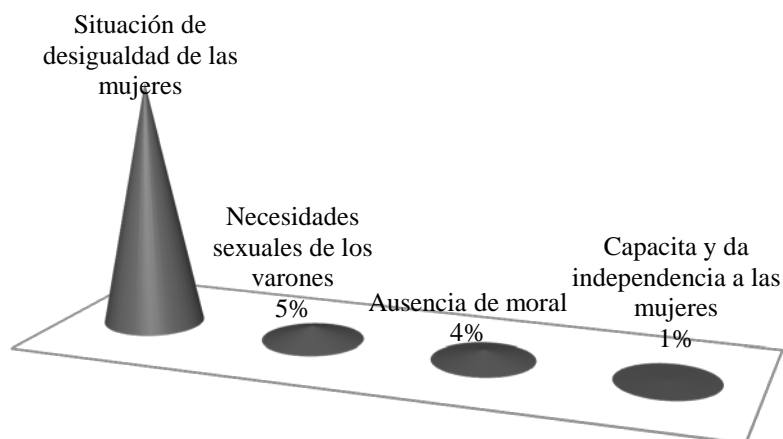


Figura 7. Distribución de los porcentajes entre las categorías de la variable “La razón principal de la existencia de la prostitución es...”.

5.4. Modelo ideológico auto-declarado frente al fenómeno de la prostitución.

En relación a la auto-declaración del modelo ideológico frente a la prostitución manifiestan una actitud positiva o favorable de intensidad baja hacia que la prostitución sea abolida ($\bar{x}=4.24$; $Me=4$; $Mo=7$ y $DT=2$). La concentración de los datos se encuentra en los valores altos mostrando una asimetría negativa. Se destaca que el 21.8% se declara “Totalmente de acuerdo” y el 20% se sitúa en una posición “neutra”.

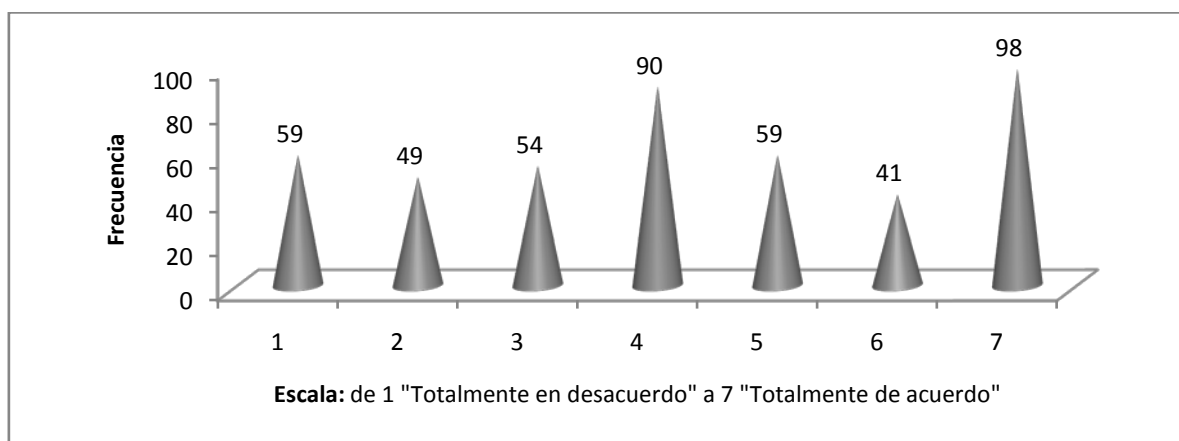


Figura 8. Distribución de las frecuencias entre las puntuaciones del ítem “La prostitución debe ser abolida”.

Los estadísticos de tendencia central reflejan una actitud positiva de baja intensidad ($\bar{x}=4.21$; $Me=4$; $Mo=1$; $DT=1.4$) hacia la legalización de la prostitución. Los mayores

porcentajes y con idéntico peso (20.9%) en la valoración de la actitud hacia la legalización de la prostitución se encuentran en los polos del continuo evaluativo (“Totalmente en desacuerdo” y “Totalmente de acuerdo”).

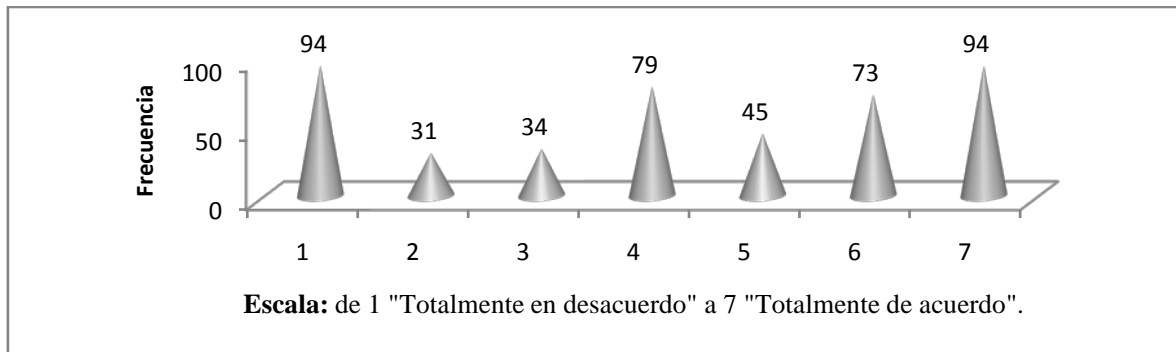


Figura 9. Distribución de las frecuencias entre las puntuaciones del ítem “La prostitución debe estar legalizada”.

La actitud es favorable de intensidad baja hacia la reglamentación de la prostitución ($\bar{x}=4.81$; $Me=5$; $Mo=7$; $DT=2$). Se destaca que el 28% se manifiesta “Totalmente de acuerdo”.

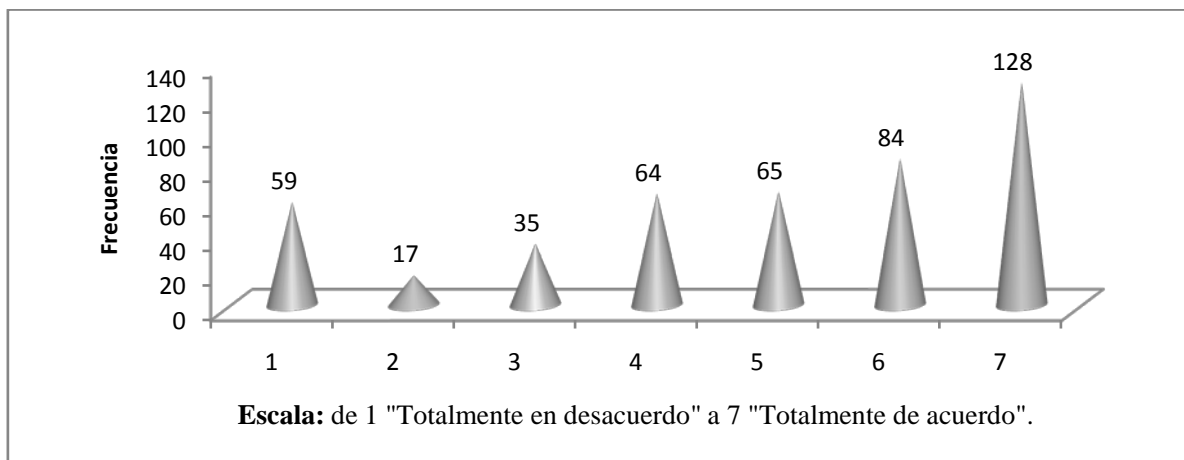


Figura 10. Distribución de las frecuencias entre las puntuaciones del ítem “La prostitución debe estar reglamentada”.

Respecto a la prohibición de la prostitución la actitud expresada es desfavorable de intensidad baja ($\bar{x}=3.42$; $Me=3$; $Mo=1$; $DT=2$). Se destaca que el 25.8% se manifiesta “Totalmente en desacuerdo”.

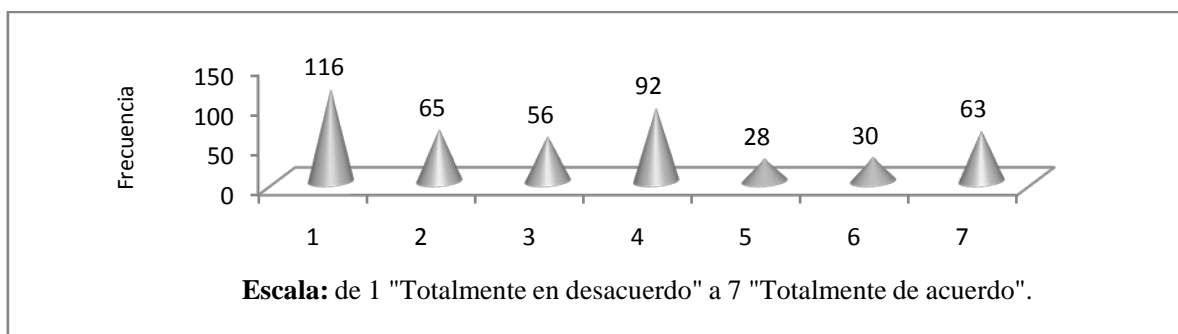


Figura 11. Distribución de las frecuencias entre las puntuaciones del ítem “La prostitución debe estar prohibida”.

Los datos nos informan que se consideran los modelos como no excluyentes sino independientes ya que los porcentajes en las puntuaciones no se complementan sino que se suman. Por análisis comparativo de las medidas de tendencia central y el porcentaje en la puntuación “Totalmente de acuerdo” podemos señalar que hay una tendencia ligeramente mayor hacia la reglamentación.

5.5. Actitudes hacia los elementos definitorios de cada uno de los modelos ideológicos frente a la prostitución -principios rectores y medidas intervencionistas-.

5.5.1. Modelo prohibicionista.

Respecto a la prohibición de la prostitución la actitud expresada es desfavorable. La misma dirección que hacia sus principios *-la prostitución daña la moral de la sociedad; la prostitución daña al matrimonio y prohibir la prostitución reduce otras actividades criminales -* y hacia las medidas intervencionistas *-se debe castigar penalmente a todos los agentes en prostitución-.*

Tabla 2. Puntuaciones de los estadísticos de tendencia central hacia los ítems que configuran la escala prohibicionista.

Ítems	Media	Mediana	Moda
La prostitución debe estar prohibida	3.42	3	1
La prostitución daña la moral de la sociedad	3.21	3	1
La prostitución daña al matrimonio	2.32	1	1
Se debe castigar penalmente a todos los agentes en prostitución	3.05	3	1
Prohibir la prostitución reduce otras actividades criminales	2.88	2	1

Con la excepción del ítem *La prostitución daña al matrimonio* donde se observa una actitud negativa en el polo “Totalmente en desacuerdo” (56%), los datos del resto de los ítems de la escala están distribuidos entre las puntuaciones en desacuerdo. Es destacable la similitud de este patrón de dispersión entre la actitud “neutra” y “positiva” en todos los ítems.

Para la presentación de los resultados se ha recodificado las puntuaciones siguiendo la pauta ya señalada -1= actitud negativa, 2=actitud neutra y, 3=actitud positiva-.

Tabla 3. Porcentajes válidos de las actitudes *desfavorable, neutra o favorable* hacia los ítems de la escala prohibicionista recodificadas las puntuaciones.

Ítems	1	2	3
La prostitución daña la moral de la sociedad	54.2 %	20.4 %	25.3 %
La prostitución daña al matrimonio	72.9 %	14.2 %	12.9 %
Se debe castigar penalmente a todos los agentes en prostitución	60.2 %	20.2 %	19.6 %
Prohibir la prostitución reduce otras actividades criminales	60.4 %	19.6 %	20%

El análisis de los datos de cada uno de los ítems de la escala que mide el marco prohibicionista revela una actitud desfavorable hacia el mismo, lo cual indica coherencia de la actitud hacia el modelo prohibicionista.

5.5.2. Modelo legalicionista

La actitud es positiva de baja intensidad hacia la legalización de la prostitución igual que hacia las medidas intervencionistas *-el ejercicio de la prostitución debe reconocerse como otro trabajo con sus obligaciones y derechos*. Sin embargo es desfavorable hacia los principios de la legalización *-la consideración del ejercicio de la prostitución como una decisión libre y voluntaria; las mujeres en prostitución están por elección; el ejercicio de la prostitución es un trabajo -*.

Tabla 4. Puntuaciones de los estadísticos de tendencia central hacia los ítems de la escala legalicionista.

Ítems	Media	Mediana	Moda
La prostitución debe ser legalizada	4.21	4	1
El ejercicio de la prostitución debe reconocerse como otro trabajo, con sus obligaciones y derechos	4.24	4	7
El ejercicio de la prostitución parte de una decisión libre y voluntaria	2.84	2	1

Las mujeres están en prostitución por elección	2.17	2	1
El ejercicio de la prostitución es un trabajo	3.01	3	1

No hay ningún ítem con posicionamiento claro en la valoración dada. Los datos se concentran en actitud positiva y negativa en la recodificación de la escala. Se observa que los y las participantes tienden a manifestar una actitud negativa hacia la elección libre y voluntaria del ejercicio de la prostitución, las mujeres prostituidas están por elección y la consideración del ejercicio de la prostitución como trabajo.

Tabla 5. Porcentajes válidos de las actitudes *desfavorable, neutra o favorable* hacia los ítems de la escala legaliccionista recodificadas las puntuaciones

Ítems	1	2	3
El ejercicio de la prostitución debe reconocerse como otro trabajo, con sus obligaciones y derechos	36.7%	13.8%	49.6%
El ejercicio de la prostitución parte de una decisión libre y voluntaria	69.1%	14.2%	16.7%
Las mujeres están en prostitución por elección	81.5%	11.3%	7.2%
El ejercicio de la prostitución es un trabajo	57.7%	18.9%	23.4%

En la revisión conjunta de los datos obtenidos en cada uno de los ítems se detectan contradicciones: actitud favorable hacia las medidas y desfavorable hacia los principios ya que las primeras son la puesta en práctica de los segundos.

5.5.3. Modelo reglamentarista

La actitud de los y las participantes es favorable hacia la reglamentación, si bien desfavorable hacia su principio rector de que la prostitución siempre ha existido y siempre existirá. La actitud hacia las medidas intervencionistas de la reglamentación es favorable en los que se refiere Estado debe controlar la prostitución y a que la administración debe controlar sanitariamente a las mujeres en prostitución y desfavorable hacia la acotación de espacios para el ejercicio de la prostitución por parte de la administración y hacia el pago de tasas por ejercer la prostitución.

Tabla 6. Puntuaciones de los estadísticos de tendencia central hacia los ítems de la escala reglamentarista.

Ítems	Media	Mediana	Moda
La prostitución debe estar reglamentada	4.81	5	7
La prostitución siempre ha existido y siempre existirá, no tiene remedio	2.94	3	1

El estado debe controlar el ejercicio de la prostitución	4.94	6	7
La administración debe controlar sanitariamente a las mujeres en prostitución	5.23	6	7
La administración debe acotar las zonas de prostitución	3.67	4	1
Las prostitutas deben pagar tasas específicas	3.06	2.5	1

No hay ningún ítem de la escala reglamentarista con posicionamiento en un valor claro. Los datos se concentran en actitud positiva y negativa en la recodificación de la escala en donde se observa una actitud negativa a la consideración de la intemporal existencia de la prostitución y positiva hacia el control de la prostitución por parte del Estado que no de las medidas para la ejecución del control.

Tabla 7. Porcentajes válidos de las actitudes *desfavorable, neutra o favorable* hacia los ítems de la escala reglamentarista recodificadas las puntuaciones

Ítems	1	2	3
La prostitución siempre ha existido y siempre existirá, no tiene remedio	58.9	20.7	20.4
El estado debe controlar el ejercicio de la prostitución	22.4	14.4	63.1
La administración debe acotar las zonas de prostitución	45.1	18.2	36.7
Las prostitutas deben pagar tasas específicas	57.6	18.2	24.2
La administración debe controlar sanitariamente a las mujeres en prostitución	21.6	10.2	68.2

Los datos de los ítems de la escala que mide el modelo reglamentarista nos revela la misma contradicción que en el modelo legaliccionista: actitud desfavorable hacia los principios y favorable hacia las medidas. No existe adhesión al modelo formal.

5.5.4. Modelo abolicionista.

Actitud favorable de baja intensidad hacia que la prostitución sea abolida. La misma dirección pero mayor intensidad hacia los principios del abolicionismo -la prostitución supone una violación de la dignidad y derechos humanos; es una forma de violencia hacia la mujer; es una violación remunerada; existe por la subordinación de las mujeres a los varones; es una explotación sexual de las mujeres y, las mujeres en prostitución se ven obligado a ello por falta de oportunidades o alternativas y que hacia las medidas intervencionistas -adopción de medidas legales contra las terceras personas que se benefician de la prostitución (proxenetas, clientes, chulos y dueños de locales) y se

deben ofertar alternativas a las mujeres en prostitución porque es una violencia de género -.

Tabla 8. Puntuaciones de los estadísticos de tendencia central hacia los ítems de la escala abolicionista.

Ítems	Media	Mediana	Moda
La prostitución debe ser abolida	4.23	4	7
La prostitución supone una violación de la dignidad y derechos humanos	5.56	6	7
La prostitución es una forma de violencia contra la mujer	5.90	7	7
La prostitución es una violación remunerada	4.25	4	7
La prostitución existe por la subordinación de las mujeres a los varones	4.63	5	7
La prostitución es una explotación sexual de las mujeres	5.75	7	7
Las mujeres en prostitución se ven forzadas a ello por falta de oportunidades o alternativas	5.20	6	6
Se deben adoptar medidas legales contra las terceras personas que se benefician de ella	6.58	7	7
Se deben ofertar alternativas a las mujeres en prostitución porque la prostitución es una violencia de género	6.12	7	7

Entre los ítems que configuran la escala abolicionista destaca *Se deben adoptar medidas legales contra las terceras personas que se benefician de ella* (82.4%) por su posicionamiento en el valor de la escala “Totalmente de acuerdo” que expresa la fuerza de la actitud positiva por su indicador objetivo -polarización- como por su indicador subjetivo -confianza-. Aunque no tienen las misma concentración de respuestas, otros ítems en situación similar son: *Se deben ofertar alternativas a las mujeres en prostitución porque la prostitución es una violencia de género* (61.1%), *La prostitución es una forma de violencia contra la mujer* (55.6%), *La prostitución es una explotación sexual de las mujeres* (50.2%) y *La prostitución supone una violación de la dignidad y derechos humanos* (47.3%).

Se presentan as actitudes hacia los ítems de la escala abolicionista tras recodificación de los valores que muestran las actitudes, positivas todas ellas.

Tabla 9. Porcentajes válidos de las actitudes *desfavorable, neutra o favorable* hacia los ítems de la escala abolicionista recodificadas las puntuaciones

Ítems	1	2	3
La prostitución supone una violación de la dignidad y derechos humanos	12%	15.1%	72.9%
La prostitución es una forma de violencia contra la mujer	7.6%	13.1%	79.3%

La prostitución es una violación remunerada	37.1%	15.8%	47.1%
La prostitución existe por la subordinación de las mujeres a los varones	28.7%	15.6%	55.8%
La prostitución es una explotación sexual de las mujeres	10.9%	11.3%	77.8%
Las mujeres en prostitución se ven forzadas a ello por falta de oportunidades o alternativas	15.8%	13.3%	70.9%
Se deben adoptar medidas legales contra las terceras personas que se benefician de ella	3.8%	2.2%	94%
Se deben ofertar alternativas a las mujeres en prostitución porque la prostitución es una violencia de género	7.3%	6.7%	86%

Los datos de los ítems de la escala que mide las actitudes hacia el abolicionismo revelan coherencia interna ya que no existen contradicciones entre ellos. La concentración de datos en los valores favorables son altos a excepción de dos de ellos: la prostitución existe por la subordinación de las mujeres a los varones y la prostitución es una violación remunerada.

5.6. Actitudes hacia el pago por sexo

La actitud es desfavorable hacia la importancia de la prostitución como iniciación sexual de los varones; hacia que el pago por sexo es una forma de realizar o llevar a cabo celebraciones colectivas (negocios, despedidas de soltero, éxitos deportivos,...); que reduzca tensiones y estrés; que sea necesaria para la satisfacción sexual de los varones; que la mayoría de varones paga por sexo alguna vez en la vida; es aceptable que algún varón de tu familia pague por sexo; que la prostitución ayude a mantener las parejas por la satisfacción de deseos, fantasías y perversiones de los varones; por tener dificultades en tener relaciones; porque tienen necesidades sexuales distintas; por no querer asumir las responsabilidades de una relación convencional; porque les gusta variar de pareja. Frente a estos ítems manifiestan una actitud favorable a que en prostitución el poder es de los varones porque pagan.

Tabla 10. Puntuaciones de los estadísticos de tendencia central hacia los ítems que configuran la escala de pago por sexo.

Ítems	Media	Mediana	Moda
La prostitución es importante para la iniciación en la actividad sexual de los varones	1.17	1	1
El pago por sexo es una buena forma de realizar o llevar a cabo celebraciones colectivas: negocios, despedidas de solteros, éxitos empresariales	1.18	1	1
Pagar por sexo reduce el estrés y las tensiones	1.64	1	1

La prostitución es necesaria para satisfacer las necesidades sexuales de los varones	1.59	1	1
La mayoría de los varones pagan por sexo alguna vez	2.75	2	1
Es aceptable que algún hombre de tu familia (hijo, padre, hermano, pareja,...) pague por sexo	1.86	1	1
La prostitución ayuda a mantener las parejas por la satisfacción de deseos, fantasías, perversiones de los varones	1.45	1	1
Las dificultades para tener relaciones lleva al pago por sexo	3.16	3	1
Los varones pagan por sexo porque tienen necesidades sexuales distintas	2.14	2	1
Los varones pagan por sexo porque no quieren asumir las responsabilidades de una relación convencional	2.52	2	1
Los varones pagan por sexo porque les gusta variar de pareja sexual	2.58	2	1
En la prostitución, en la relación entre los dos, el poder es del varón porque paga	5.12	6	7

En esta variable encontramos ítems con actitudes negativas de alta densidad con fuerza - polarizada y de confianza- concentradas en el valor “Totalmente de acuerdo”: *La prostitución es importante para la iniciación en la actividad sexual de los varones* (91.3%); *El pago por sexo es una buena forma de realizar o llevar a cabo celebraciones colectivas: negocios, despedidas de solteros, éxitos empresariales* (92.9%); *Pagar por sexo reduce el estrés y las tensiones* (71.8%); *La prostitución es necesaria para satisfacer las necesidades sexuales de los varones* (71.8%); *La prostitución ayuda a mantener las parejas por la satisfacción de deseos, fantasías, perversiones de los varones* (76.4%) y *Es aceptable que algún hombre de tu familia (hijo, padre, hermano, pareja,...) pague por sexo* (63.7%). En el mismo sentido, actitud negativa pero con menor concentración de respuestas está *Los varones pagan por sexo porque tienen necesidades sexuales distintas* (51.5%).

El resto de ítems tienen los datos distribuidos entre las puntuaciones de la escala por lo que tras la recodificación nos aproximan a la actitud positiva o negativa hacia cada uno de ellos.

Tabla 11. Porcentajes válidos de los ítems no polarizados de la escala pago por sexo recodificados los valores.

Ítems	1	2	3
La prostitución es importante para la iniciación en la actividad sexual de los varones	97.8%	0.7%	1.6%

El pago por sexo es una buena forma de realizar o llevar a cabo celebraciones colectivas: negocios, despedidas de solteros, éxitos empresariales	96.9%	1.1%	2%
Pagar por sexo reduce el estrés y las tensiones	89.1%	5.8%	5.1%
La prostitución es necesaria para satisfacer las necesidades sexuales de los varones	91.1%	4.2%	4.7%
La mayoría de los varones pagan por sexo alguna vez	64.4%	16.4%	19.1%
Es aceptable que algún hombre de tu familia (hijo, padre, hermano, pareja,...) pague por sexo	85.1%	8.1%	6.8%
La prostitución ayuda a mantener las parejas por la satisfacción de deseos, fantasías, perversiones de los varones	93.7%	3.4%	2.9%
Las dificultades para tener relaciones lleva al pago por sexo	52.9%	23%	24.1%
Los varones pagan por sexo porque tienen necesidades sexuales distintas	79.2%	10.8%	9.9%
Los varones pagan por sexo porque no quieren asumir las responsabilidades de una relación convencional	68.8%	16.5%	14.7%
Los varones pagan por sexo porque les gusta variar de pareja sexual	67.5%	18.3%	14.2%
En la prostitución, en la relación entre los dos, el poder es del varón porque paga	19.6%	15.1%	65.2%

Las actitudes manifestadas por la muestra hacia los ítems que configuran la escala del pago por sexo son negativas, aunque con ligeras variaciones en su intensidad. En este sentido es coherente que se tenga una actitud favorable hacia la opinión que en prostitución el poder lo tiene el varón porque paga. El conjunto de los datos de los ítems de la escala pago por sexo informa de una oposición clara frente al mismo. Esta incluye a los varones de la familia.

5.7. Actitudes hacia las mujeres prostituidas

Se observa una actitud desfavorable a que la mujer en prostitución tienen el poder y el control sobre los varones, hacia la consideración de la mujer prostituida como responsable de la difusión de las enfermedades de transmisión sexual y aceptación de que una mujer de tu familia ejerza la prostitución. El grupo muestra una actitud favorable hacia que las mujeres ejercen la prostitución por necesidad económica.

Tabla 12. Puntuaciones de los estadísticos de tendencia central hacia los ítems de la escala *Actitud hacia las mujeres en prostitución*.

Ítem	Media	Mediana	Moda
Las mujeres en prostitución tienen el control y poder sobre los varones	1.53	1	1
Las mujeres en prostitución son responsables de la difusión de las enfermedades de transmisión sexual	2.18	1	1

Es aceptable que alguna mujer de tu familia (hija, madre, Hermana, pareja,...) ejerzan la prostitución	2.52	2	1
Las mujeres ejercen la prostitución por necesidad económica	4.97	5	6

En los ítems de la escala destaca como actitud negativa de alta densidad y con fuerza - polarizada y confianza- *Las mujeres en prostitución tienen el control y poder sobre los varones* (73.3%). Del mismo signo pero sin fuerza están *Las mujeres en prostitución son responsables de la difusión de las enfermedades de transmisión sexual* (54.9%) y *Es aceptable que alguna mujer de tu familia (hija, madre, hermana, pareja,...) ejerzan la prostitución* (52.7%).

Recodificadas las puntuaciones de los ítems de la escala por encontrar dispersión en los datos, se observa una actitud positiva (63.1%) hacia el ítem *Las mujeres ejercen la prostitución por necesidad económica*.

Se ha de resaltar que ante la situación de posible presencia en la familia de un varón que pague por sexo y una mujer que ejerza la prostitución, la actitud es negativa en ambos casos pero con menor peso en el caso de la mujer (85.1% si varón prostituidor y 52.7% mujer prostituida).

5.8. Actitud hacia las manifestaciones de la prostitución

La actitud es desfavorable ante la consideración de que la mayoría de la prostitución se ejerce en la calle y sobre la aceptación de la prostitución en calle, en pisos y en clubes.

Tabla 13. Estadísticos de tendencia central de los ítems de la escala actitud hacia las distintas manifestaciones de la prostitución

Ítems	Media	Mediana	Moda
La mayoría de la prostitución se ejerce en la calle	3.75	4	4
Es admisible la prostitución en la calle	2	2	1
Es admisible la prostitución en pisos	2.82	2	1
Es admisible la prostitución en clubes	3	3	1

Los ítems que configuran la escala *Actitud hacia las distintas manifestaciones de la prostitución* no tienen frecuencias dispersas entre los valores de la escala. De entre ellos se destaca la actitud negativa hacia “La mayoría de la prostitución se ejerce en la calle”

con el 50.6% de las respuestas en el valor “Totalmente en contra” y el 33.6% con valor neutro.

Con respecto a la actitud hacia las distintas manifestaciones de la prostitución los datos recodificados se concentran en la actitud negativa, con distinto peso según el escenario.

Tabla 14. Porcentajes válidos de las actitudes *desfavorable, neutra o favorable* hacia los ítems de la escala de manifestaciones hacia la prostitución recodificadas las puntuaciones

Item	1	2	3
Es admisible la prostitución en la calle	80.7%	13.8%	5.7%
Es admisible la prostitución en pisos	61.2%	21.7%	17.1%
Es admisible la prostitución en clubes	55.8%	21.7%	22.5%

Modelos Ideológicos.

Para demostrar la validez de la estructura factorial de los modelos ideológicos y por consiguiente, las deducciones teóricas referidas del mismo, se realiza un análisis factorial confirmatorio.

Se obtiene una solución bien definida y un buen grado de ajuste de los datos para el modelo de tres factores latentes de primer orden que se constituyen según lo referido en el marco teórico en relación a los modelos ideológicos -abolición de la prostitución, reglamentación de la prostitución y legalización de la prostitución-. Se eliminó el prohibicionismo al no estar en el debate social ni político sobre prostitución en España y ser además el único hacia el que se muestra una actitud desfavorable o negativa tras realizar el análisis estadístico descriptivo.

El modelo teórico está compuesto por tres variables latentes o factores. Se han escogido los ítems básicos que definen y diferencian a cada uno de los marcos.

Los factores pueden definirse como:

- *Abolición de la prostitución*, formada por cinco ítems -“Se deben adoptar medidas legales contra las terceras personas que se benefician de ella (proxenetas, clientes, chulos y dueños de locales)” (A2);” “Se deben ofertar alternativas a las mujeres en prostitución porque la prostitución es una violencia

- de género” (A3); “La prostitución supone una violación de la dignidad y derechos humanos” (A4); “La prostitución es una forma de violencia contra la mujer” (A5) y “La prostitución es una explotación sexual de las mujeres” (A8)-. El coeficiente α para la escala obtiene un adecuado ajuste con una puntuación de $\alpha = 0.81$, IC (95%): 0.78 – 0.84. Media = 29.92, DT = 5.76.
- *Reglamentación de la prostitución*, formado por tres ítems -“El Estado debe controlar el ejercicio de la prostitución” (R2); “La administración debe acotar las zonas de prostitución” (R3) y “La administración debe controlar sanitariamente a las mujeres en prostitución” (R5)-. El coeficiente α para la escala obtiene una puntuación de $\alpha = 0.74$, IC (95%): 0.70 – 0.78. Media = 13.85, DT = 5.09.
 - *Legalización de la prostitución*, formado por tres ítems -“El ejercicio de la prostitución debe reconocerse como otro trabajo, con sus obligaciones y derechos” (L2); “El ejercicio de la prostitución parte de una decisión libre y voluntaria” (L3) y “El ejercicio de la prostitución es un trabajo” (L4)-. El coeficiente α para la escala obtiene una buena puntuación de $\alpha = 0.73$, IC (95%): 0.69 – 0.77. Media = 10.09, DT = 4.82.

Tabla 15. Indicadores de ajuste del modelo

χ^2 (35) p=0.00	RMSEA	RMR	IFI	CFI	GFI
95.88	0.06	0.05	0.96	0.96	0.96

Tabla 16. Saturaciones factoriales y fiabilidad de los indicadores

	LEGALIZACIÓN	REGLAMENTACIÓN	ABOLICIÓN	R ²
	Saturación (T)	Saturación (t)	Saturación (t)	
Reconocimiento de la P como otro trabajo, con sus obligaciones y derechos (L2)	0.78 (10.92)			0.60
Ejercicio de la prostitución parte de una decisión libre y voluntaria (L3)	0.14 (2.36)			0.02
El ejercicio de la prostitución es un trabajo (L4)	0.50 (8.08)			0.21
La administración debe controlar sanitariamente a las mujeres en prostitución (R5)		0.85 (19.40)		0.72

El Estado debe controlar el ejercicio de la prostitución (R2)	0.59 (12.90)	0.35
La administración debe acotar las zonas de prostitución (R3)	-0.40 (-8.28)	0.16
Medidas legales contra las terceras personas que se benefician (A2)		0.86 (21.60) 0.72
La prostitución supone una violación de la dignidad y derechos humanos (A4)		0.77 (18.28) 0.59
Ofertar alternativas a las mujeres en prostitución porque la prostitución es una violencia de género (A3)		0.65 (14.41) 0.42
La prostitución es una forma de violencia contra la mujer (A5)		0.63 (14.10) 0.40
La prostitución es una explotación sexual de las mujeres (A8)		0.46 (9.72) 0.33

Tabla 17. Matriz Φ

	LEGALIZACIÓN	REGLAMENTACIÓN	ABOLICIÓN
LEGALIZACIÓN	1.00		
REGLAMENTACIÓN	0.65	1.00	
ABOLICIÓN	-0.57	0.92	1.00

En el *Factor Legalización*, los valores de R^2 oscilan en un rango de 0,15 para el ítem L3 “El ejercicio de la prostitución parte de una decisión libre y voluntaria” que es el menos representado y 1,58 para L4 “El ejercicio de la prostitución es un trabajo” que es el indicador más fiable del factor. El menor valor de R^2 en el *Factor Abolición* corresponde a A8, “La prostitución es una explotación sexual de las mujeres” $R^2 = 0.97$ y el indicador más fiable es “Se deben adoptar medidas legales contra las terceras personas que se benefician de ella” $R^2 = 1.76$. Para el *Factor Reglamentación*, el ítem mejor explicado es R5 “La administración debe controlar sanitariamente a las mujeres en prostitución” $R^2 = 1.89$ y el peor R3 “La administración debe acotar las zonas de

prostitución”. Todos los ítems tienen un buen nivel de significación $p < 0.01$, el valor mínimo de t es de 2,36.

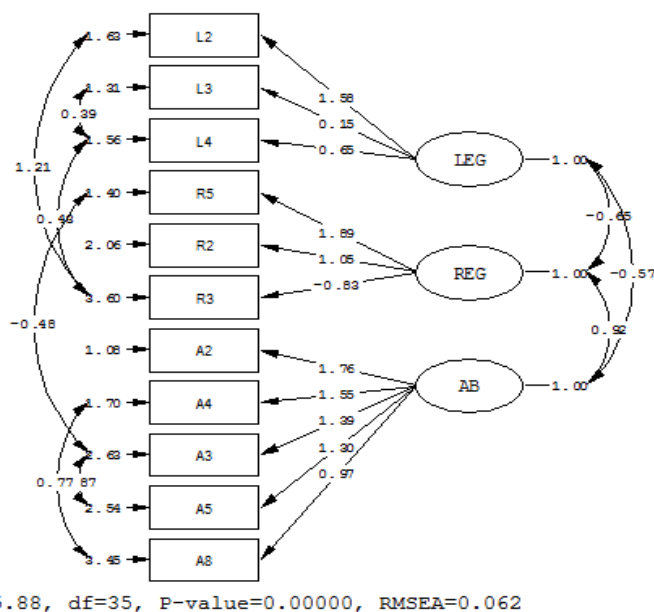


Figura 12. Modelo estructural de tres factores de primer orden correlacionados para el constructo “Modelos ideológicos”.

Estadísticos descriptivos y de contraste de los *Factores Abolición, Reglamentación y Legalización* distribuidos según las categorías de la variable....

“Has atendido a alguna mujer en prostitución en tu práctica profesional”.

Para explorar el efecto de la atención a mujeres en prostitución sobre los factores, se realiza una comparación de medias a través de la prueba t para muestras independientes.

El estadístico de Levene indica que las varianzas poblacionales son iguales con un P valor < 0.05 para los tres contrastes.

Como se observa (Tabla 18) no existen diferencias significativas entre los *Factores Abolición y Legalización*, y el hecho de haber atendido o no a mujeres en prostitución. No es el caso del *Factor Reglamentación* donde las diferencias son significativas.

El contraste de Mann-Whitney confirma una diferencia significativa entre ambas, el rango promedio de los Trabajadores Sociales que han atendido a mujeres en prostitución es de 249,22 y el de los que no han atendido de 215,01; $r = 0.12$.

Tabla 18. Estadísticos descriptivos, de contraste y alternativos no paramétricos (contraste de U de Mann-Whitney) de los *Factores Abolición, Reglamentación y Legalización* distribuidos según las categorías de la variable “Haber atendido a alguna mujer en prostitución”

		N	Media	Desviación típica	Error típico de la media	t (448)	P	r	Z(UMW)	P
ABOLICIÓN	No	138	10.35	4.80	0.41	0.76	0.444	0.04	-0.83	0.40
	Si	312	9.98	4.83	0.27					
REGLAMENTACIÓN	No	138	14.75	4.85	0.41	2.51	0.012	0.12	-2.58	0.01
	Si	312	13.45	5.15	0.29					
LEGALIZACIÓN	No	138	29.53	5.74	0.49	-0.95	0.343	0.04	-1.14	0.34
	Si	312	30.10	5.78	0.33					

“*La prostitución es una cuestión de.....*”.

El estadístico de Levene lleva asociado un valor $P < 0.004$ para los *Factores Abolición, Reglamentación y Legalización*, mostrando diferencias significativas entre las varianzas. La prueba de Welch y Brown – Forsythe confirman este resultado con un valor asociado de $P < 0.001$.

En todos los factores se encuentran diferencias significativas en los grupos hallándose para los tres entre los grupos “La prostitución es una cuestión moral” y “La prostitución es una cuestión de violencia de género” con “La prostitución es una cuestión de libertad individual”. ($P < 0.01$, contraste Games-Howell).

Tabla 19. Estadísticos descriptivos y de contraste de los *Factores Abolición, Reglamentación y Legalización* distribuidos según las opciones de variable “La prostitución es una cuestión de...”

		N	Media	DT	F (2, 447)	P	η^2_p	Potencia Observada
LEGALIZACIÓN	Moral	31	8.25	3.65	71.16	0.00	0.24	1
	Libertad Individual	116	14.10	3.60				
	Violencia de G.	303	8.74	4.46				
REGLAMENTACIÓN	Moral	31	13.93	4.18	33.31	0.00	0.13	1
	Libertad Individual	116	16.91	3.43				
	Violencia de G.	303	12.67	5.23				
ABOLICIÓN	Moral	31	29.22	6.58	95.03	0.00	0.30	1
	Libertad Individual	116	24.71	5.5				
	Violencia de G.	303	31.99	4.32				

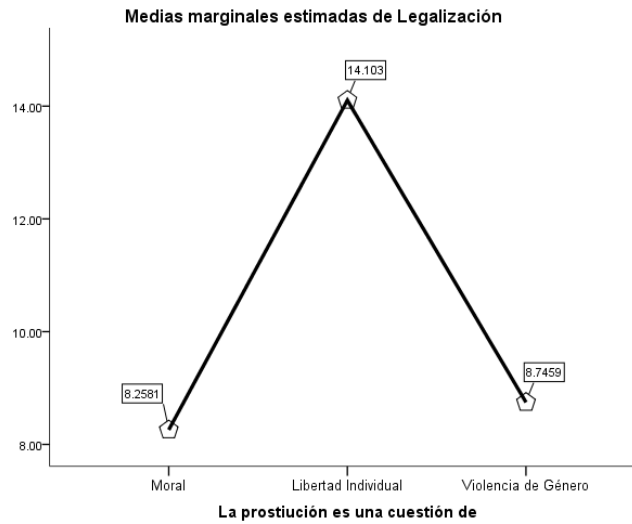


Figura 13. Medias del *Factor Legalización* distribuidas según las categorías de la variable “La prostitución es una cuestión de.....”.

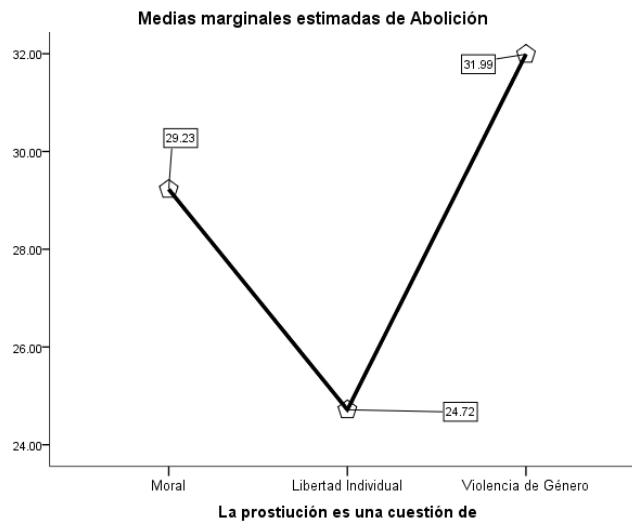


Figura 14. Medias del *Factor Abolición* distribuidas según las categorías de la variable “La prostitución es una cuestión de.....”.

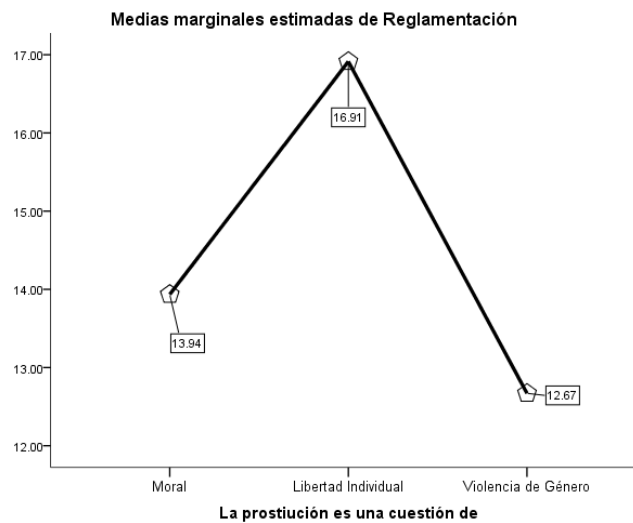


Figura 15. Medias del *Factor Reglamentación* distribuidas según las categorías de la variable “La prostitución es una cuestión de.....”.

“Razón principal por la que piensas que existe la prostitución”.

El contraste de Levene indica que para los *Factores Legalización* ($P = 0.43$) y *Reglamentación* ($P = 0.18$) no existen diferencias en las varianzas poblacionales. No es así en el *Factor Abolición* ($P = 0.01$) para el que no se asume la igualdad de las varianzas. La prueba robusta de igualdad de medias ofrece resultados similares, confirmando el resultado anterior.

La prueba de Welch y Brown – Forsythe confirman este resultado con un valor asociado de $P < 0.001$.

Tabla 20. Prueba robusta de igualdad de medias *Factor Abolición*.

	Estadístico	gl1	gl2	Sig.
Welch	9.01	3	11.637	.002
Brown-Forsythe	9.07	3	30.588	.000

Tabla 21. Estadísticos descriptivos y de contraste de los *Factores Abolición, Reglamentación* y *Legalización* distribuidos según las opciones de variable “La razón principal de la existencia de la prostitución”

		N	Media	DT	F		Potencia Observada
					(2, 447)	P	
LEGALIZACIÓN	Porque los varones tienen necesidades sexuales	23	12.39	5.28	4.26	0.006	0.28
	Por la situación de desigualdad de las mujeres	406	9.99	4.75			
	Porque capacita y da independencia a las mujeres	4	15.25	3.77			
	Por una ausencia de moral	17	8.23	4.45			

	Porque los varones tienen necesidades sexuales	23	13.95	4.90				
REGLAMENTACIÓN	Por la situación de desigualdad de las mujeres	406	13.80	5.12	1.39	0.24	0.009	0.37
	Porque capacita y da independencia a las mujeres	4	19	1.41				
	Por una ausencia de moral	17	13.58	4.87				
	Porque los varones tienen necesidades sexuales	23	25.30	7.94				
ABOLICIÓN	Por la situación de desigualdad de las mujeres	406	30.32	5.36	12.71	0.00	0.79	1
	Porque capacita y da independencia a las mujeres	4	17.5	5.50				
	Por una ausencia de moral	17	29.52	6.185				

Se encuentran diferencias significativas en el *Factor Abolición* con un buen tamaño del efecto. Estas diferencias están entre las categorías “Porque los varones tienen necesidades sexuales” con “Por la situación de desigualdad de las mujeres” ($P = 0.03$) y “Porque capacita y da independencia a las mujeres” con “Por una ausencia de moral” ($P = 0.004$) (Contraste Games Howell). También las diferencias entre las medias son significativas para el *Factor Legalización*. Estas diferencias se encuentran entre “Porque los varones tienen necesidades sexuales” con “Por una ausencia de moral” ($P = 0.04$. Contraste Games Howell).

La prueba de Kruskal-Wallis mostró diferencias estadísticamente significativas entre la variable de agrupación “Razón principal de la existencia de la prostitución” y los *Factores Abolición* χ^2 ($gl = 3$, $n = 450$) = 20.92, $P < 0.001$) y *Legalización* χ^2 ($gl = 3$, $n = 450$) = 12.54, $P < 0.006$).

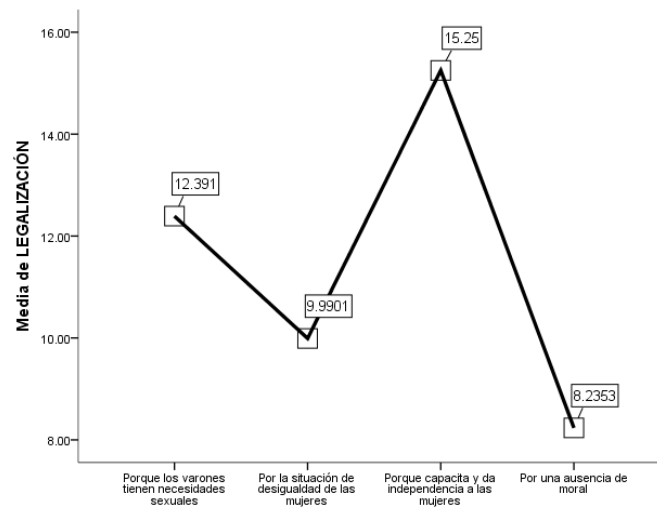


Figura 16. Medias del Factor Legalización distribuidas según las categorías de la variable “La razón principal de la existencia de la prostitución”.

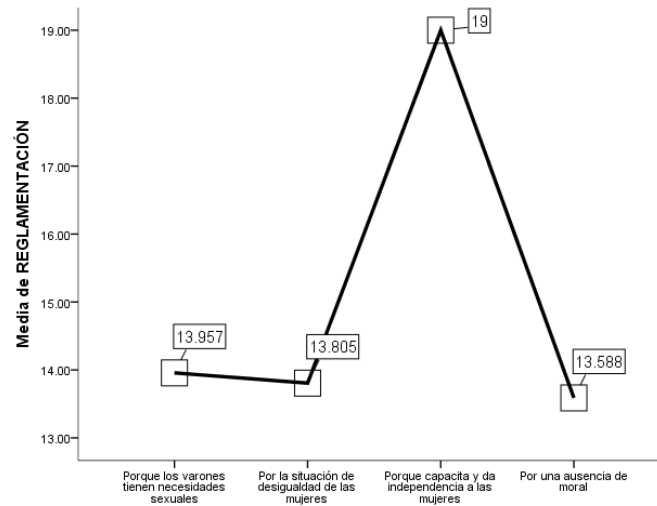


Figura 17. Medias del Factor Reglamentación distribuidas según las categorías de la variable “La razón principal de la existencia de la prostitución”.

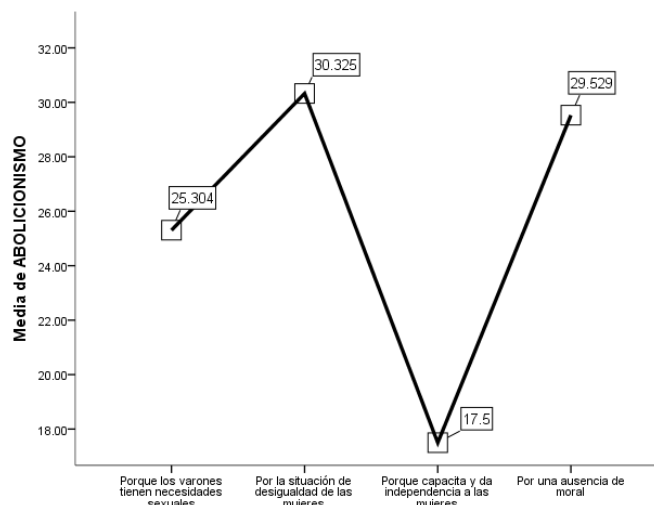


Figura 18. Medias del Factor Abolición distribuidas según las categorías de la variable “La razón principal de la existencia de la prostitución”.

“Legislación y política social en España en materia de prostitución”.

Se asume la igualdad de las varianzas para los tres factores ya que el P valor del estadístico de Levene es mayor de 0.05 en todos los casos.

Tabla 22. Estadísticos descriptivos y de contraste de los *Factores Abolición, Reglamentación y Legalización* distribuidos según las opciones de variable “Sistema jurídico en España y política social”

		N	Media	DT	F (2, 447)	P	η^2_p	Potencia Observada
LEGALIZACIÓN	Legalicionista	46	9.06	5.15	7.20	0.00	0.046	0.98
	Reglamentarista	43	9.47	4.86				
	Abolicionista	246	11.02	4.66				
	Prohibicionista	115	8.76	4.60				
REGLAMENTACIÓN	Legalicionista	46	12.36	5.70	4.00	0.08	0.026	0.83
	Reglamentarista	43	14.25	4.78				
	Abolicionista	246	14.48	4.64				
	Prohibicionista	115	12.93	5.63				
ABOLICIÓN	Legalicionista	46	31.71	4.54	4.17	0.06	0.027	0.85
	Reglamentarista	43	30.37	4.63				
	Abolicionista	246	29.10	5.86				

Existen diferencias significativas entre las medias de los grupos. En el *Factor Legalización* las diferencias significativas están entre las categorías “Prohibicionismo” con “Reglamentación” ($P < 0.001$); en el *Factor Abolición* las diferencias se encuentran entre las categorías “Sistema Abolicionista” con “Sistema Prohibicionista” ($P = 0.02$). Para el *Factor Reglamentación*, aunque con una puntuación muy ajustada, las diferencias están entre las categorías “Sistema Prohibicionista” con “Sistema Reglamentarista” ($P = 0,05$). (Contraste de Games Howell).

El contraste de Kruskal-Wallis confirma las diferencias estadísticamente significativas entre la variable de agrupación “Sistema jurídico frente a la prostitución en España” y los *Factores Abolición* χ^2 ($gl = 3, n = 450$) = 20.09, $P < 0.001$), *Legalización* χ^2 ($gl = 3, n = 450$) = 22.88, $P < 0.001$) y *Reglamentación* χ^2 ($gl = 3, n = 450$) = 8.53, $P = 0.036$).

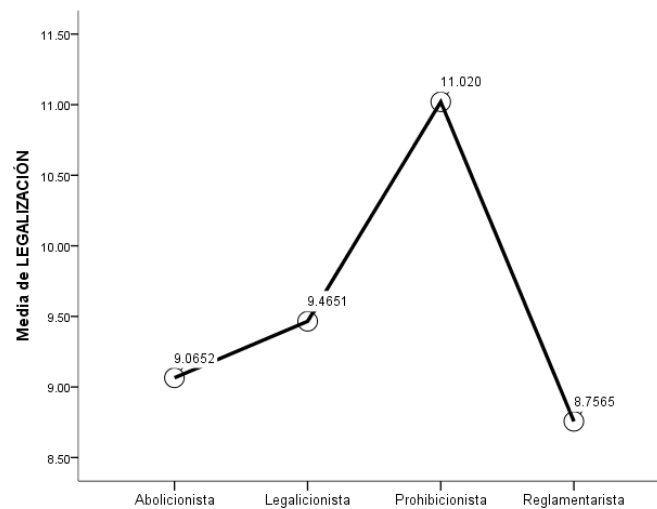


Figura 19. Medias del Factor Legalización distribuidas según las categorías de la variable “Sistema jurídico sobre prostitución en España”.

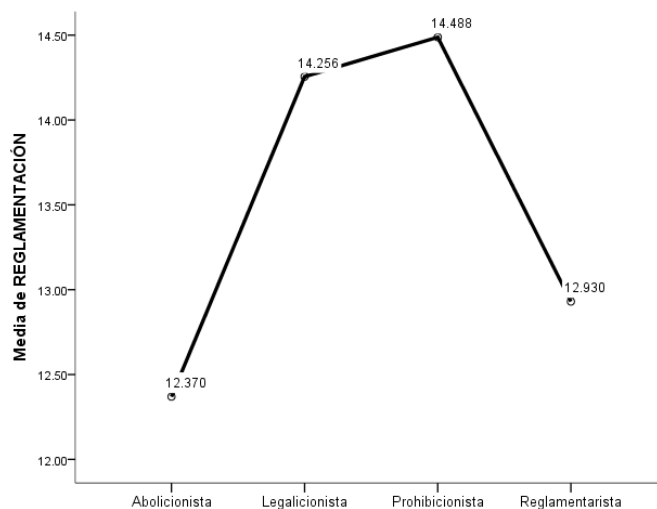


Figura 20. Medias del Factor Reglamentación distribuidas según las categorías de la variable “Sistema jurídico frente a la prostitución en España”.

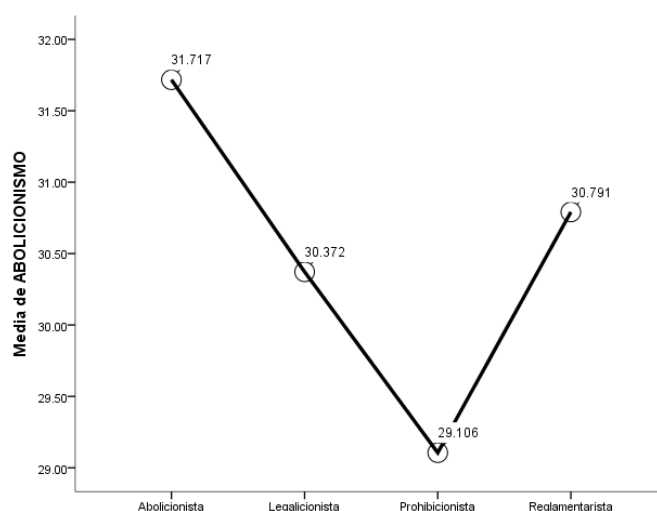


Figura 21. Medias del Factor Abolición distribuidas según las categorías de la variable “Sistema jurídico frente a la prostitución en España”.

“La prostitución debe ser legalizada”.

Para explorar el efecto de los diversos modelos ideológicos sobre los *Factores Abolición, Legalización y Reglamentación* se realiza un análisis de ANOVA

La prueba de Levene para los tres contrastes (*Factores Abolición, Reglamentación y Legalización*) es estadísticamente significativo ($P < 0.006$) por lo que no se asume la igualdad de las varianzas. La prueba de Welch y Brown – Forsythe confirman estos resultados con un valor de $P < 0.001$.

Tabla 23. Estadísticos descriptivos y de contraste de los *Factores Abolición, Reglamentación y Legalización* distribuidos según las opciones de variable “La prostitución debe ser legalizada”

		N	Media	DT	F (2, 447)	P	η^2_p	Potencia Observada
LEGALIZACIÓN	1	162	5.72	3.04	269.60	0.00	0.55	1
	2	90	9.43	2.65				
	3	198	13.61	3.58				
REGLAMENTACIÓN	1	162	10.09	4.82	78.05	0.00	0.27	1
	2	90	10.46	5.11				
	3	198	14.35	3.78				
ABOLICIONISMO	1	162	16.20	4.00	28.53	0.00	0.11	1
	2	90	13.85	5.09				
	3	198	32.34	4.69				

El contraste de Kruskal-Wallis confirma las diferencias estadísticamente significativas entre la variable de agrupación “La prostitución debe de estar legalizada” y los factores *Abolición* χ^2 (gl = 2, n = 450) = 68.88, P < 0.001), *Legalización* χ^2 (gl = 2, n = 450) = 252.05, P < 0.001) y *Reglamentación* χ^2 (gl = 2, n = 450) = 112.52, P = 0.036).

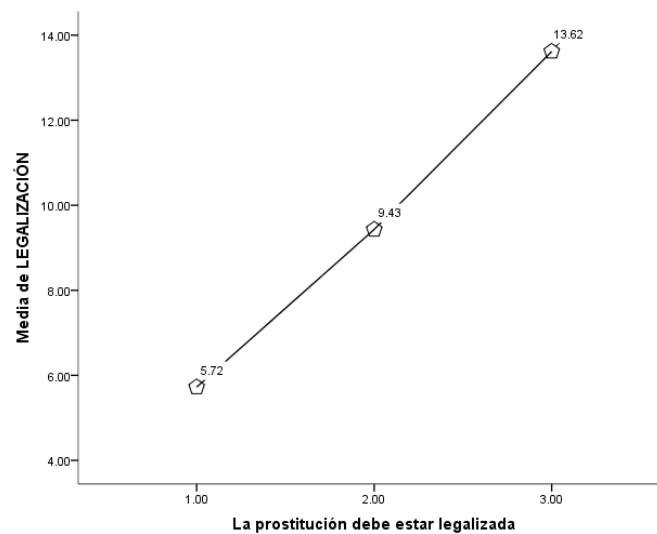


Figura 22. Medias del Factor Legalización distribuidas según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución debe ser legalizada”

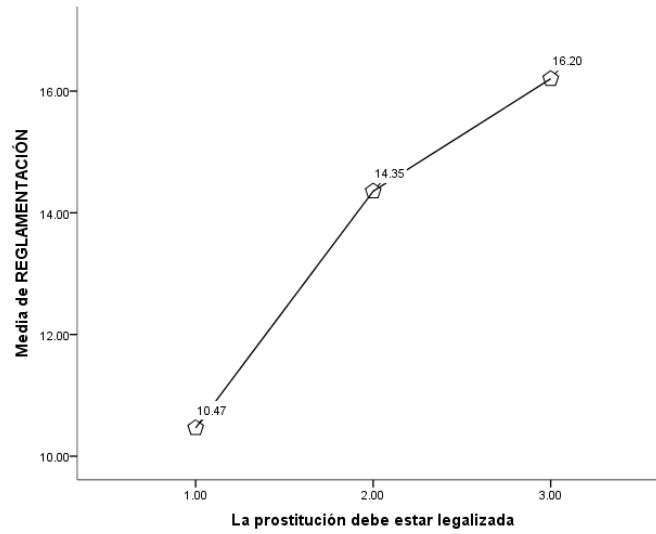


Figura 23. Medias del Factor Reglamentación distribuidas según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución debe ser legalizada”

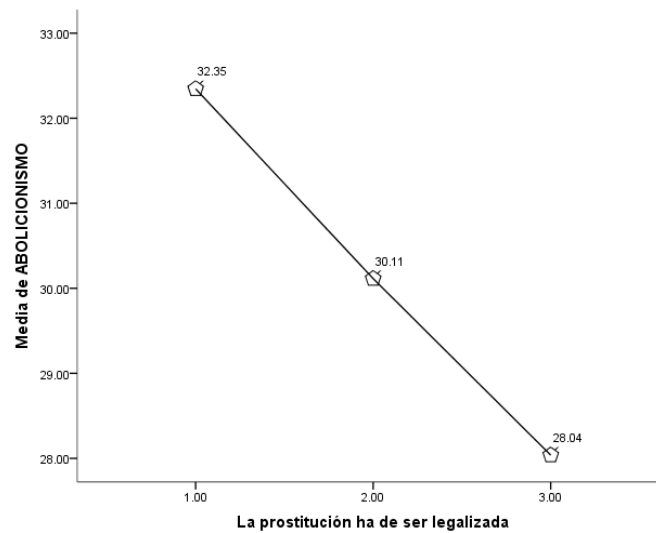


Figura 24. Medias del Factor Abolición distribuidas según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución debe ser legalizada”.

“La prostitución debe ser reglamentada”

Se asume la igualdad de las varianzas para el *Factor Reglamentación* ($P = 0.58$), no así en los factores *Abolición* y *Legalización* para los que no se asume la hipótesis de igualdad de las varianzas ($P < 0.001$). Las pruebas robustas de igualdad de medias confirman estos resultados con un valor de $P < 0.001$

Las diferencias significativas entre las medias en *Legalización* ($P < 0.001$, contraste Games-Howell) y *Reglamentarismo* ($P < 0.001$, contraste Bonferroni) se encuentran en todas las categorías de la variable (“En desacuerdo” con “Neutral”, “En desacuerdo” con “De acuerdo” y “Neutral” con “De acuerdo”). En el factor *Abolición* las diferencias significativas entre el valor tres y el valor uno (contraste Games-Howell).

Tabla 22. Estadísticos descriptivos y de contraste de los *Factores Abolición, Reglamentación y Legalización* distribuidos según las opciones de variable “La prostitución debe ser reglamentada”.

		N	Media	DT	F (2, 447)	P	η^2_p	Potencia Observada
LEGALIZACIÓN	1	111	5.47	3.16	126.72	0.00	0.36	1
	2	64	8.76	3.17				
	3	275	12.26	4.23				
REGLAMENTACIÓN	1	111	8.87	4.69	122.47	0.00	0.35	1
	2	64	13.03	3.82				
	3	275	16.05	3.90				
ABOLICIÓN	1	111	32.43	5.36	17.44	0.00	0.07	1
	2	64	30.5	5.21				
	3	275	28.77	5.72				

El contraste de Kruskal-Wallis confirma las diferencias estadísticamente significativas entre la variable de agrupación “La prostitución ha de ser legalizada” y los factores *Abolición* χ^2 (gl = 2, n = 450) = 53.70, $P < 0.001$), *Legalización* χ^2 (gl = 2, n = 450) = 164.50, $P < 0.001$) y *Reglamentación* χ^2 (gl = 2, n = 450) = 148.75, $P = 0.036$).

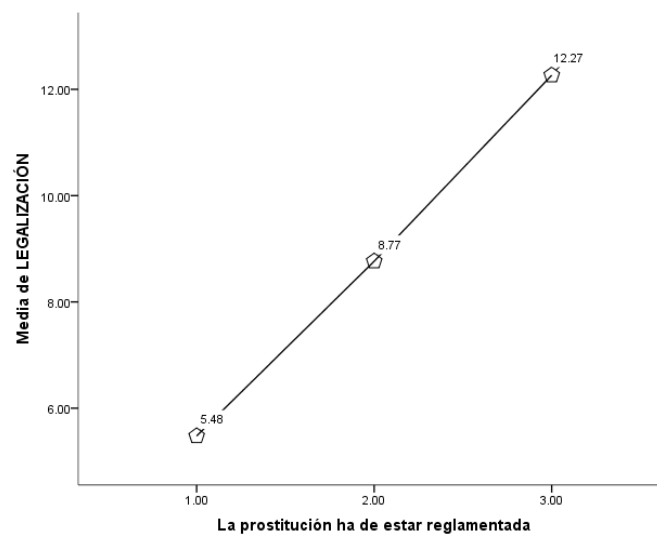


Figura 25. Medias del Factor *Legalización* distribuidas según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución debe ser reglamentada”.

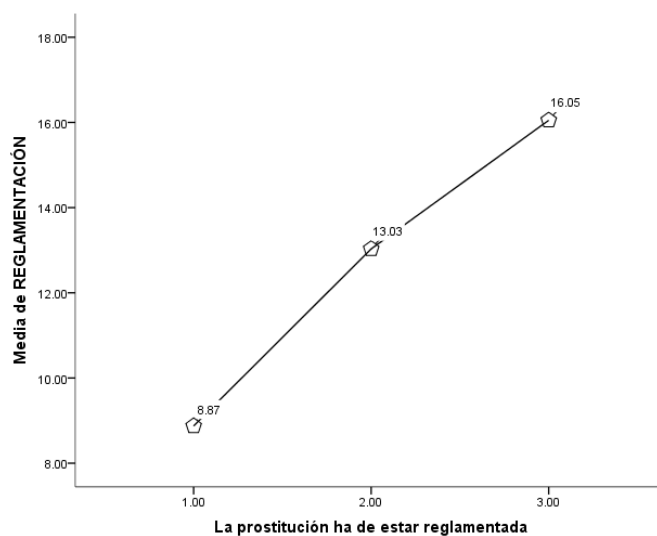


Figura 26. Medias del Factor Reglamentación distribuidas según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución debe ser reglamentada”.

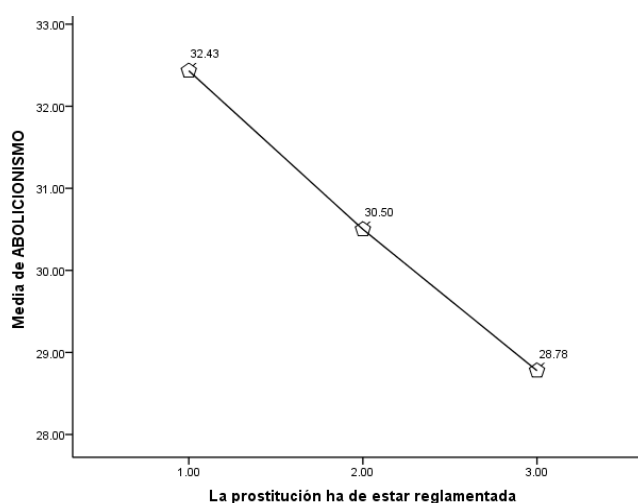


Figura 27. Medias del Factor Abolición distribuidas según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución debe ser reglamentada”.

“La prostitución debe ser abolida”

La prueba de Levene para los tres contrastes (factores Abolición, Reglamentación y Legalización) es estadísticamente significativo ($P < 0.003$) por lo que no se asume la igualdad de las varianzas. La prueba de Welch y Brown – Forsythe confirman estos resultados con un valor de $P < 0.001$.

Tabla 23. Estadísticos descriptivos y de contraste de los *Factores Abolición, Reglamentación y Legalización* distribuidos según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución debe ser abolida”.

		N	Media	DT	F (2, 447)	P	η^2_p	Potencia Observada
LEGALIZACIÓN	1	162	12.00	4.68	37.83	0.00	0.16	1
	2	90	11.14	3.68				
	3	198	8.05	4.60				
REGLAMENTACIÓN	1	162	14.88	4.62	15.27	0.00	0.06	1
	2	90	15.16	4.11				
	3	198	12.40	5.49				
ABOLICIÓN	1	162	27.06	6.83	43.35	0.00	0.17	1
	2	90	29.57	4.59				
	3	198	32.41	3.87				

El contraste de Kruskal-Wallis confirma las diferencias estadísticamente significativas entre la variable de agrupación “La prostitución ha de ser legalizada” y los factores *Abolición* χ^2 (gl = 2, n = 450) = 74.14, $P < 0.001$), *Legalización* χ^2 (gl = 2, n = 450) = 65.23, $P < 0.001$) y *Reglamentación* χ^2 (gl = 2, n = 450) = 24.37, $P = 0.036$).

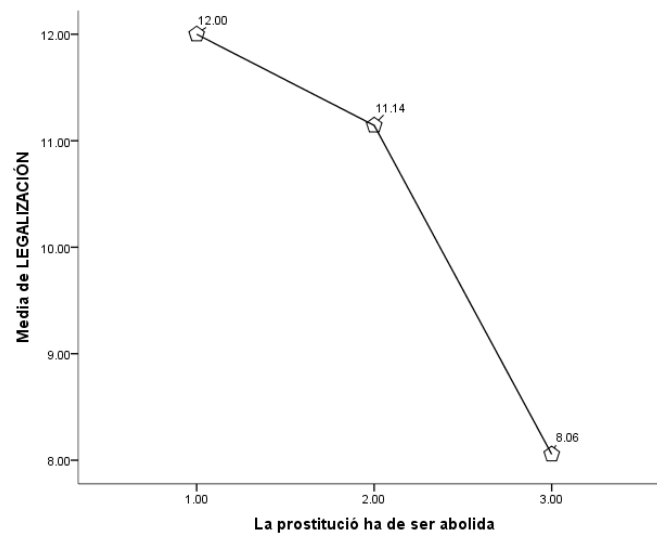


Figura 28. Medias del factor Legalización distribuidas según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución debe ser abolida”

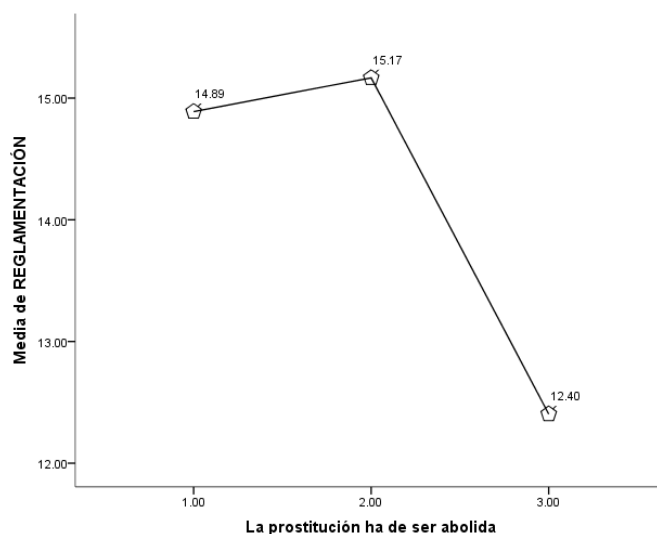


Figura 29. Medias del factor Reglamentación distribuidas según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución debe ser abolida”

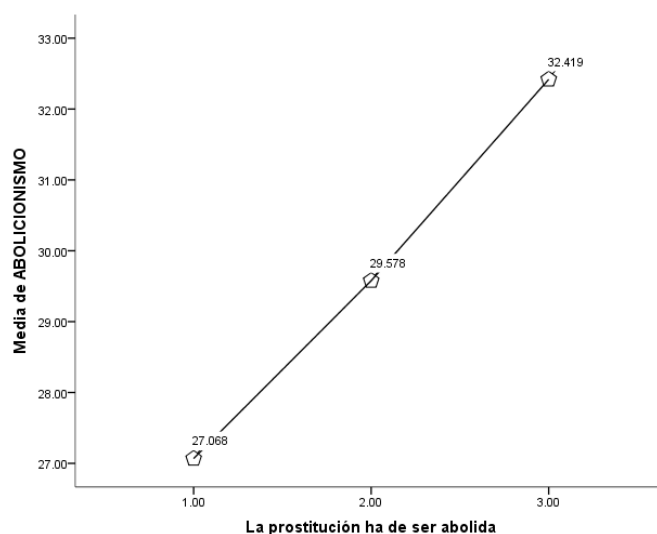


Figura 30. Medias del factor Abolición distribuidas según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución debe ser abolida”

Las diferencias significativas entre las medias en *Legalización* ($P < 0.001$, contraste Games-Howell) y *Reglamentación* se encuentran entre los grupos “En desacuerdo” y “De acuerdo”; y entre “Neutral” y “De acuerdo” ($P < 0.001$, contraste Games-Howell). En *Abolición* las diferencias significativas están entre 1 y 2, 1 y 3 y 2 y 3 (contraste Games-Howell).

Para valorar la asociación entre los *factores* y algunos ítems de interés, se realizó un análisis de correlación lineal de Pearson.

Modelo Abolicionista

Se encontró una correlación positiva grande (Cohen, 1988) entre el factor *Abolición* con el ítem “La prostitución es una forma de violencia” ($r = 0.86$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.73), también correlacionan positivamente, pero con una puntuación mediana con los ítems “Se deben adoptar medidas legales contra las terceras personas que se benefician de ella” ($r = 0.47$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.22), “La prostitución existe por la subordinación de las mujeres a los varones” ($r = 0.45$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.20), una correlación negativa media con “Las mujeres en prostitución están por elección” ($r = -0.30$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.09) y con “Es aceptable que alguna mujer de tu familia ejerza la prostitución” ($r = -0.30$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.09), y una correlación negativa pequeña con el *factor PxS* ($r = -0.19$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.03).

Modelo Reglamentarista

Se encontró una correlación positiva pequeña (Cohen, 1988) entre el factor *Reglamentación* y los ítem “Se deben adoptar medidas legales contra las terceras personas que se benefician de ella” ($r = -0.10$, $n = 450$, $p = .002$, r^2 lineal = 0.01), “Las mujeres están por elección” ($r = -0.23$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.05) y el *factor PxS* ($r = -0.22$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.05), y una correlación negativa pequeña con “La prostitución existe por la subordinación de las mujeres a los varones” ($r = -0.23$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.20) y “La prostitución es una forma de violencia” ($r = -0.28$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.07),

El *factor Reglamentación* no muestra correlación estadísticamente significativa con el ítem “Es aceptable que alguna mujer de tu familia ejerza la prostitución”.

Modelo Legalizacionista

Se encontró una correlación positiva mediana (Cohen, 1988) entre el *factor Legalización* y los ítems “Es aceptable que alguna mujer de tu familia ejerza la prostitución” ($r = -0.31$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.09), “Las mujeres en prostitución

están por elección” ($r = 0.43$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.18) y el *factor PxS* ($r = -0.30$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.09), , una correlación negativa pequeña con “La prostitución existe por la subordinación de las mujeres a los varones” ($r = -0.27$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.07) y una correlación negativa media con “La prostitución es una forma de violencia” ($r = 0.44$, $n = 450$, $p < .001$, r^2 lineal = 0.19).

El *factor Legalización* no muestra correlación estadísticamente significativa con el ítem “Se deben adoptar medidas legales contra terceras personas que se benefician de ella”.

Los resultados indican la relación esperada entre las variables.

Pago por sexo.

Sometemos a prueba este modelo unidimensional realizando un análisis factorial confirmatorio. Se obtiene una solución bien definida y un buen grado de ajuste de los datos para el modelo que se constituyen según el marco teórico.

El *Factor PxS* está formado por seis ítems –“El pago por sexo es una buena forma de realizar o llevar a cabo celebraciones colectivas: negocios, despedidas de soltero, éxitos empresariales,...” (PxS2); “Los varones pagan por sexo porque les gusta variar de pareja sexual” (PxS3); “La prostitución es necesaria porque satisface las necesidades sexuales de los varones” (PxS5); “Pagar por sexo reduce el estrés y las tensiones” (PxS8); “Los varones pagan por sexo porque tienen unas necesidades sexuales distintas” (PxS9) y “Los varones pagan por sexo porque no quieren asumir las responsabilidades de una relación convencional” (PxS10). El coeficiente α para la escala obtiene un adecuado ajuste con una puntuación de $\alpha = 0.77$, IC (95%): 0.730 – 0.80. Media = 11.67, DT = 5,67.

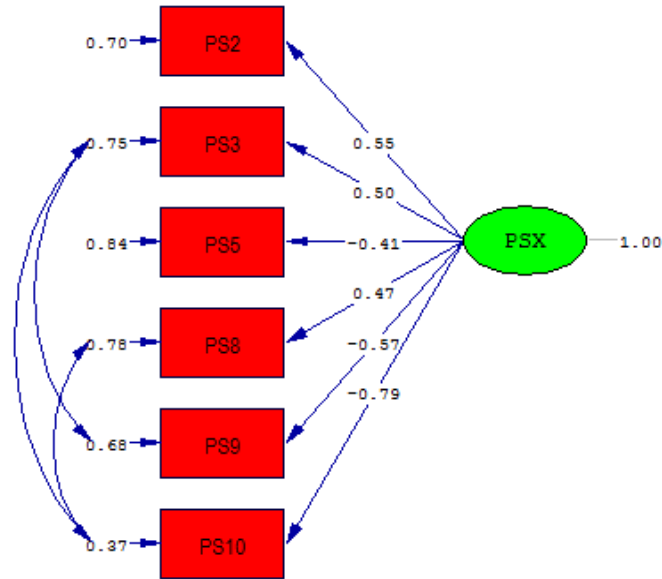
Tabla 24. Indicadores de ajuste del modelo

X^2 (6) $p < 0.01$	RMSEA	RMR	IFI	CFI	GFI
20.19	0.07	0.03	0.97	0.96	0.98

Tabla 25. Saturaciones factoriales y fiabilidad de los indicadores

	PAGO POR SEXO	R ²
	Saturación (T)	
El pago por sexo es una buena forma de realizar o llevar a cabo celebraciones colectivas (PxS2)	0.55 (11.13)	0.30
Los varones pagan por sexo porque les gusta variar de pareja sexual (PxS3)	0.50 (7.52)	0.25
La prostitución es necesaria porque satisface las necesidades sexuales de los varones (PxS5)	-0.47 (-8.17)	0.16
Pagar por sexo reduce el estrés y las tensiones (PxS8)	0,47 (8.17)	0.22
Los varones pagan por sexo porque tienen unas necesidades sexuales distintas (PxS9)	-0.57 (-11.5)	0.32
Los varones pagan por sexo porque no quieren asumir las responsabilidades de una relación convencional (PxS10)	-0.80 (-14.05)	0.62

Los valores de R² oscilan en un rango de 0,16 para el ítem PS5 “La prostitución es necesaria porque satisface las necesidades sexuales de los varones” que es el ítem menos representado y 0,62 para PS10 “Los varones pagan por sexo porque no quieren asumir las responsabilidades de una relación convencional” que es el indicador más fiable de la variable. Todos los ítems tienen un buen nivel de significación $p < 0.001$, el valor mínimo de t es de 7,52.



Chi-Square=20.19, df=6, P-value=0.00257, RMSEA=0.073

Figura 31. Modelo estructural de tres factores de primer orden correlacionados para el constructo “Pago por sexo”.

Estadísticos descriptivos y de contraste del *Factor PxS* distribuidos según las categorías de la variable....

“*La prostitución es una cuestión de...*”.

En el análisis de medias para la variable “*La prostitución es una cuestión de...*”, no se asume la homogeneidad de las varianzas ($F = 5.45 (2,45)$, $p = 0.005$ $\eta^2_p = 0.025$, potencia observada = 0.859).

Ante el incumplimiento de la homogeneidad de las varianzas se presenta la prueba robusta de igualdad de medias con resultados similares, confirmando el resultado anterior.

Tabla 26. Prueba robusta de igualdad de medias

	Estadístico	gl1	gl2	Sig.
Welch	4.68	2	74.49	0.012
Brown-Forsythe	4.64	2	106-43	0.012

Tabla 27. Estadísticos descriptivos de la muestra distribuidos según la posición respecto a la prostitución.

La prostitución es una cuestión de	N	Media	Error típico	DT
Moral	31	15.16	1.20	7.57
Libertad individual	116	17.80	0.63	7.60
Violencia	303	15.39	0.38	6.22

Hubo un efecto estadísticamente significativo de los posicionamientos sobre la cuestión de la prostitución y el *Factor PxS* ($F = 5.63$ (2,447), $P = 0.004$, $\eta_p^2 = 0.025$ potencia observada = 0.859). Las diferencias significativas se encuentran entre el grupo “Libertad individual” y “Violencia de género” ($P = 0.008$. Contraste Games-Howell).

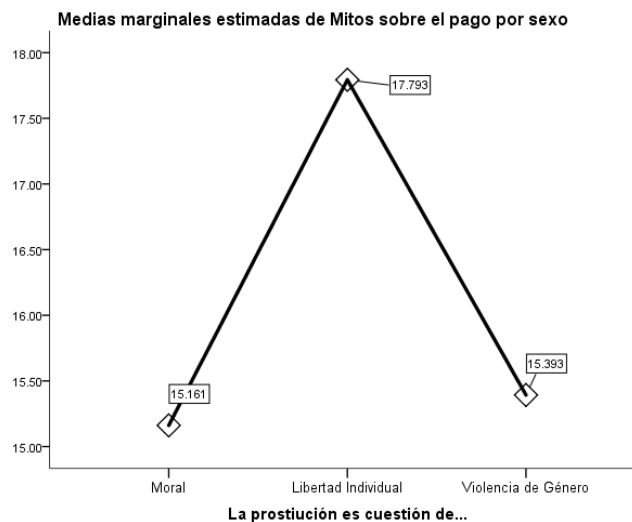


Figura 32. Medias del Factor PxS distribuidas según las categorías de la variable “La prostitución es una cuestión de....”

El contraste de Kruskal-Wallis mostró diferencias estadísticamente significativas para la variable de agrupamiento “La prostitución es una cuestión de...” y el *Factor Pago por sexo* X^2 (gl = 2, n = 450) = 9,25, $P < 0.01$.

“La razón principal de la existencia de la prostitución”.

Se asume la homogeneidad de las varianzas ya que el estadístico de Levene lleva asociado un valor crítico de 0.11 ($F = 2.04$ (3,446), $P = 0,107$).

Tabla 28. Estadísticos descriptivos de la muestra distribuidos según la posición respecto a la razón principal de la existencia de la prostitución.

	N	Media	Error típico	DT
Necesidad de los varones	23	19.35	1.89	8.96
Desigualdad de la mujer	406	15.82	0.33	6.63
Independiza a la mujer	4	22.50	1.93	3.87
Ausencia de moral	17	14.12	1.28	5.31

La variable no se encuentra linealmente alineada con el *Factor* ($F = 3.69 (3,446)$, $P = 0.012$, $\eta^2_p = 0.024$ Potencia observada = 0.804). Aunque no existen diferencias entre los grupos, la categoría “Por ausencia de moral” es el que presenta la media menor y la categoría “Porque capacita y da independencia a las mujeres” la más alta.

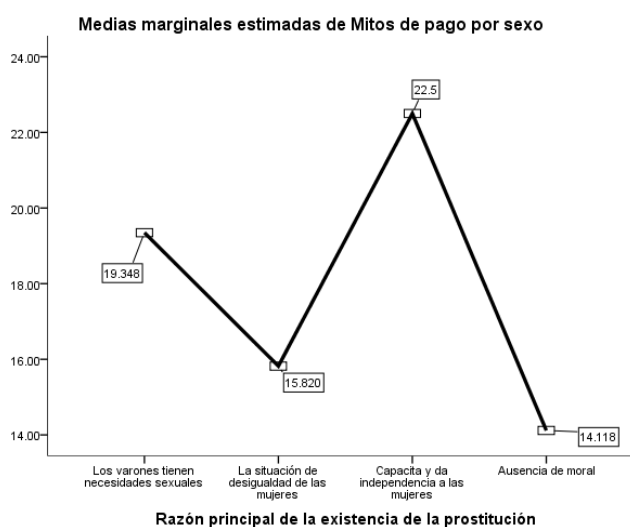


Figura 32. Medias de la variable distribuidas según la razón principal de la existencia de la prostitución.

Tabla 29. Subconjuntos homogéneos para el procedimiento HSD de Turkey.

	N	Subconjuntos	
		1	2
1. Necesidad de los varones	23	19.35	19.35
2. Desigualdad de la mujer	406	15.82	15.82
3. Independiza a la mujer	4	-	22.50
4. Ausencia de moral	17	14.12	-
Sig.		0.25	0.08

Como se observa en la tabla, el procedimiento HSD de Turkey ha generado dos subconjuntos homogéneos formados por aquellas categorías cuyas medias no difieren

significativamente. Los ítems “Necesidad sexual de los varones” y “Desigualdad de la mujer” pertenecen a dos subconjuntos, lo que indica que no representan diferencias con ninguno de ellos en relación al *Factor PxS*.

Tabla 33. Sexo de los participantes que configuran la muestra.

Sexo	N	Media	Error típico	DT	T (gl)	r
Varón	69	16.26	0.77	6.40	0.353	0.02
Mujer	381	15.95	0.35	6.85	(448)	

El contraste U de Mann-Whitney mostró que no existen diferencias estadísticamente significativas entre los sexos en relación al *Factor Z* = - 0.46, P = 0.65 (bilateral). El rango promedio de los varones es de 232.06 y el de las mujeres 224.31.

La prostitución es una forma de violencia contra las mujeres

Se realizó un ANOVA de un factor para explorar el efecto del grado de acuerdo sobre la prostitución como un tipo de violencia contra las mujeres sobre el *factor PxS*.

La prueba de Levene es estadísticamente significativa (P < 0.02) para todos los contrastes por lo que no se asume la igualdad de las varianzas. La prueba de Welch y Brown – Forsythe confirman este resultado con un valor de P < 0.001.

Tabla 34. Estadísticos descriptivos y de contraste del *Factor PxS* distribuidos según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución es una forma de violencia contra las mujeres”.

	N	Media	DT	F (2, 447)	P	η^2_p	Potencia Observada
1	162	18.47	8.69				
Pago por sexo	2	90	17.49	6.58	4.69	0.10	0.21
	3	198	15.51	6.52			0.79

La prueba de Kruskal-Wallis mostró diferencias estadísticamente significativas entre el ítem “La prostitución es una forma de violencia contra las mujeres” y el *factor PxS* (χ^2 (gl = 2, n = 450) = 7.97, P < 0.01).

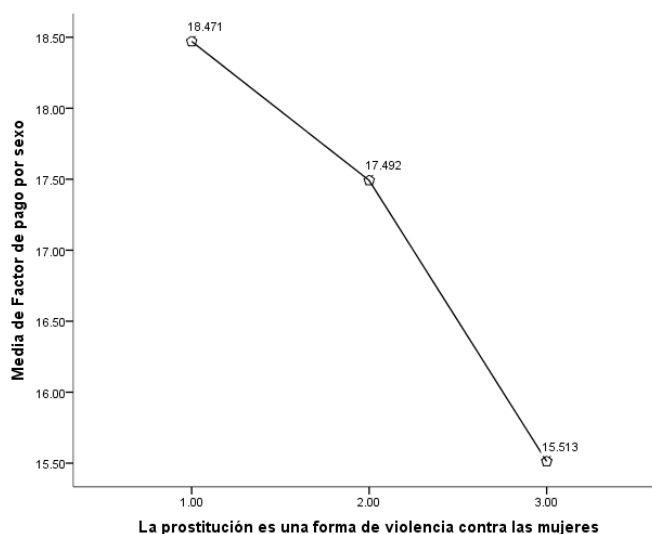


Figura 33. Medias distribuidas según las puntuaciones recodificadas de la variable “La prostitución es una forma de violencia contra las mujeres”.

Las diferencias significativas se encuentran entre las opciones “En desacuerdo” y “De acuerdo”.

“Las mujeres en prostitución están por elección”.

Con el mismo objetivo se analizó, también a través de ANOVA, el efecto del ítem “Las mujeres en prostitución están por elección” y el *factor PxS*.

La prueba de Levene es estadísticamente significativa ($P < 0.001$) para todos los contrastes por lo que no se asume la igualdad de las varianzas. La prueba de Welch y Brown – Forsythe confirman este resultado con P valor = 0.001.

Tabla 35. Estadísticos descriptivos y de contraste del *Factor PxS* distribuidos según las puntuaciones recodificadas de la variable “La mujeres en prostitución están por elección”.

	N	Media	DT	F (2, 447)	P	η^2_p	Potencia Observada
1	368	15.26	6.05				
Pago por sexo 2	50	18.46	8.34	13.18	0.00	0.56	1
3	32	20.50	9.16				

La prueba de Kruskal-Wallis mostró diferencias estadísticamente significativas entre el ítem de agrupación “La prostitución es una forma de violencia contra las mujeres” y el *factor PxS* χ^2 (gl = 2, n = 450) = 15.62, $P < 0.000$.

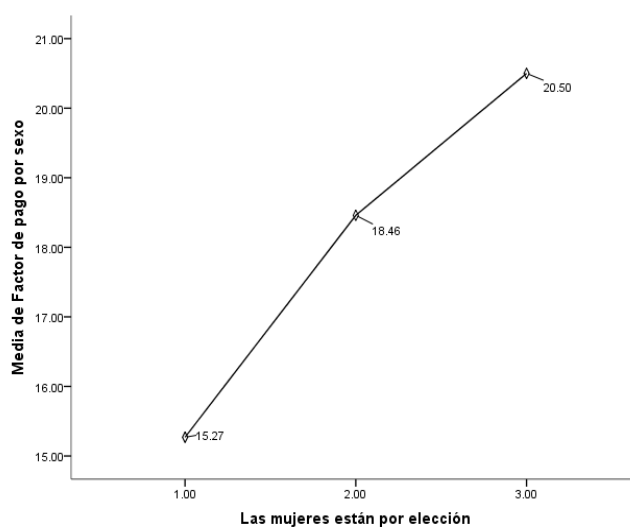


Figura 34. Medias distribuidas según los valores recodificados de la variable “Las mujeres en prostitución están por elección”.

Las diferencias significativas se encuentran entre las medias de las opciones “En desacuerdo” y “Neutral”, y entre “En desacuerdo” y “De acuerdo”.

En esta parte contrastamos las hipótesis de investigación que han marcado la misma.

H₁. Las mujeres en situación de prostitución solicitan atención en cualquier ámbito de intervención del Trabajo Social por lo que los y las profesionales, en el desempeño de sus competencias, realizan intervenciones con esta población. Las intervenciones se dirigen hacia consecuencias derivadas de la situación a fin de disminuir la severidad de la misma.

Esta hipótesis se confirma en sus dos partes, por una los y las trabajadores y trabajadoras sociales en cualquier ámbito de intervención profesional realizan intervenciones con mujeres en situación de prostitución y, por otra, y como consecuencia de la anterior, las intervenciones se dirigen a las consecuencias o efectos colaterales que no a las causas de la prostitución.

El 69.3% (n=312) de la muestra refiere haber atendido *alguna vez* en su práctica profesional a mujeres en prostitución, es decir, son conscientes de ello, lo que no elimina la posibilidad que otras personas hayan realizado intervenciones sin manifestación o detección de la situación. La intervención se ha realizado donde los sujetos de la muestra indican trabajar o haber trabajado ya sea dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid -atención social primaria y especializada- o dentro de la iniciativa social. Los ámbitos de intervención profesional señalados han sido servicios sociales de atención primaria y atención social especializada como son drogas, violencia de género, prostitución, salud, salud mental, inmigración, vivienda, discapacidad, personas sin hogar, centro penitenciario, menores, familia, mayores, justicia, educación, emergencia social, mujer, cooperación internacional y minorías étnicas. La diversidad del ámbito concuerda con la conclusión de Wahab (2004) y Sagar (2007) quienes señalan que el encuentro entre trabajadores y trabajadoras sociales y mujeres en situación de prostitución tiene lugar en distintos escenarios profesionales y no solamente en aquellos diseñados expresamente para tal fin. En ésta situación, trabajar o haber trabajado en servicios especializados en la atención a la mujer en situación de prostitución se encuentra el 1.1% de la muestra.

La variedad de escenarios profesionales está en relación a la atención a las consecuencias de la situación -del ejercicio de la prostitución- o a efectos colaterales

que no a la causalidad de la prostitución, es decir, a la atención directa o función y no a la reforma social o causa. El servicio es “elegido” por la mujer, es decir, responde a criterios personales -de la mujer prostituida- que no profesionales -de los y las trabajadores y trabajadoras sociales- poniendo de manifiesto aquello que reconoce o aquello que favorece la disminución de la intensidad de un efecto. Así, relacionando las consecuencias de la prostitución, los efectos colaterales y ámbitos señalados por la muestra de atención a mujeres prostituidas se puede señalar que la “elección” de servicios dirigidos a las consecuencias de la situación son: atención primaria, drogas, violencia de género, prostitución, salud, salud mental, inmigración, vivienda, personas sin hogar, mayores, emergencia social y mujer. Y por efectos colaterales: discapacidad, centro penitenciario, menores, familia, justicia, educación, inmigración y minorías étnicas.

H₂. Los y las profesionales desconocen el modelo o sistema jurídico español en materia de prostitución y, por lo tanto la política social sobre esta materia lo que deriva en ausencia de apoyo o crítica y por tanto inmovilismo profesional.

Los datos obtenidos reflejan que el 89.8% de la muestra señalan otros sistemas distintos del abolicionismo que es el existente en España desde 1956, por lo tanto se confirma la hipótesis. El sistema jurídico que concentra la mayor cantidad de respuesta es el prohibicionismo (54.7%) en donde se castiga penalmente a todos los agentes en prostitución -mujeres prostituidas, prostituidores, proxenetas, ...- es decir, la respuesta frente a la prostitución es punitiva, en principio, para todas las partes. Marco ideológico que es el único sobre el que manifiestan una actitud negativa, es decir, desfavorable o no de acuerdo.

El sistema jurídico implica medidas legales y políticas sociales. El desconocimiento del sistema jurídico conlleva el de las políticas sociales. Situación que se ve agravada por la creencia de la existencia de un sistema jurídico erróneo. *Cada política social tiene caracteres propios que es preciso conocer* (Rozas & Fernández, 1988, pág. 9). En esta situación, ausencia de conocimiento, los y las trabajadores y trabajadoras sociales no pueden *influir en la evolución y en las innovaciones necesarias de la política y del sistema de servicios sociales para que éstos favorezcan una cumplida respuesta a la*

complejidad de las necesidades sociales (...) ni tampoco, como disciplina, aportar indicadores para corregir, desarrollar y promover los contenidos y las direcciones más congruentes de las políticas sociales para una mayor efectividad e impacto social deseable (De la Red & Barranco, 2014, pág. 40). Por tanto no se puede promover la justicia social a través del desarrollo de políticas sociales y tal y como señala la Federación Internacional de trabajadores y trabajadoras sociales (FITS) en el documento aprobado por la Asamblea General sobre la nueva definición de Trabajo Social adoptada en 2014 en Melbourne (Australia) *la defensa y apoyo a los derechos humanos y a la justicia social son la motivación y la justificación para el Trabajo Social*. Ello dificulta la reforma social y la atención directa dentro del sistema jurídico actual, el abolicionismo.

Un hecho ligado a esta hipótesis es el grado auto-percibido de información sobre prostitución que en el conjunto de la muestra se revela bajo ya que la información facilita la adquisición o profundización de conocimientos.

H₃. Los y las profesionales no se adscriben a un modelo ideológico formal sobre prostitución. Elementos de influencia en la práctica profesional como es la dualidad enfrentada históricamente entre la función de promoción del cambio social y la de ejecución de control social están presentes en la toma de posiciones.

Esta hipótesis se confirma parcialmente. El AFC de los “Marcos ideológicos” nos revela que entre los y las profesionales existen tres marcos ideológicos -abolición, reglamentación y legalización-. Coinciden con las posiciones que Brückner (2008) ha encontrado en los discursos hacia la institución de la prostitución de los y las trabajadores y trabajadoras sociales que trabajan en ONGs especializadas en prostitución en Alemania: 1) la prostitución es un trabajo que debe obtener reconocimiento a través de la identidad profesional y que se desarrolla sin explotación y discriminación; 2) se debe acabar con la discriminación que sufren las prostitutas asimilando la prostitución a un trabajo pero en una categoría diferenciada ya que no se considera como otro trabajo. La prostitución es vista como resultante de una demanda irracional de mujeres. Se es ambivalente por una parte se quiere acabar con la discriminación considerando el ejercicio de la prostitución como “otro” trabajo y sin embargo se entiende que existe por razones irracionales de los varones; 3) el ejercicio

de la prostitución se encuentra en el polo opuesto del trabajo ya que la mayoría de las mujeres sufren violencia. Se deben ofertar alternativas al ejercicio de la prostitución.

Los factores son coherentes con los principios y medidas de cada uno de los sistemas jurídicos o modelos frente a la prostitución y contrarios a los otros. Se debe indicar que los datos revelan que las posiciones más sólidas las tienen la abolición y legalización. Como conclusión se puede señalar que quienes están de acuerdo con los ítems básicos que configuran cada uno de los factores si tienen modelos formales.

En el análisis descriptivo de la información dada por los y las participantes se han observado contradicciones por las que se indica que no se adhieren a un modelo formal y por ello se ha denominado marcos ideológicos con la intención de evitar la confusión de lo formal y delimitado con lo “personal” y confuso. Los marcos ideológicos se configuran por el individuo por aquellos principios y medidas intervencionistas que caen dentro de pensamiento aunque sean contrarias porque no se piensa en el fenómeno sino en la construcción que la persona tienen del mismo. Esta idea puede ser comprobada con la información extraída del análisis de los datos.

- El sumatorio de porcentajes de actitudes favorables hacia los modelos ideológicos supera el 100% por lo que se deduce que hay sujetos que han respondido favorablemente a más de un marco ideológico e incluso contrario. Esto deriva en una ausencia de posicionamiento frente a la prostitución. Los modelos son excluyentes entre sí y los datos aportados por la muestra revelan su consideración como independientes.
- El 67.3% de la muestra considera que la prostitución es una cuestión de violencia de género. Ello es incompatible con las actitudes favorables con la adopción de medidas intervencionistas como que el Estado debe controlar la prostitución (63.1%) y que las administraciones deben controlar sanitariamente a las mujeres en prostitución (68.2%). La única medida hacia la violencia es su erradicación con medidas legales contra quienes la ejecutan, en este caso los prostituidores. No se puede regular la violencia.
- El 25.8% mantiene la que la prostitución es una cuestión de libertad individual, dato que no es coincidente, por menor peso, con aquellos sujetos que declaran

- una actitud favorable a la legalización (47.1%) y reglamentación (61.1%) que defienden este principio.
- El 90.2% señala que la razón principal de la existencia de la prostitución es la situación de desigualdad en el que están las mujeres y el 26% que es una cuestión de libertad individual. Observando los porcentajes cabe señalar que hay quienes identifican el origen estructural de la prostitución compatible con la libertad individual. Se entiende que identifican una libertad constreñida por y en la desigualdad.
 - El 72.9% manifiesta una actitud favorable a que la prostitución es una violación de la dignidad y de los DDHH incompatible con los que manifiestan una actitud favorable a la reglamentación (61.1%) y a la legalización (56.1%) que por porcentajes están incluidos. En el mismo sentido se encuentran el reconocimiento de la prostitución como una explotación sexual (77.8%) y la adopción de medidas contra terceros que se benefician de ella, donde se incluyen a los prostituidores (94%).
 - El 81.5% se muestran en desacuerdo con que las mujeres están en prostitución por elección principio básico de la reglamentación y legalización y por lo tanto contradictorio con aquellos y aquellas que se posición a favor de estos (61.1% y 56.1%, respectivamente). En el mismo sentido se encuentra el reconocimiento de la prostitución como trabajo, actitud desfavorable manifestada por el 57.7%.
 - El 54.9% señala una actitud desfavorable hacia la atribución de la difusión de las ETSs a las mujeres en prostitución y sin embargo el 68.2% manifiesta una actitud favorable hacia el control sanitario de las mismas.

El factor pago por sexo es coherente por quienes lo rechazan y defienden. En este último caso señalamos que están de acuerdo con que la prostitución es una cuestión de libertad individual, que capacita e independiza a las mujeres y estando estas por elección. Se alinea con la reglamentación y la legalización. Aquellos que lo rechazan se posicionan dentro del abolicionismo.

Las actitudes hacia los ítems de la escala que mide el pago por sexo son en todos ellos negativa diferenciándose por la intensidad entre alta -entre el 97.8% y el 85.1%-, media

-entre el 79.2% y el 64.4%- o baja -52.9%-. La contradicción existe con los que declaran que la prostitución debe ser reglamentada o legalizada.

Por todo lo anteriormente señalado se concluye que existen dos grupos dentro de la muestra, aquellas personas que si se adscriben a un modelo ideológico y aquellas que construyen “su” marco ideológico. En cualquiera de los dos grupos los principios y medidas intervencionistas del modelo abolicionista están respaldados por la muestra con mayor solidez. Se pueden atribuir las contradicciones y, por tanto, los marcos ideológicos, a la disonancia cognoscitiva que como señala Festinger (1975) es una auto-justificación para proteger al “yo” del estado de tensión cuando una persona tiene dos cogniciones incompatibles.

De las posiciones que surgen de la relación entre el trabajo social y la sociedad según expone Cowger (1977) se puede identificar el modelo abolicionista con el *trabajo social frente a la sociedad* -se contempla una importante modificación de la sociedad con el fin de aliviar a los individuos de problemas que no son origen psicológico sino social- y el *trabajo social como un intermediario entre el individuo y la sociedad* -el trabajador o trabajadora social actúa como mediador decidiendo qué pertenece al individuo y qué a la sociedad-; el modelo legaliccionista con el *trabajo social independiente de la sociedad* -centrado en la preocupación de los individuos olvidándose de la sociedad en su conjunto y sobre todo la responsabilidad de los trabajadores al bien público- y el modelo reglamentarista y los marcos con el *trabajo social como instrumento de la sociedad* -haciendo de la profesión un instrumento de socialización-.

En el marco teórico se exponen los tres sistemas jurídicos existentes en la actualidad que delimitan la causalidad de la prostitución así como la respuesta hacia ella: la prohibición, la reglamentación y su forma ampliada la legalización y la abolición.

El debate social y político sobre la prostitución que está teniendo lugar en todos los países europeos está polarizado. En un polo se encuentra el sistema que cada país mantiene en este momento y en el otro, común a todos, la legalización. En España este debate se sostiene entre la abolición y la legalización. Una de las principales razones del debate político es la presencia de mujeres en prostitución en espacios públicos. Por ello las legislaciones, como señalan Hubbard, Matthews y Scoular (2008), están siendo empleadas como un instrumento para erradicar la prostitución de determinados espacios, específicamente en la calle. A la vista de los resultados de las evaluaciones realizadas por los gobiernos de los países europeos donde se han puesto en marcha políticas que sustentan este debate es claro que los beneficios para el conjunto de la sociedad, varones y mujeres, es el denominado *modelo sueco* que por extensión a países limítrofes se le llama también *modelo nórdico*. En Suecia la prostitución se recoge como una forma de violencia de género en su legislación y, por ello, las medidas legales en esta materia incluye al prostituidor. El modelo sueco es abolicionista.

España, país abolicionista desde 1956, carece de una política pública claramente definida sobre prostitución. Se han tenido oportunidades como la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género pero como señala Luque (2012, p.22): “además de otras muchas ausencias, se pierde la ocasión de hacer un desarrollo realmente integral de la Violencia de Género, ciñéndose casi exclusivamente a la mal llamada ‘violencia doméstica’, sin el consecuente desarrollo real de los distintos tipos o formas de violencia contra las mujeres, como la prostitución”.

La prostitución adulta heterosexual donde la mujer es el sujeto prostituido y el varón el sujeto prostituidor es una cuestión de género que no un problema individual de mujeres. Hay una tendencia en culpar a la víctima más que culpar al sistema y las dificultades personales tienen su raíz en la sociedad (Ryan, 1976). El género es fuente de desigualdad social y la sociedad patriarcal la base de los problemas sociales (Tong, 1989). Es el sistema social en sí mismo y las desigualdades que crea el principal problema social como manifiesta Ritzer (2000). Por todo ello es necesario el cambio

social que, como voz añadida, pueden elevar los trabajadores y las trabajadoras sociales ya que es una de sus funciones profesionales para el logro de la justicia social.

La información recogida mediante el instrumento metodológico diseñado permite llegar a una serie de conclusiones que aportan valor a esta investigación y de cara a posteriores investigaciones.

La metodología *online* nos ha permitido llegar a una población de difícil acceso, entre otras cosas por la dispersión geográfica en la Comunidad de Madrid y agendas profesionales complicadas, por el volumen de trabajo y presión asistencial, máxime en estos momentos de crisis económica. En la literatura sobre los cuestionarios *online* se detecta la preocupación por la tasas de respuestas debido a que la participación en este tipo de metodologías es baja, aunque varía el porcentaje entre autores. Entre los datos extremos de esta amplitud de tasa de respuesta se encuentra Couper (2000) quien señala que el porcentaje de respuesta ronda el 10% y como consecuencia de ello no se pueden generalizar los resultados. Smyth y Person (2011) en un metaanálisis han obtenido medidas que oscilan entre el 32.7% y el 39.6% con una desviación estándar del 19.6%. La necesidad del seguimiento para evitar la *mortalidad experimental* -pérdida de participantes a lo largo del proceso de investigación- es otra de las preocupaciones. En esta investigación se ha conseguido el 57.61% de tasa de respuesta y la mortalidad experimental del 19.2% habiéndose realizado dos seguimientos, es decir, dos “recordatorios” para la participación en la investigación a quienes no la habían realizado o no la habían completado en su totalidad. Estos datos se consideran óptimos y posibilitan realizar generalizaciones.

La variable sexo en la muestra está representada fundamentalmente por mujeres. Estos datos concuerdan y ratifican la idea que *el trabajo social ha sido creado, desarrollado y sostenido por mujeres* (Berasaluze, 2009, p. 133). Esta autora señala que los porcentajes en relación a la variable sexo entre los y las trabajadores y trabajadoras sociales se mantienen a lo largo del tiempo; 95% mujeres y 5% varones. Por tanto, existe una feminización de la profesión pero el sexo no ha mostrado diferencias en relación a la información obtenida del conjunto de la muestra.

La presencia de trabajadores y trabajadoras sociales que declaran trabajar o haber trabajado en servicios especializados en prostitución es muy baja con respecto a la muestra, el 1.1% (n=5). Ello llama la atención por la escasa incorporación laboral en éste ámbito de intervención -prostitución- bien por ausencia de respuesta social o bien por ausencia de interés profesional en el mismo. La primera razón dada sería la ausencia de respuesta social que se apoya en que la política social en materia de prostitución en España sí tiene medidas normativas. Estas responden al abolicionismo recogidas en el Código Penal pero no tiene medidas sociales en las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid -autonómica y locales-. Se da respuesta mediante convenios, contratos y subvenciones con entidades del tercer sector -iniciativa social- sujetas a decisiones políticas y presupuestarias.

Los medios de comunicación (prensa escrita + audiovisual) se revelan como la principal fuente de información. Ésta no especializada y le sigue la obtenida a través del ejercicio profesional. Ambas son reconocidas como fuentes de influencia en la adquisición y modificación de las actitudes aunque el rigor informativo no emana de ellas. Los medios de comunicación están mediatizados por los intereses del grupo editorial -económicos e ideológicos- que precisamente chocan frontalmente con el abolicionismo. La segunda fuente, el ejercicio profesional, tampoco es rigurosa al no estar la mayoría de los y las profesionales desarrollando sus competencias profesionales en recursos especializados en la atención a mujeres en situación de prostitución. Por lo tanto estar carentes de formación como así revela la identificación equivocada del sistema jurídico frente a la prostitución al que se adscribe España y por tanto del desarrollo de sus políticas sociales en ésta materia. No sólo se desconoce el contexto que limita y guía las políticas sociales -conjunto de medidas normativas y sociales- en materia de prostitución para su defensa o propuestas -reforma social- sino que la atención directa realizada a las mujeres en prostitución puede verse comprometida por ello, al menos, por la información que se pueda aportar.

Cualquier trabajador o trabajadora social puede atender o intervenir con una mujer en situación de prostitución en cualquier momento de su práctica. Así lo revela los datos obtenidos. La atención a las necesidades especiales derivadas de la

prostitución requiere un conocimiento formal igual que cualquier otro ámbito de intervención profesional y por ello es necesaria la formación especializada.

Si bien es alto el porcentaje de profesionales que en su práctica profesional han atendido a mujeres en prostitución, es decir, son conscientes de ello, no se puede obviar la posibilidad que otras personas hayan realizado intervenciones sin manifestación o detección de la situación. Pincus y Minahan (1973) ofrecen las siguientes razones: como las dadas por por parte de la población por las “malas experiencias previas” por no haber encontrado respuesta a *sus* expectativas o por no haber alcanzado *sus* objetivos. También hay que contar con la ausencia de estas experiencias -miedo a ser juzgadas, desconocimiento de los servicios o cronificación de la situación- lo que lleva a que poblaciones diana permanezcan “ocultas” al sistema de protección. Por parte del sistema de protección social se indica la inexistencia o su déficit, en no ser geográfica, psicológica o culturalmente accesibles o por complejas burocracias. En este mismo sentido se manifiestan Kurtz, Surratt, Kiley e Inciardi (2005) quienes refieren las dificultades de “llegada” a los servicios sociales debido a barreras estructurales - población destinataria, horario de apertura, ubicación- y barreras individuales -miedo, discapacidad o consumo de drogas-. Brückner (2008) señala además otras tres principales: el miedo, la vergüenza y el desconocimiento de servicios a donde dirigirse. Todas estas dificultades de “llegada y entrada” de la mujer en prostitución al sistema de protección social pueden ser eliminadas o al menos reducidas en número con una planificación de los servicios en coherencia con las situaciones reales y con el desarrollo de proyectos *outreach* ya especificados. Los proyectos *outreach* son valiosos porque implican un desplazamiento de los y las profesionales a los escenarios naturales donde se encuentran, en este caso, la mujeres en prostitución. Se trata de un desarrollo del trabajo social en medio abierto cuya enseñanza no está integrado en los planes de estudio. Además estos proyectos están al margen del pensamiento por horarios, riesgos e inconvenientes el cual suele derivar en delegación a otros profesionales –educadores y educadoras, técnicos de integración social,..-. Si embargo estas son competencias propias y exclusivas de los y las trabajadores y trabajadoras sociales.

Los y las trabajadores y trabajadoras sociales identifican que la etiología de la prostitución es estructural. Deriva de la posición social de desigualdad de las mujeres e implica una situación de subordinación y de falta de oportunidades, elementos facilitadores de la entrada en la prostitución. La prostitución es considerada como una violencia de género, una violación de la dignidad y de los Derechos Humanos de las mujeres prostituidas, una explotación sexual. No es una opción elegida libre y voluntariamente. Todos ellos son los principios que definen el abolicionismo y, por lo tanto, contrarios a los principios y medidas intervencionistas del resto de modelos. Sin embargo los datos revelan diferencias y posiciones entre etiología estructural y principios y medidas. Se puede deducir que los y las profesionales ocupan tres sensibilidades distintas y contradictorias: causas estructurales de la prostitución -abolición-, reducción del todo con “la” parte por individuación de la observación o por reducción de la disonancia cognoscitiva -legalización- y control social -reglamentación-

Los y las profesionales se han alineado en muchos casos con la puntuación “4” de la escala Likert. Ésta es considerada por los y las participantes como posición “neutra”, en palabras de Ortega, como los *silencios o la región neutra de una actitud* (Ortega, 1986, p. 120) o la *latitud del no compromiso* como alternativa a la latitud de aceptación o de rechazo como señala la Teoría del juicio social (Mayordomo, Zlobina, Igartua, & Páez, 2003). Ello se explica por razones como la ambivalencia, la indiferencia, la falta de competencia o la falta de información relativa al enunciado (Hernández, Espejo, González, & Gómez, 2000). Estas tres razones son las que sustentan la necesidad exigir información general y formación especializada por parte de agentes reconocidos.

En la actitud hacia las distintas manifestaciones de la prostitución -escenarios- las personas que han participado en la investigación se posicionan en desacuerdo o desfavorable hacia todas las propuestas. Esto es valorado como positivo dado que la actitud hacia la prostitución no depende del dónde sino del por qué. Sin embargo se observa una dismunición en la intensidad según el escenario se va encerrando y alejando geográficamente de “mi” entorno físico: la concentración de datos es mayor en “calle”, menor en “pisos” y bastante menor en “clubes”. Esta lectura nos aproxima a una “falsa” posición de observación del fenómeno en su amplitud.

De todo ello cabe señalar que la prostitución existe por y para satisfacción de la “necesidad sexual” de los varones. Ésta ha sido la justificación heredada culturalmente y creada en las sociedades patriarcales, los mitos y leyendas contruidos para reproducir y reforzar la defensa tradicional de la supremacía masculina basada en el razonamiento determinista biológico, en la interpretación interesada del dimorfismo sexual, en el que se ha incluido también la esfera de la sexualidad. Para el logro del fin, la gratificación sexual masculina, se utilizan medios, las mujeres, personas. Esta es la aproximación que da sentido para algunas y algunos a la prostitución. Frente a ella solo existe una respuesta, la abolición de la prostitución. Promueve el cambio social para erradicar la posición diferenciada y desigual del conjunto de mujeres ya que lo que sustenta la prostitución es el concepto de mujer. La abolición de la prostitución no adopta medidas contra las mujeres en prostitución sino contra la prostitución. Contra los elementos que la construyen, definen y la perpetúan en el tiempo, contra las consecuencias de la misma para las mujeres, contra las normas para su control y reconocimiento. Los avances hacia la justicia social deben partir del (re)conocimiento de la injusticia social por ello el interés en conocer las actitudes de los y las profesionales del trabajo social, por ser agentes de cambio social.

- Abramovitz, N. (1998). Social work and social reform: An arena of struggle. *Social Work*, 43(6), 512-526.
- Abrams, L. (2000). Guardians of virtue: the social reformers and the "girl problem" 1890-1920. *Social Service Review*, 74(3), 436-452.
- Addams, J. (1912). *A new conscience and an ancient evil*. New York: The Macmillan Company.
- Aerny, N., Dominguez-Berjón, M., Astray, J., Esteban-Vasallo, M., Blanco, L., & Lopaz, M. (2012). Tasas de respuesta a tres estudios de opinión realizados mediante cuestionario en línea en el ámbito sanitario. *Gaceta Sanitaria*, 26(5), 477-479.
- Amorós, C. (2005). Dimensiones de poder en la teoría feminista. *Revista Internacional de Filosofía Política (RIFP)*(25), 11-33.
- Anderson, S. (2002). Prostitution and sexual autonomy: Making sense of the prohibition of prostitution. *Ethics*, 112, 748-780.
- Andersson, B. (2011). Finding ways to the hard to reach: Considerations on the content and concept of outreach work. *European Journal of Social Work*, 1-16.
- Arenal, C. (2002). *El pauperismo*. Vigo: Ir Indo.
- Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne ANELA. (3 de marzo de 2015). Obtenido de www.anela.es
- Austin, D. (September, 1983). The Flexner myth and the history of social work. *Social Service Review*(3), 357-377.
- Bacchi, C. (1999). *Women, policy and politics: The construction of policy problems*. London: Sage.
- Bacchi, C. (2012). Introducing the "What's the Problem Represented to be? approach. En A. Bletsas, & C. Beasley (Edits.), *Engaging with Carol Bacchi. Strategic*

- interventions and exchanges.* (págs. 21-24). Adelaide: University Adelaide Press.
- Baker, L., Dalla, R., & Williamson, C. (2010). Exiting prostitution: An integrated model. *Violence Against Women, 16*(5), 579-600.
- Balaguer, M. (2005). *Mujer y constitución. La construcción jurídica del género.* Madrid: Ediciones Cátedra.
- Barahona, M., & Garcia, L. (2003). *Una aproximación al perfil del cliente de prostitución femenina en la Comunidad de Madrid* (Vol. 28). Madrid: Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.
- Barahona, M., & Garcia, L. (2004). *Manual de intervención con mujeres prostituidas* (Vol. 32). Madrid: DGM. Comunidad de Madrid.
- Barahona, M., Corchado, A., García, L., & de las Heras, M. (2004). *Análisis de los antecedentes que configuran hoy el mercado prostitucional indoor a través del estudio de los anuncios clasificados de los medios impresos diarios.* Investigación. Art.83 LOU, Fundación Genarl de la UCM; Ayuntamiento de Madrid., Madrid.
- Barahona, M., Corchado, A., García, L., & de las Heras, M. (2005). *Estudio sobre la información, opinión y actitud de estudiantes de Derecho, Económicas y Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid ante el fenómeno de la prostitución.* Investigación. Art. 83 LOU, Fundación General de la UCM; Ayuntamiento de Madrid.
- Barkan, S. (2012). *creativecommons.org*. Recuperado el 2015 de marzo de 28, de 2012books.lardbucket.org/pdfs/a-primer-on-social-problems.pdf
- Barnard, M. (1993). Violence and vulnerability: Conditions of work for streetworking prostitutes. *Sociology of Health and Illness., 15*(5), 683-705.
- Barnard, M., McKegany, M., & Leyland, A. (1993). Risk behaviours among the male clients of female prostitutes. *British Medical Journal*(305), 361-362.

- Barry, K. (1987). *Esclavitud sexual de las mujeres*. (P. Villegas, & M. Bofill, Trads.) Barcelona: laSal, edicions de les dones.
- Barry, K. (1995). *The prostitution of sexuality*. New York: New York University Press.
- Barry, K. (2005). Teoría del feminismo radical: política de la explotación sexual. En C. Amorós, & A. Miguel (Edits.), *Teoría feminista: De la Ilustración a la globalización*. Madrid: Minerva Ediciones.
- Bartky, S. (1990). *Femininity and domination: Studies in the phenomenology of oppression*. New York: Routledge.
- Basow, S., & Campanile, F. (1990). Attitudes toward prostitution as a function toward feminism in college students. *Psychology of Women Quarterly*, (14), 135-141.
- Berasaluze, A. (2009). El devenir del trabajo social en clave de género. *Zerbitzuan*(46), 133-140.
- Boch, E., & Ferrer, V. (2000). La violencia de género: De cuestión privada a problema social. *Intervención Psicosocial*, 9(1), 7-19.
- Bonino, L. (2004). Violencia de género y prevención. El problema de la violencia masculina. En C. Ruiz Jarabo, & P. Blanco (Edits.), *La violencia contra las mujeres. Prevención y detección*. (págs. 199-207). Madrid: Diaz de Santos.
- Bougard, A. (1995). Sex for money and the morning after: Listening to women and the feminist voice in prostitution discourse. *Journal of Law and Public Policy*, 7, 189-203.
- Brants, C. (1998). The fine art of regulated tolerance: Prostitution in Amsterdam. *Journal of Law and Society*, (25), 621-635.
- Brückner, M. (2008). Women in prostitution and social responsibility. *Social Work and Society. International Online Journal*, 6(2).
- Brufao, P. (2008). *Prostitución y políticas públicas: Entre la reglamentación, la legalización y la abolición*. Madrid: Fundación Alternativas.
- Bullough, V., & Bullough, B. (1987). *Women and prostitution: A social history*. New York: Prometheus.

- Burgos, A. (24 de septiembre de 2003). Quicios de la mancebía. *El Mundo*.
- Busch, N., Bell, H., Hotaling, N., & Monto, M. (2002). Male customers of prostituted women: Exploring perceptions of entitlement to power and control and implications for violent behaviour toward women. *Violence Against Women*(8), 1093-1112.
- Bustelo, M., & Lombardo, E. (2006). Los "marcos interpretativos" de las políticas de igualdad en Europa: Conciliación, violencia y desigualdad de género en la política. *Revista Española de Ciencia Política.*, 14, 117-140.
- Butler, J. (1877). *Una voz en el desierto*. Madrid: Librería Nacional y Extranjera.
- Carmona, E. (2007). ¿Es la prostitución una vulneración de los derechos fundamentales? En R. Serra (Ed.), *Prostitución y trata. Marco jurídico y régimen de derechos*. (págs. 43-70). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Carracedo, R. (2000). Legislación penal española. *Simposio internacional sobre prostitución y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual*. (págs. 149-159). Madrid: Dirección General de la Mujer. Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Carracedo, R. (Diciembre de 2006). Feminismo y abolicionismo. *Crítica*(940), 37-40.
- Carracedo, R. (2006). Por un análisis feminista sobre la prostitución. En A. Calvo, M. García, & T. Susino (Edits.), *Mujeres en la periferia. Algunos debates sobre género y exclusión social*. (págs. 57-63). Barcelona: Icaria editorial S.A.
- Castejón, R. (1991). Enfermedades venéreas en la España del último tercio del siglo XIX. Una aproximación a los fundamentos morales de la higiene pública. *Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 11, 239-261.
- Castejón, R. (2004). Las enfermedades venéreas y la regulación de la sexualidad en la España contemporánea. *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia.*, LVI(2), 223-240.
- Chambers, C. (March de 1963). Social service and social reform: A historical essay. *Social Service Review.*, 37(1), 76-90.

- Cho, S.-Y., Dreher, A., & Neumayer, E. (2013). Does legalized prostitution increase human trafficking? *World Development*, 41(1), 67-82.
- Chon, D. (21 de Abril de 2015). Gender equality, liberalism and attitude toward prostitution: Variation in cross-national study. *Journal of Family Violence.*, 1-12.
- Church, S., Henderson, M., Barnard, M., & Hart, G. (2001). Violence by clientes towards female prostitutes in different work setting: Questionnaire survey. *British Medical Journal.*(322), 524-525.
- Cobo, R. (2013). Claves para un análisis feminista de la prostitución. *Revista con la a.*(26), 6-9.
- Cohen, S. (1985). *Vision of Social Control: Crime, Punishment and Clasification*. UK: Polity Press.
- Coll-Planas, G., García-Romeral, G., Mañas, C., & Navarro-Varas, L. (2008). Cuestiones sin resolver en la Ley integral de medidas contra la violencia de género: La distinción entre sexo y género, y entre violencia y agresión. *Papers*(87), 187-204.
- Comas, M. (Septiembre de 2004). La Ley Integral contra la Violencia de Género: Una Ley necesaria. *Revista Jurídica de Castilla y León.*(4), 43-78.
- Consejo de Estado. (2010). *Informe sobre las posibilidades de actuación contra anuncios de contenido sexual y prostitución publicados a diario en diversos medios de comunicación de prensa escrita*. Consejo de Estado.
- Council of Europe. (2014). *Prostitution, trafficking and modern slavery in Europe*. Resolution 1983 (2014), Parliamentary Assembly.
- Couper, M. (2000). Wbe survey: A review of issues and approaches. *Public Opinion Quarterly*, 64(4), 464-494.
- Cowger, C. (Fall de 1977). Alternative stances on the relationship of social work to society. *Journal of Education for Social Work*, 13(3), 25-29.

- Coy, M. (2008). The consumer, the consumed and the commodity: Women and sex buyers talk about objectification in prostitution. En V. Munro, & M. Della Giusta (Edits.), *Demanding sex: Critical reflections on the regulation of prostitution*. (págs. 182-198). Aldershot: Ashgate.
- Coy, M. (2009). This body wick is not mine. The notion of the habitat body, prostitution and (dis)embodiment. *Feminist Theory*, 10(1), 61-75.
- Cummins, L., Byers, K., & Pedrick, L. (2011). *Policy practice for social workers: New strategies for a new era*. Boston: Allyn and Bacon.
- Daalder, A. (2007). *Prostitution in the Netherlands since the lifting of the brothels ban*. Ministerie van Justitie. The Hague: Wetenschappelijk Onderzoeken Documentatiecentrum.
- Dahan, S., & Rabell, L. (Noviembre de 2009). Prostitución. Un debate que divide al feminismo y a la izquierda. *Viento Sur*(106), 119-126.
- Dallayrac, D. (1975). *Dossier de prostitución*. (2ª ed.). (A. Valiente, Trad.) Barcelona: AYMÁ, S.A. Editora.
- Danna, D. (2011). Client-only criminalization in the city of Stockholm: A local research on the application of the "Swedish Model" of prostitution policy. *Sexual Research of Social Policy*, 9(1), 80-93.
- Davis, K. (October de 1937). The sociology of prostitution. *American Sociological Review*, 2(5), 744-755.
- Davis, N. (1993). *Prostitution: an international handbook on trends, problems and policies*. London: Greenwood Press.
- De Beauvoir, S. (2005). *El segundo sexo*. Valencia: Ediciones Cátedra.
- De la Red, N., & Barranco, C. (2014). Trabajo social y participación en las políticas sociales. *Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar AZARBE*(3), 39-45.

- De las Heras, S. (2009). Una aproximación a las teorías feministas. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*(9), 45-82.
- De Lora, P. (2007). ¿Hacernos los suecos?. La prostitución y los límites del Estado. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*.(30), 451-470.
- De Miguel, A., & Palomo, E. (2011). Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución: Políticas de redefinición y políticas activistas en el sufragismo inglés. *BROCAR*(35), 315-334.
- Decker, J. (1979). *Prostitution: Regulation and control*. New York: Fred B. Rothman.
- Dempsey, M. (2010). Sex trafficking and criminalization: In defense of feminist abolitionism. *Public Law and Legal Theory Working Paper Series*, 158(6), 1729-1778.
- Department of Economic and Social Affairs. (1959). *Study on traffic in persons and prostitution. (Suppression of the traffic in persons and of the exploitation of the prostitution of others)*. United Nations., New York.
- Devine, E. (1915). Education for Social Work. *Proceedings of National Conference of Charities and Corrections* (págs. 606-610). Chicago: The Hildmann Printing Company.
- Díez, E. (Noviembre de 2009). Prostitución y violencia de género. *El Viejo Topo*.(262), 28-31.
- Dworkin, A. (1981). *Pornography: Men possessing women*. New York: Penguin Group.
- Dworkin, A. (1987). *Intercourse*. New York: Free Press.
- Ericsson, L. (April de 1980). Charges against prostitution: Attempt a philosophical assessment. *Ethics*, 90(3), 335-366.
- European Women's Lobby. (27 de January de 2014). *European Women's Lobby*. Recuperado el 1 de Abril de 2015, de <http://www.womenlobby.org/spip.php?article6107&lang=en>
- Farley, M. (2003). Prostitution and the invisibility of harm. *Women & Therapy*, 26(3/4), 247-280.

- Farley, M. (Ed.). (2003). *Prostitution, trafficking and traumatic stress*. New York: Haworth.
- Farley, M., & Barkan, H. (1998). Prostitution, violence against women, and posttraumatic stress disorder. *Women and Health*(27), 37-49.
- Farley, M., & Kely, V. (2000). Prostitution: A critical review of the medical and social sciences literature. *Women and Criminal Justice*(11), 29-63.
- Farley, M., Baral, I., Kiremire, M., & Sezgin, U. (1998). Prostitution in five countries: Violence and post-traumatic stress disorder. *Feminism and Psychology.*, 8(4), 405-426.
- Federal Ministry of Family Affairs, Senior Citizens, Women and Youth. (2007). *Report by Federal Government on the impact of the Act Regulating the legal situation prostitutes (Prostitution Act)*. Berlin.
- Fernández, A. (2006). Prostitutas en la España Moderna. *Historia 16*.(357), 8-37.
- Festinger, L. (1975). *La teoría de la disonancia cognoscitiva*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Fishbein, M., & Ajzen, I. (1975). *Belief, attitude, intention and behavior: An introduction theory and research*. Boston: Addison-Wesley.
- Flexner, A. (1915). Next steps in dealing with prostitution. *Proceedings of the National Conference of Charities and Corrections* (págs. 253-260). Chicago: The Hilmann Printing Company.
- Flexner, A. (March de 2001). Is a social work a profession? *Research on Social Work Practice*(11), 152-165.
- Franklin, D. (December de 1986). Mary Richmond and Jane Addams: From moral certainty to rational inquiry in social work practice. *Social Service Review*, 60(4), 504-525.
- Fredrickson, B., & Roberts, T. (1997). Objectification theory: Toward understanding women´s lived experiences and mental health risks. (21), 173-206.

- Galindo, M., & Sánchez, S. (2007). *Ninguna mujer nace para puta*. Buenos Aires: Lavaca Editora.
- George, W., & Jhonson, L. (Edits.). (1909). *Josephine Butler. An autobiographical memoir*. London: Simpkin, Hamilton, Kent & Company Limited.
- Giménez, M. (Noviembre de 2008). Prostitución femenina. *Claves de la Razón Práctica*(187), 12-16.
- Giobbe, E. (1990). Confronting the liberal lies about prostitution. En D. Leidholdt, & J. Raymond (Edits.), *The sexual liberals and the attack on feminism*. (págs. 67-82). New York: Teachers College Press.
- González, J. (2013). *El ejercicio de la prostitución y el derecho del trabajo*. Granada: Comares.
- Gould, A. (2001). The criminalisation of buying sex: The politics of prostitution in Sweden. *Journal of Social Policy*.(30), 437-456.
- Gracia, R. (Junio de 2008). Convivencia ciudadana, prostitución y potestad sancionadora municipal: El caso de Barcelona. *Estudios QDL*(17), 99-133.
- Grant, D. (November de 2008). Sexin work: The polities of prostitution regulation. *New Proposals: Journal of Marxism and Interdisciplinary Inquiry*., 2(1), 61-74.
- Guereña, J. (1995). Los orígenes de la reglamentación de la prostitución en la España contemporánea: De la propuesta de Cabarrús (1792) al Reglamento de Madrid (1847). *DYMAMIS. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque. Historiam Illustraudam*(15), 401-444.
- Guereña, J. (2003). *La prostitución en la España contemporánea*. Madrid: Marcial Pons. Historia Estudios.
- Gutiérrez, A., & Delgado, C. (January de 2015). Una propuesta de medidas integrales para abordar la situación de prostitución en España. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*., 1, 3-13.
- Haynes, K. (November de 1998). The one hundred-year debate: Social reform versus individual treatment. *Social Work*, 43(6), 501-509.

- Hernández, A., Espejo, B., González, V., & Gómez, J. (2000). Escalas de respuesta tipo Likert: ¿es relevante la alternativa "indiferente"? *Metodología de encuestas*, 3(2), 135-150.
- Hernández, B. (2007). La prostitución a debate en España. (Cáritas, Ed.) *Documentación social*.(144), 75-89.
- Hervas, R. (1969). *Historia de la prostitución*. Barcelona: Ediciones TELSAR.
- Hubbard, P., Matthews, R., & Scoular, J. (April de 2008). Regulating sex work in the EU: prostitute women and the new spaces of exclusion. *Gender, Place and Culture*., 15(2), 137-152.
- Huerta, L. (1933). En torno al problema de la prostitución. *Gaceta Médica Española*(76), 193-205.
- Hunter, S. (1993). Prostitution is cruelty and abuse to women and children. *Michigan Journal of Gender and Law*., 91-94.
- Jarvis, C. (Fall de 2006). Function versus cause: Moving beyond debate. *PRAXIS*, 6, 44-49.
- Jeffreys, S. (1997). *The idea of prostitution*. Melbourne: Spinifex.
- Jeffreys, S. (Autumn de 2000). Challenging the child/adult distinction in theory and practice on prostitution. *International Feminist Journal of Politics*., 3(4), 359-379.
- Jeffreys, S. (2005). *Beauty and misogyny: Harmful cultural practices in the West*. London: Routledge.
- Jeffreys, S. (2009). *The industrial vagina: The political economy of the global sex trade*. London: Routledge.
- Jiménez, E. (1963). *Abolicionismo y prostitución*. Madrid: Reus.
- Jiménez, J. (2008). Las cartas de Cabarrús (1808) y la tradición reglamentarista europea en materia de prostitución. *Anales de Fiolosofía Francesa*(16), 129-140.

- Jolin, A. (January de 1994). On the backs of working prostitutes: Feminist theory and prostitution policy. *Crime & Delinquency*, 40(1), 69-83.
- Juarros, C. (1930). Abolicionismo y reglamentarismo. En *Tratado español de venerología y sifilografía*. (págs. 803-817). Madrid: Morata.
- Juderias, J. (1908). La reglamentación de la prostitución y la trata de blancas. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*.(114), 100-122.
- Kantola, J., & Squires, J. (2004). Discourses surrounding prostitution policies in the UK. *European Journal of Women´s Studies*(11), 77-101.
- Kavemann, B., & Rabe, H. (2007). *The act regulating the legal situation of prostitutes - implmentation, impact, current developments. Findings of a study on the impact of the German Prostitution Act*. Federal Ministry for Familiy Affairs, Senior Citizens, Women and Youth. , Berlin.
- Kelly, L. (1988). *Surviving sexual violence*. Cambridge: Polity Press.
- Kesler, K. (2002). Is a feminist stance on prostitution possible?: An exploration of currente trends. *Sexualities.*, 5(2), 219-235.
- Kingsley, S. (1990). *Sex and suffrage in Britain 1860-1914*. UK: Routledge.
- Kissil, K., & Davey, M. (2010). The prostitution debate in feminism: Current trends, policy and clinical issues facing and invisible population. *Journal of Feminism Therapy*(22), 1-21.
- Kittleson, M. (1997). Determining effective folow-up of e-mails surveys. *American Journal of Health Behaviour.*, 21(3), 193-196.
- Koerin, B. (2003). The settlement house tradition: Currente trends and future concerns. *Journal of Sociology and Social Welfare*.(30), 53-68.
- Korf, D., Riper, H., Freeman, M., Lewis, R., Grant, I., Jacob, E., . . . Nilson, M. (1999). *Outreacha work among drug users in Europe: concepts, practice and terminology*. Lisboa: Euroepan Monitoring Center for Drug and Drug Addiction.

- Kurtz, S., Surratt, H., Kiley, M., & Inciardi, J. (2005). Barriers to health and social service for street-based sex workers. *Journal of Health Care for the Poor and Underserved*, (16), 345-361.
- Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madreseposas, monjas, putas, presas y locas*. (4ª ed.). México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Laite, J. (April de 2008). The Association for Moral and Social Hygiene: Abolitionism and prostitution law in Britain (1915-1959). *Women's History Review*., 17(2), 207-223.
- Lamb, E. (1909). *The social work of the Salvation Army*. Tesis presentada para la obtención del título de Doctor, Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Columbia.
- Laquer, T. (1994). *La construcción del sexo: Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Larra, F. (1924). La educación de la mujer en España y el abolicionismo. *Revista de Pedagogía*(30), 218-223.
- Lecky, W. (1869). *A history of european morals*. London: Longmans.
- Lee, P. (1915). The professional basis of Social Work. *Proceedings of the National Conference of Charities and Corrections* (págs. 596-606). Chicago: The Hildmann Printing Company.
- Lee, P. (1929). Social Work as cause and function. *Proceedings of the National Conference of Social Work*, 56, págs. 3-20.
- Leidholdt, D. (1990). When women defend pornography. En D. Leidholdt, & J. Raymond (Edits.), *The sexual liberals and the attack on feminism*. (págs. 125-131). New York: Teachers College Press.
- Leidholdt, D. (2004). Prostitution and trafficking in women: An intimate relationship. En M. Farley (Ed.), *Prostitution, trafficking and traumatic stress* (págs. 167-183). New York: Haworth.

- Leidholdt, D., & Raymond, J. (Edits.). (1990). *The sexual liberals and the attack on feminism*. New York: Teachers College Press.
- León-Guerrero, A. (2014). *Social problems: Community, policy and social action*. (4 th ed.). Los Ángeles: SAGE.
- Lerner, G. (1990). *La creación del patriarcado*. (M. Tussell, Trad.) Barcelona: Crítica S.A. Editorial.
- Lerum, K. (1998). Twelve steps feminism make sex workers sick: How the state and the recovery movement turn radical women into "useless citizens". *Sexuality and Culture*(2), 7-36.
- Leskôsek, V. (2009). Introduction. En V. Leskôsek (Ed.), *Teaching gender in Social Work*. (págs. 9-15). Utrech: ATHENA3.
- Levin, L., & Peled, E. (2012). The attitudes towards prostitutes and prostitution scale: A new tool for measuring public attitudes towards prostitutes and prostitution. *Research on Social Work Practice*., 21(5), 582-593.
- Lidón, J. (Julio-Diciembre de 1982). La reglamentación de la prostitución en España durante los siglos XIX y XX. *Estudios de Deusto. Revista de la Universidad de Deusto*., 30(2), 409-493.
- Lienas, G. (2006). *Quiero ser puta: Contra la regulación del comercio sexual*. Barcelona: Ediciones Península.
- Limoncelli, S. (2006). International voluntary associations, local social movements and state paths to the abolition of regulated prostitution in Europe, 1875-1950. *International Sociology*, 21(1), 31-59.
- Lorenzo, M. (Diciembre de 2008). Constitución española, estado social y derechos de las mujeres que ejercen la prostitución. *Feminismos*(12), 253-270.
- Lubove, R. (1969). *The professional altruist: the emergence of social work as a career, 1880-1930*. New York: Atheneum.
- Luque, R. (2012). Más de diez años de lucha. *Nuestra bandera. Revista de debate político y teórico*., II(232), 13-37.

- MacKinnon, C. (1987). *Feminism unmodified: Discourse on law and life*. Harvard: Harvard University Press.
- MacKinnon, C. (1987). Sexuality. En *Toward a feminism theory of the state* (págs. 127-154). Harvard: Harvard University Press.
- MacKinnon, C. (1990). Liberalism and the death of feminism. En D. Leidholdt, & J. Raymond (Edits.), *The sexual liberals and the attack on feminism* (págs. 3-13). New York: Teachers College Press.
- MacKinnon, C. (Winter de 2011). Trafficking, prostitution and inequality. *Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review*, 46(1), 271-310.
- Marcovich, M. (1998). *Guía de la Convención de la ONU de 2 de diciembre de 1949 para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*. Paris: Coalition Against Trafficking Women.
- Marqués, J., & Osborne, R. (1991). *Sexualidad y sexismo*. Madrid: Fundación Universidad-Empresa.
- Marshall, S. (1999). Bodyshopping: The case of prostitution. *Journal of Applied Philosophy*, 16(2), 139-150.
- Matthews, R. (2008). *Prostitution, politics and policy*. New York: Routledge Cavendish.
- Mayordomo, S., Zlobina, A., Igartua, J., & Páez, D. (2003). Persuasión y cambio de actitudes. En D. Páez, I. Fernández, S. Ubillos, & E. Zubieta (Edits.), *Psicología social, cultural y educación*. (págs. 341-363). Madrid: Pearson-Prentice Hall.
- McLaughlin, A. (2002). Social work's legacy: Irreconcilable differences?. *Clinical Social Work Journal*, 30(2), 187-198.
- McLeod, E. (1982). *Women working: Prostitution now*. London: Croom Helm.
- Megías, J. (2013). Publicidad y prostitución. *Anuario de Filosofía del Derecho (AFD)*, 425-442.

- Mendes, M. (2014). *Prostitution, trafficking and modern slavery in Europe*. Council of Europe. Parliamentary Assembly.
- Millett, K. (1970). *Sexual politics*. New York: Doubleday.
- Mills, C. (1961). *La imaginación sociológica*. La Habana: Instituto del Libro.
- Ministerio de Igualdad. (2010). *Plan Integral de Lucha contra la Trata con Fines de Explotación Sexual*. Madrid: Ministerio de Igualdad.
- Ministry of Justice. Government Offices of Sweden. (2 de July de 2010). www.government.se. Recuperado el 1 de Abril de 2015, de www.government/se/content/1/c6/15/14/88/0e51eb7f.pdf
- Mitrovic, E. (2004). www.verdi.de. Recuperado el 1 de Abril de 2015, de http://besonderedienste.hamburg.verdi.de/arbeitsplatz_prostitution/download/data/studie_englisch.pdf
- Monto, M. (May de 2001). Prostitution and fellatio. *The Journal of Sex Research*, 38(2), 140-145.
- Monto, M., & Hotaling, N. (2001). Predictors of rape myth acceptance among male clients of streets prostitutes. *Violence Against Women*, 7(3), 275-293.
- Moore, R. (1993). Josephine Butler (1828-1906): Feminist, christian and libertarian. *Libertarian Heritage*(10), 1-8.
- Morell, C. (1987). Cause is function: toward a feminist model of integration for social work. *Social Service Review*, 61(1), 144-155.
- Moreno, A., & Vázquez, F. (1997). Poderes y prostitución en España (siglos XIV-XVII). El caso de Sevilla. *Criticón*.(69), 33-49.
- Munro, V., & Della Giusta, M. (2008). *Demanding sex: Critical reflections on prostitution, power and freedom*. Cambridge: Polity Press.
- Niemi, J. (2010). What we talk about when we talk about buying sex. *Violence Against Women*, 16(2), 159-172.

- Nussbaum, M. (Fall de 1995). Objectification. *Philosophy and Public Affairs.*, 24(4), 249-291.
- O'Connell, J. (1995). The anatomy of 'free choice' prostitution. *Gender, Work and Organization*, 2(1), 1-10.
- O'Connell, J. (1998). *Prostitution, power and freedom*. Cambridge: Polity Press.
- O'Connell, J. (Spring de 2002). The rights and wrongs of prostitution. *Hypatia*, 17(2), 84-98.
- Offsen, K. (2015). *Feminismo europeos, 1700-1950. Una historia política*. (P. P. Monroy, Trad.) Madrid, España: Ediciones Akal.
- Ordoñez, A. (2006). *Feminismo y fundamentos del debate actual en España*. Asturias: AFA.
- Ortega, P. (1986). La investigación en la formación de actitudes: problemas metodológicos y conceptuales. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*.(1), 11-125.
- Outshoorn, J. (2001). Debating prostitution in Parliament. *European Journal of Women's Studies.*, 4(1), 472-490.
- Outshoorn, J. (Spring de 2005). The political debates on prostitution and trafficking of women. *Social Politics: International Studies in Gender, State and Society*, 12(1), 141-155.
- Padua, J. (2000). *Técnicas de investigación aplicada a las Ciencias Sociales*. (7ª ed.). México: Fondo de Cultura Económica.
- Pallares, F. (Octubre-Diciembre de 1988). Las políticas públicas: El sistema político en acción. *Revista de Estudios Políticos*.(62), 141-162.
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Pawar, M. (2014). Recuperado el 6 de mayo de 2015, de <http://csd.wustl.edu/Publications/Documents/wP14-10.pdf>

- Perlman, H. (1980). *El Trabajo Social individualizado*. Madrid: Rialp.
- Phoenix, J. (1999). *Making sense of prostitution*. Hampshire: Palgrave.
- Pincus, A., & Minahan, A. (1973). *Social Work practice: Model and method*. Illinois: Peacock Publishers Inc.
- Piola, M. (junio de 2008). Alteridad y cultura: Ninguna mujer nace para puta. *KAIROS*(21).
- (2010). *Plan integral contra la lucha de seres humanos con fines de explotación sexual*. Ministerio de Igualdad. Madrid.: Ministerio de Igualdad.
- Pomeroy, S. (1999). *Diosas, rameras, esposas y esclavas: Mujeres en la antigüedad clásica*. (3ª ed.). Madrid: Ediciones Akal, S.A.
- Poulin, R. (2007). Mondialisation des industries du sexe, crime organisé et prostitution: Éléments d'une sociologie de la production "prostitutionnelle". En M. Tardif (Ed.), *L'agression sexuelle: Coopérer au-delà des frontières (CIFAS, 2005)* (págs. 27-44). Montréal: Institut Philippe-Picel de Montréal.
- Power, R., Hartnoll, R., & Chalmers, C. (1993). Help-seeking among illicit drug users: Some differences between a treatment and non-treatment sample. *International Journal of the Addictions*(127), 887-904.
- Prochaska, J., & DiClemente, C. (1984). *The transtheoretical approach: Crossing traditional boundaries of therapy*. Illinois: Irwin.
- Puleo, A. (1994). El feminismo radical de los setenta: Kate Millett. En C. Amorós, *Historia de la teoría feminista*. (págs. 139-150). Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid.
- Quintero, G. (2012). Antinomias y contradicciones en la intervención penal en la prostitución libre. En C. Villacampa (Ed.), *Prostitución: ¿hacia la legalización?* (págs. 155-183). Valencia: Tirant lo Blanch. Monografías. 783.
- Raphael, J. (2004). *Listening to Olivia: Violence, poverty and prostitution*. Boston: Northeastern University Press.

- Raphael, J., & Shapiro, D. (February de 2004). Violence in indoor and outdoor prostitution venues. *Violence Against Women*, 10(2), 126-139.
- Raymond, J. (1998). Prostitution as violence against women: NGO stonewalking in Beijing and elsewhere. *Women´s Studies International Forum.*, 21(1), 1-9.
- Raymond, J. (2003). Ten reason for not legalizing prostitution and a legal response to the demand for prostitution. *Journal of Trauma Practice.*(2), 315-332.
- Raymond, J. (2004). Prostitution on demand: Legalizing the buyers as sexual consumers. *Violence Against Women.*, 10(10), 1156-1186.
- Reanda, L. (1991). Prostitution as a human rights question: Problems and prospects of United Nations action. *Human Rights Quarterly.*(13), 2002-228.
- Rey, F., Mata, R., & Serrano, N. (2004). *Prostitución y derecho*. Navarra: Aranzadi.
- Richmond, M. (1903). *Friendly visiting among the poor: A handbook for charity workers*. New York: The Macmillan Company.
- Richmond, M. (1915). The social caseworker in a changing world. *Proceedings of the National Conference of Charities and Corrections* (págs. 43-48). Chicago: The Hildmann Printing Company.
- Ritzer, G. (2000). *Sociological Theory*. Boston: McGraw-Hill.
- Rivas, M. (julio-diciembre de 2013). II República española y prostitución: El nuevo camino hacia la aprobación del decreto abolicionista de 1935. *ARENAL*, 345-368.
- Riviere, A. (1994). *Caídas, miserables, degeneradas. Estudio sobre la prostitución en el siglo XIX*. Madrid: Horas y Horas.
- Rosen, R. (1982). *The lost sisterhood: prostitution in America, 1900-1918*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Rozas, M., & Fernández, A. (1988). *Políticas sociales y trabajo social*. Buenos Aires: Humanitas.

- Ryan, W. (1976). *Blaming the victim*. New York: Vintage Books.
- Sanders, T., O'Neill, M., & Pitcher, J. (2009). *Prostitution: Sex work, policy and politics*. London: SAGE.
- Sanger, W. (1858). *The history of prostitution: Its extent, causes and effects throughout the world*. New York: Harper Brothers.
- Sau, V. (2000). *Reflexiones feministas para principios de siglo*. Madrid: Horas y Horas.
- Sawyer, P., Metz, M., Hinds, J., & Brucker, R. (2001). Attitudes towards prostitution among males: A "consumers report". *Current Psychology*, 20(4), 363-376.
- Sawyer, S., & Metz, M. (June de 2009). The attitudes toward prostitution scale. Preliminary report on its development and use. *International Journal of Offender and Comparative Criminology*, 53, 334-347.
- Schulze, E., Novo, S., Mason, P., & Skalin, M. (2014). *Sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality*. European Parliament., Policy Department C: Citizens' Rights and Constitutional Affairs. Brussels: European Union.
- Schwartz, W. (1969). Private troubles and public issues: One social work job or two? *The Social Welfare Forum*, 22-43.
- Scott, B. (1890). *A state iniquity: Its rise; extension and overthrow*. London: Kegan Paul, Trench; Trübner & Co. Ltd.
- Scott, S. (2001). *The politics and experience of virtual abuse: Beyond disbelief*. Buckingham: Open University Press.
- Scoular, J. (2004). The subject of prostitution. *Feminist Theory*, 5(3), 343-355.
- Shah, S. (November de 2004). Prostitution, sex work and violence: Discursive and political contexts for five texts on paid sex, 1987-2001. *Gender and History*, 16(3), 794-812.
- Shrage, L. (January de 1989). Should feminists oppose prostitution?. *Ethics*, 99(2), 347-361.

- Simmons, M. (1998). Theorizing prostitution: The question of agency. *Sexuality and Culture*(2), 125-148.
- Smyth, J., & Person, J. (2011). Internet survey methods: A review of strengths, weaknesses and innovations. En M. Das, O. Ester, & L. Kaczmirek (Edits.), *Social and behavioral research and the internet: Advances in applied methods and research strategies*. (págs. 11-43). New York: Taylor and Francis.
- Spector, M., & Kituse, J. (1987). *Constructing Social Problems*. New York: Aldine de Gruyter.
- Squires, J. (1999). *Gender in political theory*. Oxford: Polity Press.
- Sullivan, B. (2007). Rape, prostitution and consent. *The Australian and New Zealand Journal of Criminology*., 40(2), 127-142.
- Summers, A. (Autumm de 2006). Which women? What Europe?: Josephine Butler and International Abolitionist Federation. *History Workshop Journal*.(62), 214-231.
- Szymanski, D., Moffitt, L., & Carr, E. (2011). Sexual objectification of women: Advances to theory and research. *The Counselling Psychologist*., 39(1), 6-38.
- Tamarit, J. (2001). Problemática derivada de la liberalización de la prostitución voluntaria de adultos en el Código Penal de 1995. En G. Quintero, & F. Morales (Edits.), *El nuevo derecho penal español. Estudios penales en memoria del prpfesor Jose Manuel Vslle Muñiz*. (págs. 1821-1847). Navarra: Aranzadi.
- Titmuss, R. (1974). What is Social Policy? En B. Abel-Smith, & K. Titmuss (Edits.), *Social Policy: An Introduction*. (págs. 23-32). New York: Pantheon Books.
- Tong, R. (1989). *The structure of sociological theory*. (6th ed.). Belmont: Wadsworth.
- Träskman, P. (2009). Purchase of a sexual service a lawful private delight an offence?: A study of criminal legislation in teh Nordic countries. *Scandinavian Studies in Law*(54), 289-303.

- UNESCO and Coalition Against Trafficking in Women. (1986). *Report of Penn State. International meeting of expert on sexual exploitation, violence and prostitution.* Pennsylvania.
- United Nations. (1995). *Harmful traditional practices affecting the health of women and children.*
- United Nations Office of Drugs and Crime -UNODC-. (2006). *Global report on trafficking in person.* Vienna.
- Ursel, J. (1992). *Private lives, public policy: One hundred years of states intervention in family.* Toronto: Woman's Press.
- Valcárcel, A., Renau, M., & Romero, R. (2000). *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI.* HYPATIA.
- Valor-Segura, I., & Expósito, F. (2008). La violación de los derechos humanos más antigua del mundo: La prostitución. En F. Rodríguez, C. Bringas, F. Fariña, R. Arce, & A. Bernardo (Edits.), *Psicología jurídica: familia y victimología.* (págs. 363-371). Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Varela, N. (2004). *Feminismo para principiantes.* Madrid: Ediciones B.
- Vargas, G. (2009). Enfoque de género y derechos humanos en el tema de la trata y tráfico de personas: Una mirada socio-histórica-cultural. En M. Isca, & L. Demarco (Edits.), *Se trata de nosotras. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.* Buenos Aires: Las Juanas.
- Verloo, M., & Lombardo, E. (2007). Contested gender equality and policy variety in Europe. Introducing a critical frame analysis approach. En VV.AA., & M. Verloo (Ed.), *Multiple meanings of gender equality. A critical frame analysis of gender policies in Europe.* (págs. 21-46). Budapest, Hungary: Central European University Press.
- Vigara, A. (2002). Del texto al discurso: sexo y "género" en los anuncios de relax. En A. Vigara, & R. Jiménez (Edits.), *Género, sexo, discurso.* (Vol. 22). Madrid: Ediciones Laberinto.

- Vila, F. (1999). Genealogías feministas: Contribuciones de la perspectiva radical a los estudios de las mujeres. *Política y Sociedad*.(32), 43-51.
- Villa, E. (2010). Estudio antropológico en torno a la prostitución. *Cuicuilco*, 17(49), 157-179.
- Villacampa, C., & Torres, N. (2013). Políticas criminalizadoras de la prostitución en España: Efectos sobre las trabajadoras sexuales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*.(15-6), 6-40.
- Vivas, A. (2012). ¿Hacia la legalización? En C. Villacampa (Ed.), *Prostitución: ¿hacia la legalización?* (págs. 195-214). Valencia: Tirant lo Blanch. Monografías 783.
- Volnovich, J. (2006). *Ir de putas: Reflexiones acerca de los clientes de la prostitución*. Buenos Aires: Topía Editorial.
- VV.AA. (2008). *Demanding sex: Critical reflections on the regulation of prostitution*. (V. Munro, & M. Della Giusta, Edits.) Aldershot: Ashgate.
- Wagenaar, H. (May de 2006). Democracy and prostitution: Deliberating the legalization of brothels in the Netherlands. *Administration & Society*., 38(2), 198-235.
- Wahab, S. (December de 2002). For their own good?: Sex work, social control and social workers, a historical perspective. *Journal of Sociology and Social Welfare*., XXIX(4), 39-57.
- Wahab, S., & Sloan, L. (winter de 2000). Feminist voices on sex work: Implications for social work. *Affilia*, 15(4), 457-479.
- Walby, S. (2005). Gender mainstreaming: Productive tensions in theory and practice. *Socials Politics*., 11(1), 321-343.
- Weick, A. (1992). Building a strenghts perspectives for social work. En D. Saleeby (Ed.), *The strengths perspective in social work practice* (págs. 18-38). New York: Longman Publishing Group.
- Weitzer, R. (2009). Legalizing prostitution. *British Journal of Criminology*(49), 88-105.

Weitzer, R. (2012). Sex trafficking and the sex industry: The need of evidence-based theory and legislation. *The Journal of Criminal Law and Criminology.*, 101(4), 1337-1369.

Whittaker, J. (2009). *Social treatment: An approach to interpersonal helping*. Chicago: Aldine Publishers Company.

PROSTITUTION, ABOLITION AND SOCIAL WORK. PROFESSIONAL ATTITUDES ON COMMUNITY OF MADRID.

This research is divided into two different parts. First there is a theoretical part that places the framework for the research. Secondly there is a fieldwork to test and prove the main hypothesis that conducts this research. The aim of this research goes on how social workers working on Community of Madrid in practice position towards prostitution. Theoretical framework confines the phenomena of prostitution to adult and heterosexual. Prostituted persons are women only and payers are only men. Prostitution is taken as gender violence going against women's Human Rights. Responding the present situation abolitionism takes place and it is the legal system for Spain. This research understands prostitution as the access through money to the body of women by the man who pays. Payment should provide sexual and psychological gratification therefore using and abusing women's genitals or other body parts. It is not a sexual intercourse, does not equal to a sexual encounter, do not imply a sexual act. This is a result of how each part behave: for the male equals to underscore power and sexual relationship taking advantage of women. In prostitution power is one-sided, belongs to those who pays. To avoid social sanction payers justify through principles or ideas that shape thinking or behaviours. These principles gave place the motto that prostitution is a needed evil during the 19th century. As a consequence women became controlled and regulations appeared. Social imaginary does not condemn behaviours but pre-assigned roles transgressing patriarchal values. This goes specially for sexual roles belonging to women.

Feminizing prostitution depends on the structural functioning. It is possible to think that this situation of inequality for women precedes prostitution. Prostitution is problem of gender and not of women. This research explains the three major legal systems that sustain law codes through the world. Those are: prohibition, regulation and abolition. A historical perspective allows to understand how the different systems appeared, from Solon to contemporary going through Middle Ages, Modernity and the beginning of Contemporary times. Comparing those of them the conclusion is that only abolitionism can give answers to the present situation.

Professional attitudes are crucial because in one hand at a macro social level are agents for social change –social reform on causes- and in other at the micro social level professionals are in the line of action through direct attention in consequences. Both goes to transform a private problem into a public issue. Only then it is possible to design, apply and improve social and legal policies in this subject.

Main goals this research are as follow:

- It is required to know social worker's attitudes towards the principles and intervention measures that shape the different legal systems and models on prostitution as well as payment for sex.
- It is required to identify professionals' ideological frameworks on prostitution.

Hypothesis to be checked are the following:

H₁: Prostitutes demand attention in any field belonging to Social Work. These demands refer to the consequences of prostitution to alleviate their severe situation.

H₂: In general professionals do not know the Spanish legal system on prostitution and therefore the social policy on this subject.

H₃: Professionals do not adhere to a formal ideological model. Instead they have ideological frameworks. Professionals' attitude differ in terms of causes and consequences and this concludes in a position of social control against social structural reform.

Fieldwork

This fieldwork is a quantitative approach, not experimental, transversal and descriptive. It has two parts: a descriptive statistical analysis and a confirmatory factorial analysis. Sample embraces 450 subjects. All of them are professionals practicing at least during the last five years. A survey ad hoc was used to gather data using Line Survey. After revisiting literature questions has been chosen according to response fitting our goals. From three pre-existing scales (Basow & Campanile, 1990; Sawyer & Metz, 2009; Levin & Peled, 2012) there have been chosen 20 items out of an amount of 59. Variables measure the following questions: personal and work information, degree on

information about prostitution and sources, Spanish legislation and social policy about prostitution, ideological background on prostitution, attitudes towards different models –principles and intervention guidelines, attitudes toward prostituted women and attitudes about different scenarios for prostitution.

Results from the statistical analysis show that prostituted women attend in any realm of social intervention because they suffer consequences from prostitution. There are no specialized resources and prostitutes need to go on in prostitution because this is the means to survive. Interventions address consequences or collateral effects but not causes leading to prostitution. The main reason to carry on in prostitution is an economical one. Social workers do not know the legal system on prostitution in Spain, this fact include social policy and social services system in this matter. That implies a lack of proposals to improve, innovate and solutions for this issue. There are three ideological model with professionals identify themselves: abolition, regulation, and legalization. Understanding of these models gets only the basic elements for social workers. Consequently there are deep contradictions for a wide comprehension of the models. Nevertheless there is a stronger tendency towards abolitionism because of favourable attitudes towards abolitionist principles and measures. Social workers show a rejection for sex payment as well as the myths that support. From the two elements at stake: social reform (ideology) and direct attention (practice), social workers tend to pay attention only to the latter, that is social control measures. And if attitudes towards paying for sex and the justifying myths are unfavourable it is not possible to understand a support to legalize prostitution.

From this point it is possible to get a set of proposals for future education, training and social reform for social workers. To begin with this study reveals the need to integrate into curricula a deep understanding of social policies in general. Any person, whereas prostitute or not, would be included into many different settings. There should be a specific training for those social workers that would specialize in his or her practice to attend prostituted women. Practice, as shown, should be guided with specific knowledge in case of attending prostituted women.

Social reform is traditionally a goal for social workers. This cannot be neglected as happened for the last decades. Direct attention has become the main goal, obscuring reform. It is not possible to achieve social justice without taking into account social reform. In the particular case of prostitution it is necessary to observe structural causes that leads to prostitution. Direct attention cannot cope with prostitution at most it alleviates particular cases but not the general framework. There is a one by one case instead of the complete phenomenon.